# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 17 de febrero de 1975

NUMERO

23.097

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

Eloy Rebora
*Director Nacional*

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
T. E. 812-1830

Reclamo de ejemplares Campichuelo 553 de 10 a 17

$ 1,50


## ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

### ACLARACION

#### Tri-Sure

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en edición del Boletín Oficial del 30|10|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Trisure Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial,

Debe decir: Tri-Sure Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

e.17|2 Nº 94.355 v.17|2|75

#### R. Y. E. L. A.

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
Y ASESORA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

QUE LA SOCIEDAD "R. Y. E. L. A., Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora", ha adecuado sus estatutos a la ley 19.550, siendo su texto el siguiente: Título I. — Nombre. — Domicilio. — Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "R. Y. E. L. A., SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y ASESORA" funciona una sociedad anónima constituida bajo el nombre de "R. Y. E. L. A., Sociedad Anónima Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 853, quinto piso, pudiendo establecer por resolución del directorio dentro o fuera del país, sucursales, agencias o representaciones. — La sociedad durará hasta el 1º de mayo del año 2055, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales; b) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta, distribución de materias primas y mercaderías del ramo, gráfico, editorial, cinematográfico o fonográfico, así como la adquisición, explotación o cesión de derechos de autor, abarcando incluso la importación y exportación de dichos bienes. c) Industrial: Mediante la explotación, fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de materias primas relacionadas con la industria gráfica, editorial, cinematográfica o fonográfica; d) Financieras: Mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia, de hipotecas y demás derechos reales, compraventa, permuta de títulos, acciones u tros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones mencionadas en la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; e) Asesoramientos a empresas industriales, comerciales y financieras, en materia de edición, circulación y promoción de publicaciones de interés general, quedando excluido todo asesoramiento que por su materia, esté reservado a profesionales con título habilitante. — Para el mejor desarrollo de su objeto la sociedad podrá celebrar, en general, toda clase de actos y contratos que considere conveniente. — Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos, representado por 500.000 acciones de $ 1.— cada una, dividido en 250 series de 2.000 acciones cada serie. — Las acciones podrán ser ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos, ordinarias de la clase "B" con derecho a 1 voto y|o preferidas. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el diez por ciento anual, con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — Una vez cubierto el capital social, éste podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de asamblea, en acciones ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y|o preferidas, las que fijará las características de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas, cumpliéndose en cada oportunidad con lo prescripto por las normas vigentes. — Solo se enunciará como capital social el de quinientos mil pesos, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Cada resolución de emisión de acciones, dentro del capital social actual o del capital que se aumentare por resolución de asamblea. — deberá hacerse constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondientes se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las emisiones de acciones ordinarias y|o preferidas, con excepción de las que se realicen para una operación especial sobre la cual deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 197 de la ley 19.550 serán ofrecidas en la siguiente forma: a) En todos los casos en que se emitan acciones ordinarias, sean de clase "A" o "B" y acciones preferidas, los titulares de cada categoría tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean, excepto en el caso que la sociedad haya sido autorizadas a hacer oferta pública de sus acciones; b) Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones expresada en la forma establecida en el artículo 250 de la ley 19.550, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — El derecho de suscripción deberá ejercitarse dentro del término que en cada caso fije el directorio y que no podrá ser inferior a treinta días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Pasado dicho término cesará el derecho de opción. — Si alguno de los accionistas no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término establecido, el sobrante sin suscribir será adjudicado a prorrata entre los accionistas que hubieran manifestado este deseo al hacer uso de la opción. — Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de cualquiera de las cuotas en las fechas fijadas. — El directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas, o para declarar, sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentra en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. — El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios, cuyo tipo, de acuerdo a la plaza, fijará al Directorio en cada emisión. — A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento.

— Las acciones, una vez integradas, serán al portador, llevarán las firmas de dos directores y el síndico. — Una de las cuales puede ser facsímil y tendrán los demás recaudos exigidos por el artículo 211 de la ley 19.550, de sociedades comerciales. — Las emisiones de acciones resueltas se harán saber a los accionistas por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Título II. — Dirección. — Administración y Fiscalización. — Artículo 4º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por una a cinco personas nombradas por la asam-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 17|2|75 ((24 págs.)




19750217

blea general ordinaria, las que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — La asamblea elegirá por igual período igual o menor número de directores suplentes que pueden ser reelectos debiendo especificar a qué director titular reemplazará automáticamente llegado el caso de ausencia, impedimento transitorio, separación, renuncia o muerte, teniendo las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades en el director reemplazado, salvo en lo concerniente a mandatos especiales que se hubieran conferido al directorio titular sobre lo cual el directorio resolverá en definitiva. — Artículo 5º: Para ser director titular o suplente no se requiere ser accionista. En garantía de su gestión y buen desempeño, cada director titular o suplente deberá depositar en la sociedad acciones ordinarias de cualquier otra sociedad hasta cubrir la suma de un mil pesos a su valor nominal, las que no podrán ser afectadas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Artículo 6º: El directorio designará en su primera sesión un presidente y un vicepresidente, que pueden ser reelectos. También puede crear y distribuir otros cargos si lo creyere necesario. — Artículo 7º: El directorio sesionará con la presencia de sus miembros titulares o del o los reemplazantes en su caso y tendrá quórum con más de la mitad de sus componentes y sus resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo quien preside doble voto en caso de empate. — Artículo 8º: El directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea conveniente. La firma social será ejercida por dos directores o por las personas que se determinen mediante poderes; b) Realizar los actos previstos por los artículos 1.881, con exclusión de los incisos 5º y 6º del Código Civil, y 9º del Decreto Ley 5.965|63, y promover querellas; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, particular del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente; e) Aceptar y otorgar fianzas, avales o garantías para operaciones relacionadas a las actividades sociales; f) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que también podrán ser ejercidos por directores. En este último caso la remuneración será fijada por la asamblea; g) Efectuar toda clase de adquisiciones y pagar su precio en bienes y|o debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo; h) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias de créditos jurídicos que se relacionen en cualquier forma con el objeto social. La emisión de debentures es facultad privativa de la asamblea. — Artículo 9º: Anualmente la asamblea elegirá un síndico titular y un síndico suplente, y la remuneración que fije se cargará a gastos generales. Las funciones del síndico son las determinadas por el artículo 294 de la Ley 19.550. Título III. De las asambleas, distribución de utilidades. — Artículo 10.: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. La convocatoria se verificará por publicaciones durante el período que establezcan las disposiciones en vigor. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 11: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno y el sesenta por ciento, respectivamente, del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. En los supuestos contemplados en el artículo 244 de la Ley 19.550, regirán la mayoría allí prevista. Cada acción ordinaria tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas por los presentes estatutos. Para la elección de síndico toda acción ordinaria confiere solamente un voto. Las acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las asambleas cuando no hayan percibido la totalidad del dividendo fijo que les corresponda. Esa facultad de voz y voto corresponderá a los tenedores de acciones preferidas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B" y se ejercerá en la oportunidad que lo dispongan las cláusulas de emisión. El tiempo en ellas establecido se computará a partir de la asamblea que hubiese aprobado el balance que no permita la distribución de todo o parte del dividendo fijo. Los derechos de voz y voto perdurarán únicamente mientras subsista la situación de falta de pago del dividendo fijo. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo 12.: Los ejercicios financieros de la sociedad terminarán el 31 de enero de cada año. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se destinarán: a) 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social; b) Las retribuciones que la asamblea acuerde otorgar al directorio. El monto máximo que por todo concepto de remuneración puedan percibir los directores no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades pero si lo reducido de las mismas hiciera necesario superar dicho porcentaje, los importes en exceso serán otorgados por asamblea de accionistas, debiendo incluirse el tema como un punto especial del orden del día; c) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieran; d) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas y el adicional si correspondiere; e) El saldo, tendrá el destino que la asamblea resuelva. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos al pago, caducarán de hecho a favor de la sociedad. Título IV. Liquidación. — Artículo 13.: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación se practicará por el directorio de acuerdo con el síndico y con arreglo a derecho. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, será abonado el capital de las acciones preferidas y luego el de las ordinarias. Del remanente se pagará los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y el eventual adicional. El saldo que resultara se distribuirá proporcionalmente entre los accionistas ordinarios. Título V. Interpretación del Estatuto. — Artículo 14.: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. d) La planilla de accionistas asistentes a la asamblea que resolvió la reforma es la siguiente "Sociedad R. Y. E. L. A. S. A. I. C. I. F. y A. Domicilio Leandro N. Alem 896, Capital Federal. Asamblea General Ordinaria del 31 de mayo de 1973. Nº Orden. 1973. Día, mes, accionistas. (Nombre y apellido completo). Representante. (Nombre y apellido completo). Cantidad de acciones o certificados. 5 votos 1 voto. Total capital $. Cantidad de votos. 1 28. 5 César Augusto Civita. Eduardo A. Barreira Delfino, 33.820. — 216.180. — 250.000 250.000 — 385.230. — 2. 28. 5. Pobur S. A. C. I. F. e I. Roberto Arturo Márquez, 12.980. — 171.020. — 184.000. — 184.000. — 235.920. — 3. 28. 5. Carlos Civita, por sí. 5.200. — 20.800. — 26.000. — 26.000. — 46.800. — 4. 28. 5. Manuel Diena. Eduardo A. Barreira Delfino, 4.000. — 16.000. — 20.000. — 20.000. — 36.000. — 5. 28. 5. Alberto Levi, por sí, 4.000. — 16.000. — 20.000. —20.000— 36.000. 29. 5. Se clausura el presente registro para el depósito de acciones. 60.000. — 440.000. — 500.000. — 500.000. — 740.000 51. 5. A las 15 horas y 10 minutos del día 31 de mayo de 1973, se clausura el presente Registro de Asistencia a asamblea, contando con la presencia de dos (2) accionistas por sí y tres (3) accionistas por representación, que totalizan cinco (5) accionistas que representan un capital social de quinientos mil pesos Ley 18.188, que confieren setecientos cuarenta mil votos, conforme al artículo 216 de la Ley 19.550. Totales: 60.000. — 440.000. — 500.000. — 500.000. — 740.000. — R. Y. E. L. A. Soc. Anón. Inmb. Com. Ind. Finan. y Ases. — Alberto Levi, Presidente. Hay una firma. Lo transcripto es copia fiel de las piezas del Expediente número seis mil setecientos treinta|ciento cuarenta mil setecientos cincuenta y cuatro, que he tenido a la vista. Y los comparecientes don Alberto Levi y don Carlos Civita agregan: Que por esta acta dan por protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "R. Y. E. L. A., Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora", en la forma precedentemente relacionada, y solicitan al escribano autorizante, expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura por mí, el escribano autorizante, se ratifican en su contenido y la firman ante mí, doy fe. A. Levi. — Carlos Civita. — Hay un sello. Ante mí: A. Schellemberg. Siguen las firmas. Fdo. Abraham Schellemberg. Hay un sello. Concuerda la presente fotocopia con su respectiva escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio ochocientos noventa y dos, del Registro número doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada y a los efectos de su inscripción en el registro respectivo, expido el presente primer testimonio, extendido en nueve fotocopias, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Abraham Schellemberg. Hay un sello. Escritura de fecha 8|10|74. La reforma fue resuelta por asamblea de fecha 31|5|73 y confirmado por Resolución I. G. P. J. 0133 de fecha 16 de enero de 1974.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 907,50 e. 17|2 Nº 14.352 v. 17|2|75

---

## Pacoalex

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Osvaldo Seijas, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y uno, y doña Amelia Arzeni de Seijas, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos diecinueve mil quinientos cinco, domiciliados en la Avenida Montes de Oca número quinientos once, noveno piso, departamento A, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente respectivamente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Pacoalex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Talcahuano número veintiséis, primer piso, de esta Capital Federal, autorizada a funcionar por Resolución del señor Inspector Gral. de Justicia número tres mil ciento ochenta y nueve, de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y seis; cuya personería acreditan con la documentación. — a) Los estatutos fueron protocolizados por escritura de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el Escribano de esta Capital don Augusto E. Belcaguy, al folio seiscientos noventa y ocho, del Registro veintinueve de su adscripción, e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta, al folio trescientos doce, del Libro sesenta y dos, Tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Posteriormente con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete, la mencionada Sociedad otorgó escritura de Emisión de Acciones ante el nombrado Escribano de esta ciudad don Augusto E. Belcaguy, al folio trescientos dieciséis del Registro veintinueve de su adscripción, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número un mil cuatrocientos cincuenta y siete, folio cuarenta y tres, del libro sesenta y tres, Tomo A, de estatutos Nacionales. — c) Y con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, la mencionada Sociedad otorgó escritura de aumento de capital y emisión de acciones, pasada ante el Escribano de esta Capital don Ernesto M. Belcaguy, al folio setecientos noventa y nueve, del Registro número veintinueve hoy a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número quinientos ochenta y ocho, al folio setenta y cinco, del Libro setenta y nueve, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Los documentos relacionados en los puntos a) y c) se agregaron fotocopias autenticadas al folio dos mil cuatrocientos noventa y seis, de este mismo Registro, Protocolo corriente, y lo relacionado en el punto b) se agrega fotocopia autenticada a esta escritura; surgiendo de los mismos la personería de los comparecientes, juntamente con el Acta de Asamblea de la cual surge la elección de autoridades y distribución de cargos, las que transcriptas en lo pertinente dicen así: "Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Número Uno: Asamblea General Ordinaria del 30 de Noviembre de 1973. Acciones en Circulación 500.000 — Clase A — de 5 votos. — Total: 2.500.000 votos. — Número de Orden — Fecha — Año 1973 — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o certificados — Acciones — Número de los títulos, Acciones o Certificados — Títulos — Capital $ — Cantidad de Votos. Dos Décimos de los presentes. Firmas 1 — 26 — 11 — Osvaldo Seijas — C. I. Nº 2.774.731 — M. de Oca 511 — Capital — Por sí — 289.000 001|142 — 048|060 — 64|77 — 81 al 100 y 103 al 104 — 289.000 — 1.445.000. — O. Seijas. — 2 — 26 — 11. — Amelia Arzeni — L. C. 3.219.505 — M. de Oca 511 — Capital — Por sí — 200.000 — 101 y 102 — 200.000 — 1.000.000 — Amelia Arzeni de Seijas. — 3 — 26 — 11 — Mabel Hilda Seijas. — C. I. Nº 7.224.642 — M. de Oca 511 — Capital — Por sí — 8.000 — 43|47 y 61|63 — 8.000 — 40.000. — Mabel H. Seijas — 4 — 26 — 11 — Arnoldo A. Tollerutti — C. I. Nº 1.257.405 — Av. de Mayo 1390 — Capital — Por sí — 3.000 — 78|80 — 3.000 — 15.000. — A. A. Tollerutti — 500.000 — 500.000 — 2.500.000. — Siendo las 24 horas del día 26 de noviembre de 1973, se cierra el presente Registro habiendo depositado cuatro accionistas 500.000 acciones que representan su capital de $ 500.000. — Pacoalex S. A. Ind. y Com. O. Seijas — Osvaldo Seijas — Presidente. Siendo las 18 horas del día 30 de noviembre de 1973, se cierra el presente Registro, con la presencia de 4 accionistas por sí con un capital de $ 500.000 con derecho a 2.500.000 votos. — Pacoalex S. A. Ind. y Com. O. Seijas — Osvaldo Seijas, Presidente. — "Acta Asamblea número seis (unánime): En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1973, se reúnen en el local social sito en Avenida de Mayo Nº 1390, 5º piso, Capital Federal, los accionistas de Pacoalex Sociedad Anónima, citados oportunamente por el Directorio en Asamblea General Ordinaria, en forma unánime, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 237, de la ley 19.550, con la asistencia total del capital social, tal como consta en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a folio Nº 7, todos por sí, con un capital de $ 500.000 con derecho a 2.500.000 votos. — Siendo las 18 horas se inicia el acto, declarando los presentes por unanimidad válidamente constituido el mismo, encontrándose bajo la presidencia del señor Osvaldo Seijas. — Se procede a establecer el orden del día respectivo, por unanimidad, siendo el siguiente:... A continuación se comienza a tratar el punto segundo del orden del día tomando la palabra el accionista Sr. Arnoldo A. Tollerutti quien pone de relieve la labor desarrollada por el actual cuerpo directivo y propone sea reelecto en su totalidad, para el próximo período y así también a los Síndicos. — Consideradas las propuestas, por unanimidad resuelven la reelección del Directorio y de los Síndicos para el próximo período, quedando formado el Directorio de la siguiente manera: Osvaldo Seijas, Presidente; Amelia Arzeni, Vicepresidenta; Mabel Hilda Seijas, Directora Titular; Dr. Eduardo Tollerutti, Síndico titular y Juan Alfredo L. Donarini, Síndico Suplente, cumpliéndose sus mandatos con fecha de vencimiento para el 31 de julio de 1973, digo 1974, considerándose prorrogados hasta la primer Asamblea General Ordinaria posterior al vencimiento. — Por último, por voto unánime de los presentes, se decide que el presente acta sea firmado por todos los accionistas presentes. — Abarcados todos los puntos a tartar, el Señor Presidente agradece a todos los presentes por su concurrencia al acto y da por concluido el mismo siendo las 18,25 horas. — Pacoalex S. A. Ind. y Com. — O. Seijas. — Osvaldo Seijas, Presidente. — Amelia Arzeni de Seijas. — Mabel H. Seijas. — A. A. Tollerutti. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que vienen por la presente a dejar protocolizada la reforma introducida en el estatuto de la sociedad por la asamblea extraordinaria celebrada el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, para lo cual me entregan la documentación desglosada del expediente número veintiún mil novecientos cincuenta y seis|ciento cincuenta y dos mil setecientos sesenta y nueve, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas, la cual transcribo íntegramente, y que es la planilla de asistencia a dicha asamblea; el acta de la misma de donde surge el estatuto con sus modificaciones y la correspondiente resolución aprobatoria, que dicen así: "Asamblea General Extraordinaria del 17 de octubre de 1973. Número de Orden. Fecha. Año 1973. Día Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados.Ordinarias, 5 votos. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $ cantidad de votos. Décimo (art. 350, C. C.) Dos décimos de los presentes. Firmas. 1.11, 10 Osvaldo Seijas. Por sí, 458.000. 458.000, 458.000 2.290.000. O. Seijas. 2.11.10 Amelia Arzeni. Por sí, 10.000. 10.000, 10.000, 50.000. Amelia A. de Seijas. 3.11.10. Joaquín O. Sansinena Por sí. 10.000, 10.000, 10.000, 50.000 Joaquín Sansinena. 4.11.10 Juan José Cuevas. Por sí, 11.000. 11.000, 11.000, 55.000. Juan J. Cuevas, 5.11.10 Arnoldo A. Tollerutti Por sí. 3.000. 3.000. 3.000, 15.000 A. A. Tollerutti, 6.11.10 Mabel Hilda Seijas. Por sí. 80.000, 8.000,

8.000, 8.000, 40.000. Mabel H. Seijas, 500.000, 500.000 500.000, 2.500.000. Se cierra el presente registro para la recepción depósito acciones. Buenos Aires, 11 de octubre de 1973 Pacoalex S. A. Ind. y Com. O. Seijas. A las 16 horas del día 17 de octubre de 1973, se clausura el registro de asistencia de accionistas contando con la presencia de 6 accionistas todos por sí, que totalizan 500.000 acciones ordinarias de 5 votos o sea un total de 2.500.000 votos con un capital de $ 500.000 de conformidad con lo estipulado en el artículo 243 de la ley 19.550. Pacoalex S. A. Ind. y Com. O. Seijas. Presidente Juan J. Cuevas, Mabel H. Seijas". "Acta Nº 5. En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 1973, se reunen en asamblea General Extraordinaria en el local social sito en la calle Talcahuano 68, 3º piso, Capital, los accionistas de Pacoalex Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con el ciento por ciento del capital, o sea quinientos mil pesos con derecho a 2.550.000 votos, todo de acuerdo a los Registros del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, folio 6. Siendo las 16 horas el señor presidente don Osvaldo Seijas, inicia el acto y da lectura al único punto del "orden del día", y cuyo texto es del siguiente tenor: "Encuadración de la sociedad dentro de la ley 19.550. "En uso de la palabra el presidente manifiesta a la asamblea que habiendo distribuido a los accionistas el estatuto cuya confección se le encomendó al profesional según consta en acta de asamblea extraordinaria Nº 4 de fecha 14 de agosto de 1973, se puedan hacer las observaciones necesarias si lo creen conveniente. No habiendo ninguna objeción y considerando la misma ajustada a la realidad de la sociedad, se aprueba por unanimidad de todos los accionistas, presenta el contenido del estatuto que transcribe a continuación. Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina Pacoalex Sociedad Anónima, antes Pacoalex Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Talcahuano Nº 26, primer piso. Capital Federal. Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros toda clase de explotación agrícola (extensivas o intensivas), ganaderas (cría, tambo o invernada) y granjeras. Comerciales: Compra-venta, distribución, importación exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y|o maquinarias, relacionados con la actividad agropecuaria, objeto de la sociedad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos representado por quinientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago, preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelta por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero efectivo o títulos del Estado por igual valor nominal. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensivo que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esta fecha se confeccionan los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 % y hasta alcanzar el 20 % del capital social para el fondo de Reserva Legal; b) La remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendos de acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o Fondo de Reserva facultativa o de Previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Luego de un cambio de ideas y no habiendo más nada que tratar, se designan dos accionistas para firmar el acta de asamblea; por elección unánime firmarán la presente acta el señor Juan José Cuevas y la señorita Mabel Hilda Seijas, el señor Osvaldo Seijas en su calidad de Presidente agradece a los señores accionistas su asistencia y levanta la sesión siendo las 18,30 horas. — Pacoalex S. A. Ind. y Com. — O. Seijas, Presidente". — "Buenos Aires, 26 Set. 1974. — Visto: el expediente Nº 21.956|152.769, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 117 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 94 a 96 con las modificaciones de fs. 115 y vta. la reforma introducida en el contrato social de "Pacoalex Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 17 de octubre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "PACOALEX, SOCIEDAD ANONIMA". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 97|101 y 104. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.378. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a las disposiciones en vigor, dejan por la presente modificado el Estatuto Social de conformidad a la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, en la forma aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, la que ha sido precedentemente transcripta y que dan aquí por reproducidas en todas sus partes, solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente, a sus efectos. — El Escribano Autorizante deja constancia que la Sociedad tiene Cédula fiscal número seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos veintinueve, cero cero nueve tres, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mi, doy fe. — "Raspado": gira — Pacoalex — sesenta — diciembre — cual — elección — votos — Firmas — 511 — 104 — Tolleruttl — Tollerutti — 18 — los — propuestas — L. transcribe — 458.000 — que — puesto — antes — Pacoalex — duración artículo — autoridades — requiera — fuera — representación — deba — primera — segunda — de votos — preferidas — de — listados — inscribiendo — autoridad — parte — designado — repartirá — la — 0 — introducida — disposiciones — respecto — representante — Peco — ce ebrada — transcripta — testimonio — de — deja. Vale. — O. Seijas. — Amelia Arzeni de Seijas. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. — La presente es copia fotostática de su escritura matriz que pasó ante mi al folio 2.521, del Registro Notarial número cuatrocientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo". — Es copia fiel del testimonio de la escritura matriz que en nueve fojas útiles expido para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: con — Nacionales — comparecientes — Accionistas — Osvaldo — Acta — Síndico — compareciente — Extraordinaria — Seijas — días — simultáneamente — social — vigilancia — Set. Vale.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.312,50 e. 17|2 Nº 14.417 v. 17|2|75

## Casa Hutton

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 1.216. — PRIMER Testimonio Nº 461. Protocolización adecuación estatutos. Casa Hutton S. A. Comercial e Industrial. — Escritura número cuatrocientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, Escribano Autorizante comparecen: don Edwin G. Tanner casado, y don Edward Campbell, casado, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en nombre y representación a mérito de los estatutos y actas que al final se mencionarán de la sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "CASA HUTTON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" con domicilio en la calle Trelles 650 de esta Capital, y en el carácter invocado exponen: Que a fin de cumplir con las disposiciones estatutarias y legales vigentes vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones promovidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas para adecuar los estatutos a la Ley 19.550 todo lo que tengo a la vista en el expediente que ante dicha Inspección corre bajo el Nº 4.185 y que consisten en las siguientes actuaciones: 1º Acta de la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de diciembre de 1973 que dispuso la nueva redacción de los estatutos que obra de folios 374 a 377 con la redacción definitiva de los mismos que obra de folios 402 a 404 por cambios introducidos en la presentación de folios 359 a 363 todo ello junto con la nómina de accionistas agregada al folio 378 y la Resolución de la Inspección General de fojas 419 lo que por su orden y debidamente compaginadas es del tenor siguiente: "Acta Nº 40. En Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 1973 se reúnen en asamblea extraordinaria los accionistas de Casa Hutton S. A. C. I., en el local de la calle Manuel R. Trelles 650 de esta Capital, bajo la presidencia del señor Jorge A. Aceiro y con la presencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas, don Enrique G. Bataller y de los señores Esteban Villar y Gerardo Morgner en representación de la Comisión Fiscalizadora. Siendo las 16 y 15 horas el señor Presidente declara legalmente constituida la presente asamblea con la presencia de 9 (nueve) accionistas 8 (ocho) por sí y 1 (uno) en representación con un capital de $ 1.999.999 correspondiente a 1.999.999 acciones; 1.984.999 son ordinarias y 15.000 acciones son preferidas y confieren derecho a 1.999.999 votos, según consta del libro "Depósito de acciones y Registro de Asistencia" Nº 1, rubricado el 8|3|61 bajo el número A-29699 a folio Nº 37, para tratar el Orden del Día publicado que es el siguiente: 1º: Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. 2º: Reforma del estatuto y adecuación de los mismos al Decreto Ley 19.550|72. El señor presidente solicita se pase a tratar de inmediato el primer punto del Orden del Día o sea "Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea". — Pide la palabra el señor John E. Balcker y mociona que sea el señor Presidente quien designe los dos accionistas para que firmen el Acta en representación de la Asamblea. — Se pasa a votación dicha moción la cual se aprueba unánimemente, por lo cual el señor Presidente designa para tal fin a los señores Leslie Williams y Simón A. Gueler. — A continuación se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día o sea "Reforma del Estatuto y Adecuación de los mismos al Decreto Ley 19.550|72". — Sobre este punto el señor Presidente agrega la conveniencia de que el capital Social sea el que resulte luego de que sea celebrada la Asamblea Ordinaria a realizarse a continuación de la presente, solicitando se pase a considerar el punto mencionado. — El señor Leslie Williams propone que atento a que el proyecto de modificación y adecuación de los Estatutos se encuentra en poder de los señores accionistas con la debida anticipación, se lo tenga por aprobado tal cual fue presentado por el Directorio, con la sugerencia formulada precedentemente por el señor Presidente y que sea transcripto su texto por separado y al final de las dos Asambleas que se celebran en el día de la fecha. — La propuesta pasa a votación y se aprueba unánimemente, tras lo cual nuevamente el señor Leslie Williams mociona que correspondería facultar al Presidente o a quien éste designe para solicitar a la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación de lo resuelto en el presente punto, así como también para aceptar cualquier modificación a la misma que indique la Inspección aludida para su protocolización y para solicitar y efectuar su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Lo propuesto es aprobado por unanimidad, tras lo cual el señor Presidente informa que no habiendo otros asuntos que tratar da por finalizada la Asamblea Extraordinaria de accionistas, siendo las 16 y 30 horas. — Jorge A. Aceiro. — Enrique G. Bataller. — Leslie Williams. — S. A. Gueler" — Estatutos. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "Casa Hutton Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Manuel Ricardo Trelles 640|644|50, que podrá ser modificado por resolución de la Asamblea de Accionistas de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. — Podrá establecer agencias o sucursales en el exterior o interior de la República. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde el día 21 de diciembre de 1942 fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser prorrogado, como también podrá disolverse anticipadamente por resolución, en ambos casos, de una Asamblea de Accionistas. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comercialización, distribución, importación, exportación, representación y consignación de papeles, sus derivados y afines. — b) Conversión, en sus distintas formas y aspectos, de papeles, sus derivados y afines. c) Explotación de la forestación y comercialización de los productos forestales y maderas en general. — d) Financieras, ya sea mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia

de hipotecas y demás derechos reales, compraventa, permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, y warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las previstas por la Ley N. 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — La Sociedad podrá asimismo garantizar obligaciones de terceros, gravando con prendas o hipotecas sus propios bienes, de acuerdo con las condiciones que convenga el Directorio y siempre que tenga por finalidad cumplir el objeto social. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital y Acciones. — Artículo 3º: El capital Social es de $ 3.100.000 (Tres millones cien mil pesos) representado por 3.100.000 acciones de $ 1.— (un peso), valor nominal, cada una. — Artículo 4º: Las acciones serán ordinarias o preferidas, nominativas no endosables y tendrán un voto cada una en todas las Asambleas. — Las acciones preferidas tendrán un dividendo fijo acumulativo del diez por ciento anual, con más un dividendo igual al que se fija para las acciones ordinarias en cada ejercicio sucesivo. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Mientras las acciones suscriptas no se abonen íntegramente, se otorgarán certificados provisorios, los que no podrán ser transferidos sin la intervención y el consentimiento previo del Directorio. — Artículo 5º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 6º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 7º: La Sociedad podrá emitir obligaciones o debentures dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. — Administración. — Artículo 8º: La Sociedad estará administrada por un directorio compuesto de cinco a siete Directores titulares, según lo resuelva la Asamblea y habrá dos Directores suplentes que serán llamados a reemplazar a los titulares en el orden en que fueron elegidos. — Dentro de los 30 días de su designación cada Director deberá depositar la suma de $ 100.— (cien pesos) en dinero efectivo o en títulos públicos de renta, o en acciones de otras sociedades a su valor nominal, los que se mantendrán depositados en la caja de la Sociedad hasta 30 días posteriores de aprobada su gestión por la Asamblea. — El mandato de los Directores titulares y suplentes serán de un año. — Los Directores pueden ser reelegibles y continuarán en sus funciones hasta que la Asamblea de Accionistas decida su reelección o reemplazo. — Artículo 9º: Los Directores designarán entre ellos un Presidente. — El directorio se reunirá una vez por mes o cuando lo requiera el Presidente o dos de sus miembros o el Síndico o la Comisión Fiscalizadora, en su caso. — Para que exista quórum se requiere la presencia de la mitad más uno de los Directores designados y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes incluso el de Presidente, quien tendrá doble veto en caso de empate. — La firma social será ejercida por el Presidente o por dos Directores o por las personas que se determinen mediante poderes. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y en ausencia de éste a otro de los miembros del Directorio. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquélla para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de uno o tres Síndicos, cuyo número será fijado por la asamblea que deberá elegirlos juntamente con igual número de suplentes, que reemplazarán a aquéllos en caso de vacancia temporal o permanente. — El o los síndicos durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos independientemente y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. — En caso de que los síndicos sean tres, actuarán como cuerpo colegiado, denominándose Comisión Fiscalizadora y sesionarán válidamente con la presencia de la totalidad de sus miembros adoptándose las decisiones por mayoría de votos, sin perjuicio de las atribuciones y deberes que compiten a los disidentes. — El Síndico o la Comisión Fiscalizadora, según corresponda, tendrá las funciones y obligaciones que le asignan las normas legales en vigor, debiendo estos últimos dejar constancia de las determinaciones que adopten en un libro de actas llevado al efecto. — La remuneración de los Síndicos será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria. — Asambleas. — Artículo 12º: Las asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se citarán en primeras y segunda convocatoria de acuerdo a las normas legales vigentes. — Sesionarán con el quórum requerido por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72 salvo en lo que respecta a la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará válidamente constituida cualquiera sea el capital presente. — En todos los casos las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del citado artículo 244, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Artículo 13º: Presidirá las Asambleas el Presidente o quien lo sustituya. — Para intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o en su defecto, un certificado de depósito extendido por un Banco u otra institución autorizada a estos efectos. — Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios munidos de carta poder con la firma certificada en alguna de las formas indicadas por el Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 14º: De las deliberaciones de la Asamblea se labrarán actas, en un libro especial llevado al efecto, y se suscribirá dentro de los cinco días de la fecha de la Asamblea por el presidente y dos accionistas. — Balance y utilidades. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Sindicatura, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinaria, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Disolución y Liquidación. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Casa Hutton S. A. C. I. — Domicilio Manuel R. Trelles 650, Cap. Fed. — Asamblea General Extraordinaria del 19 de diciembre de 1975. — Número de orden — Fecha Año 1973 — Día — Mes — Accionista — (Nombre y apellido completo) — Representante (Nombre y Apellido completo) — Cantidad de acciones o certificados — Ordin. Pref. Total — Números de los títulos, acciones o certificados — Títulos — Acciones Nº — Valor parcial — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (A. t. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. — 1—14—12 Witcel S. A. C. I. F. I. A. — Leslie Williams, 1.984.991 — 15.000 — 1.999.991 — Certif. NBI del 14—12 — 73 — 1º — 15.000 — Certif. NBI del 14—12—73 — 1ºº — 584.991 — Serie 8º a 21º — 585001|1985000 — 1ºº — 1.400.000 — 1.999.991 — 1.999.991. — 2—14—12 — Jorge A. Aceiro — Por sí — 1 — 1 — 942 — 50002 — 1ºº — 1ºº — 1. — 3—14—12 — José C. García — Ausente — 1 — 1 — 943 — 50003 — 1ºº — 1ºº — 1. — 4—14 — 12 — Osvaldo Santiago — Por sí — 1 — 1 — 944 — 50004 — 1ºº — 1ºº — 1. — 5—14—12 — Philip R. Clare. — Por sí — 1 — 1 — 473 — 34903 — 1ºº — 1ºº — 1. — 6—14—12 Edwin G. Tanner — Por sí — 1 — 1 1038 — 50098 — 1ºº — 1ºº — 1. — 7—14—12 — John E. Balcker — Por sí — 1 — 1 — 1039 — 50099 — 1ºº — 1ºº — 1. — 8—14—12 — Edward Campbell — Por sí — 1 — 1 — 472 — 34902 — 1ºº — 1ºº — 1. — 9—14—12 — Simón A. Gueler — Por sí — 1 — 1 — 1040 — 50100 — 1ºº — 1ºº — 1. — 10—14—12 — Leslie Williams — Por sí — 1 — 1 — 474 — 34904 — 1ºº — 1ºº — 1. — 1.985.000.— — 15.000.— — 2.000.000.— — 2.000.000.— — 2.000.000.— — 14.12.73. — A las dieciocho se cierra este registro con diez depositantes de acciones con un total de 2.000.000 de acciones, representando un valor de pesos 2.000.000.— (dos millones de pesos); 1.985.000 son ordinarias por un valor de $ 1.985.000.— y 15.000 preferidas por un valor de $ 15.000.— — 19.12.73. — Siendo las 16 y 15 horas se cierra este registro con 9 accionistas presentes, 8 por sí y 1 en representación con un capital de $ 1.999.999.— correspondiente a 1.999.999 acciones; 15.000 son preferidas y 1.984.999 ordinarias con derecho a 1.999.999 votos. — E. G. Tanner". — 'Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires 22 Agosto 1974. — Visto: el expediente Nº 4.181|147.431, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 418 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 359 a 363 con las modificaciones de fs. 402 a 404, la reforma introducida en el contrato social de "Casa Hutton, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 19 de diciembre de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 366|382. — Alberto G. Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.781. — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Edwin G. Tanner. — Edward Campbell. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos dieciséis del Registro doscientos dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada Casa Hutton, Sociedad Anónima Comercial e Industrial expido este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero dieciséis millones un mil ciento cincuenta y uno al presente cero dieciséis millones un mil ciento cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.230 e. 17|2 Nº 14.416 v. 17|2|75

---

## Gammasur

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 1.180. — Escritura número cuatrociento sesenta y nueve — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a diez de setiembre de mil noveciento setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron: don José Manuel Laso, argentino, nacido el 7 de marzo de 1934, comerciante, casado en primeras nupcias con María Pilar Alonso, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.147.632, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número 1005, séptimo piso "C", de la Capital Federal, de paso en ésta; don Santiago Bautista de Mattei, argentino, nacido el 3 de marzo de 1934, comerciante, casado en primeras nupcias con Margarita Juana Volpi, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.833.193, domiciliado en la calle Brandsen número 4603, primer piso, de este Partido; don Luis Osvaldo Carosini, argentino, nacido el 21 de octubre de 1930, comerciante, casado en primeras nupcias con Elida Teresa Gispert, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.131.652, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia número 182, Bernal, Partido de Quilmes, de tránsito en ésta; don Bernardo Zeitler, argentino, nacido el 15 de julio de 1923, comerciante, de estado soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.373.903, domiciliado en la calle Anchorena número 810, primer piso, departamento "B", de la Capital Federal de paso en ésta; don Roberto Mateo de Vincenzo, argentino, nacido el 31 de agosto de 1930, comerciante, casado en primeras nupcias con Mara Alicia Ceriale, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.802.292, domiciliado en la calle Lartigau número 99, de este Partido; don Gilberto Francisco Sanmartí, argentino, nacido el 27 de agosto de 1916, comerciante, casado en primeras nupcias con Ceferina Epifana Yerba, titular de la Libreta de Enrolamiento número 702.966, domiciliado en la calle Caseros número 2753, octavo piso, departamento 16, de la Capital Federal, de paso en ésta; don Nicanor Amado Bujía, español, nacido el 5 de febrero de 1925, comerciante, casado en primeras nupcios con Consuelo Andrés Rocha, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 4.999.061, domiciliado en la calle Carabelas número 711, de este Partido; don Oscar Guillermo Rigo, argentino, nacido el 14 de agosto de 1926, Contador Público, casado en primeras nupcias con Beatriz Liliana Sosa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.420.764, domiciliado en la calle Víctor Hugo 53, de este Partido y don José María Bustince, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1934, abogado, casado en primeras nupcias con Sara Martha Gispert, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 5.202.572, domiciliado en Zapiola 1968, de Bernal, de paso en ésta; todos personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Primero: Que concurren a este acto todos por su propio derecho. — Segundo: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, de la cual los siete primeros lo hacen como constituyentes y el señor Oscar Guillermo Rigo como Síndico titular y el señor José María Bustince, como Síndico Suplente, la que se regirá con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "GAMMASUR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Treinta y Tres número 1997. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de piezas, accesorios y repuestos para automotores, maquinarias y herramientas. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y cualquier otra forma de negociación comercial de la productos relacionados con la actividad industrial establecida en el punto anterior. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por veinte mil acciones de pesos 10, (diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188, del Decreto Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables. — Pueden ser ordinaria o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede, también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211, Decreto Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con los determinado por el artículo 193, Decreto Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por do años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número de titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de ssu miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar la suma de $ 200— (doscientos pesos) o su equivalente en títulos públicos o en acciones de otra sociedad por acciones en la caja social, o en un Banco a la orden de la sociedad y hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto

Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de a Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico (s) titular (es) por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, Decreto Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) por la asamblea bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Tercero: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Acciones: Suscripción: Clase de Acción: Monto: Integración: Naturaleza del aporte: Aporte: Modalidad; (5) José Manuel Laso: 3.000 Ordinarias nominativas no endosables 5 votos 750. — Efectivo. — Santiago Bautista De Mattei: 4.000 ordinarias nominativas no endosables 5 votos 1.000. — Efectivo. — Luis Osvaldo Carosini 4.000 ordinarias nominativas no endosables 5 votos 1.000. — Efectivo. — Bernardo Zeitler: 2.600 ordinarias nominativas no endosables 5 votos 650. — Efectivo. — Roberto Mateo de Vincenzo: 2.800 ordinarias nominativas no endosables 5 voto 700. — Efectivo. — Gilberto Francisco Sanmarti: 2.600 ordinarias nominativas no endosables 5 votos 650. — Efectivo. — Nicanor Amado Bujia: 1.000 ordinarias nominativas no endosables 5 votos 250 efectivo. — Lo determinará el Directorio y no podrá ser en un plazo no mayor de dos años. — Cuarto: Se designa para integrar el Directorio. — Presidente: a José Laso; Vicepresidente: a Santiago Bautista De Mattei; Vocales: don Luis Osvaldo Carosini y don Roberto Mateo de Vincenzo. — Y Organo Fiscalizador. — Síndico Titular: a Contador Oscar Guillermo Rigo y Síndico suplente: a doctor José María Bustince. — Quinto: Se autoriza a José Manuel Laso y|o doctor Humberto Diez a fin de que, en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En consecuencia queda así constituida la Sociedad "Gammasu, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que se regirá por los Estatutos transcriptos. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. — José Manuel Laso. — S. B. de Mattei. — Luis O. Carosini. — B. Zeitler. — R. de Vincenzo. — G. Sanmarti. — Nicanor Amado. — O. G. Rigo. — J. M. Bustince. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Elesgaray. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento ochenta del Registro sesenta y uno de Avellaneda a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas de fotocopias debidamente repuestas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Jorge Elesgaray.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.17|2 Nº 14.368 v.17|2|75

## Red Star

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA Nº 2013 de fecha 28 de octubre de 1974, pasada ante la escribana Julia Vitaver, al folio 5823 del registro Nº 351 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RED STAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de setiembre de 1959, bajo el Nº 2656, al folio 112, del libro 52, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Conferido poder general de administración y disposición a favor del señor Ricardo Sellei, para que en su nombre y representación o actuando en forma conjunta intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1974. Tatiana Schifris secretaria.

$ 60 e.17|2 Nº 14.262 v.17|2|75

## Tecnomadera

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA número 1001 de fecha 16 de agosto de 1971 pasada ante el escribano José Luis Fuiggari al folio 2457 del registro 453 el señor Carlos Canoni en su carácter de presidente de "TECNOMADERA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de julio de 1963, bajo el Nº 1250 al folio 110 del libro 57, tomo "A" de Estatutos Nacionales, ratificó el mandato conferido con fecha 20 de diciembre de 1965 inscripto el 8|10|74, bajo el número 335 al Fº 37, Lº 75 de Poderes y el conferido con fecha 19 de diciembre de 1969 inscripto el 9 de marzo de 1970 bajo el número 43, al Fº 122, libro 74 de Poderes, a los señores Adriano Sebastián Abril y Sirio Prandini y señor Eugenio Francisco Marchiori, respectivamente y amplió los referidos mandatos con los actos que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.17|2 Nº 14.293 v.17|2|75

## Unión Lamp

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparece: don Guillermo Goldstein, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos cuarenta y tres mil ciento veinte, domiciliado en la calle Fernández Blanco dos mil trescientos cincuenta y tres, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente de la sociedad "Unión Lamp Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Viamonte mil seiscientos veintinueve, de esta ciudad; personería que justifica con los Estatutos Sociales elevados a escritura pública el seis de marzo de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano de esta ciudad don Jorge Lis, al folio mil doscientos diecisiete del Registro trescientos ochenta y cinco a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de mayo de mil novecientos setenta bajo el número mil novecientos cincuenta y uno, folio setenta y siete del libro setenta y dos, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y con el acta de asamblea número tres de fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres, y acta de directorio número diez de fecha doce de julio del mismo año, donde se designan los miembros integrantes del directorio y se distribuyen los cargos, contenidas ambas actas en la escritura pasada con fecha doce de julio de mil novecientos setenta y tres, ante el precitado escribano Jorge Lis, al folio mil cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de setiembre del mismo año, bajo el número doscientos setenta y cinco, folio treinta y nueve, libro dos de nombramientos y cesación de administradores; toda la documentación que en testimonio he tenido a la vista, y que en fotocopia debidamente autenticada se agrega a la presente; asegurándome el compareciente la plena vigencia del mismo, doy fe. — Y en el carácter invocado y acreditado, el señor Guillermo Goldstein dice: Que la asamblea general extraordinaria del veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro de la Sociedad que representa, resolvió aumentar el capital de la Sociedad en la suma de trescientos ochenta mil pesos, y adecuar los Estatutos Sociales dentro de los términos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, de lo que se dio cuenta a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación; habiéndose aprobado dichas reformas por Resolución número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho del dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, transcribiéndose en consecuencia a continuación el texto completo del acta de asamblea extraordinaria antes citado, obrante a fojas noventa y siete a noventa y nueve vuelta; el Registro de Asistencia de Accionistas obrante a fojas ciento uno; y la aprobación a la reforma, obrante a fojas ciento siete del Expediente que tramitó en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número treinta y seis mil doscientos sesenta y cinco barra ciento cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete, los que copiados por su orden dicen: "Acta de asamblea extraordinaria unánime. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las diez horas, en la sede social de "Unión Lamp Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", calle Viamonte mil seiscientos veintinueve, el presidente del directorio don Guillermo Goldstein da comienzo a la asamblea extraordinaria unánime, convocada para el día de la fecha, con la presencia de cinco accionistas que representan un capital social de pesos trescientos veinte mil, representado por trescientas veinte mil acciones de pesos uno cada acción con derecho a un millón seiscientos mil votos. — De inmediato el señor presidente somete a consideración de la asamblea, el primer punto del orden del día que literalmente dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta, resultando elegidos por unanimidad de votos los accionistas Bernardo Zylbersitejn y Werner Carlos Hecht. — Acto seguido el señor presidente somete a consideración de la asamblea, el segundo punto del orden del día, que literalmente dice: Aumento de capital social y reforma de los Estatutos Sociales, para adecuarlo al Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, para lo cual solicita la palabra y al concedérsele, éste recuerda a los presentes, que la sociedad se constituyó, con un capital autorizado de pesos cien mil con facultades de elevarlo hasta el quíntuplo de su monto. — Que posteriormente por resolución de la asamblea celebrada el treinta-cuatro-setenta y uno se elevó a pesos doscientos mil y por resolución de asamblea celebrada el veintiséis-cuatro-setenta y tres se elevó a pesos trescientos veinte mil el que actualmente se encuntra totalmnte suscripto e integrado. — También recuerda que la asamblea ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro aprobó el pago de dividendo en acciones por un monto de pesos trescientos veinte mil. — Por lo que propone a la asamblea disponga de un aumento de capital de pesos trescientos ochenta mil representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos por acción y de pesos uno valor nominal cada una, fijando en consecuencia el capital social en la suma de pesos setecientos mil y destinando acciones hasta la suma de pesos trescientos veinte mil al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres y la suma restante con el saldo que existe de utilidades sin distribuir, y además se aprueba la reforma de los estatutos adecuados al Dto.-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, tal cual lo ha proyectado el directorio. Sometida a votación la moción del señor presidente, resulta aprobada por unanimidad de votos presentes ambas proposiciones, resolviéndose además hacer entrega en este acto de los certificados provisorios a los accionistas por los motivos relacionados y también por unanimidad de votos, la transcripción de los artículos ordenados del estatuto aprobado por la asamblea, lo que así se hace a continuación. — Estatutos — Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La Sociedad constituida con el nombre de "Unión Lamp Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", seguirá girando bajo la denominación "UNION LAMP SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte mil seiscientos veintinueve. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve (noventa y nueve) años contados desde la fecha de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Objeto social — La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación, distribución de lámparas y unidades selladas de automotores y todo tipo de repuestos y accesorios y herramientas y máquinas electromecanicas destinadas al automotor, incluso la explotación de patentes de invención, marcas comerciales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: Capital — El capital social es de pesos setecientos mil, representado por setecientas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos uno valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dictaminado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato de tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La cantidad de trescientos pesos en dinero efectivo cada uno de ellos, que depositarán en la sociedad hasta el término de su gestión, la que una vez aprobada, dará derecho a los mismos a su restitución. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer libremente de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente quienes actúan indistintamente. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuen-

ta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina en la oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate; excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto. El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las asambleas pueden modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional en las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — No habiendo más asuntos que tratar el presidente del directorio agradece el resultado de las votaciones que aprobaron los puntos señalados en el orden del día y da por finalizada la asamblea, siendo las once horas. — Guillermo Goldstein. — "Sociedad Unión Lamp Sociedad Anónima, domicilio Viamonte mil seiscientos veintinueve, Capital, número inscripción treinta y seis mil doscientos sesenta y cinco. — Asamblea general extraordinaria del veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Número de orden mil novecientos setenta y cuatro. — Accionistas o representante. — Cantidad de acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — Ordinaria cinco votos. — Mes — Día. — Uno, Siete, veintitrés, Guillermo Goldstein, Fernández Blanco dos mil trescientos cincuenta y tres, Capital, cédula de identidad tres millones novecientos cuarenta y tres mil ciento veinte, ciento veinte mil novecientos sesenta — Ciento veintisiete mil novecientos sesenta. — Seiscientos treinta y nueve mil ochocientos; dos, siete, veintitrés, Hipólito Angel Rey, Manuela Pedraza mil setecientos treinta y dos Capital. — Cédula Indentidad dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, ciento veintiocho mil, ciento veintiocho mil. — Seiscientos cuarenta mil. — Tres, siete, veintitrés, Alejandro Agustín Protti, Avenida del Trabajo cinco mil trescientos ochenta y uno Capital, Cédula Identidad cuatro millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, sesenta y cuatro mil. — Sesenta y cuatro mil. — Trescientos veinte mil; cuatro, siete, veintitrés, Bernardo Zylberstejn, Boulogne Sur Mer seiscientos setenta Capital, Cédula Identidad tres millones quinientos sesenta y tres mil quinientos quince — veinte — veinte. — Cien; cinco, siete, veintitrés, Werner Carlos Hecht, Serrano dos mil trescientos treinta y siete Capital, Cédula Identidad dos millones cinco mil setecientos veintiséis — veinte — veinte. — Cien. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, se clausura el Libro de Depósito de Acciones. — Firmado: Guillermo Goldstein, presidente. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las diez horas se inicia la Asamblea General Extraordinaria, con la presencia de cinco (cinco) accionistas, todos por sí, que representan el capital total de la Sociedad de pesos trescientos veinte mil (pesos trescientos veinte mil) con derecho a un millón seiscientos mil (un millón seiscientos mil) votos. — Firmado Guillermo Goldstein, presidente. — Totales trescientos veinte mil; trescientos veinte mil. — Un millón seiscientos mil. — Guillermo Goldstein, presidente. — Hay una firma Buenos Aires, dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Visto: el expediente A. treinta y seis mil doscientos sesenta y cinco barra ciento cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fojas ciento cinco vuelta y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos; en uso de las facultades conferidas por el artículo trescientos del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo primero: Conformar en la forma de fojas noventa y siete vuelta a noventa y nueve vuelta, la reforma introducida en el contrato social de "Unión Lamp Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, la que en lo sucesivo se denominará "Unión Lamp Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del doce de enero de mil novecientos treinta y dos, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo segundo. — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (diez) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fojas ciento seis. — Resolución I.G. P.J. Número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así formalizado la reforma de los estatutos sociales de "Unión Lamp Sociedad Anónima", adecuados a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; y el aumento del capital social en la suma de Trescientos ochenta mil pesos, con lo que el capital autorizado de la Sociedad se eleva a setecientos mil pesos, el que se halla totalmente suscripto y realizado. — Leída y ratificada la firma el compareciente en prueba de total conformidad por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Blanco — mil seiscientos veintinueve — Lis — obrante — proyectado — electromecánico — jurídica — operaciones — artículo — de — vicepresidente — aquellos — el — forma — su — extraordinaria — tratar — que — representan — lo: Vale. — Firmado: Guillermo Goldstein. — Ante mí: Firmado: Jorge F. Maschinist. — Hay un sello: Jorge F. Maschinist, escribano. — Es copia fiel de su escritura matriz de referencia que pasó ante mí al folio setecientos treinta y siete del Registro trescientos noventa y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en seis sellos fotocopiados los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Jorge F. Maschinist. — Hay un sello: Jorge F. Maschinist, escribano.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.316,25 e. 17|2 Nº 14.366 v. 17|2|75

---

## Plastotal

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ADECUACION de estatuto: Plastotal S. A. — Número: cuatrocientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capiatl de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Bensión Hajmi, casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad 1.015.064, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe como de que concurre en nombre y representación de "Plastotal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con sede legal en esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen 1144, piso 1º, de cuya entidad comercial es presidente, acreditando la personería invocada con los siguientes documentos: A) Estatuto social aprobado por el Presidente de la Nación Argentina el 7 de marzo de 1962 mediante el Decreto 2.153, elevado a escritura pública el 4 de mayo del mismo año ante el escribano de esta ciudad don Abel P. Iranzi, al folio 1.102 del registro 498. Inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de setiembre de ese año bajo el número 2.070, folio 250, libro 56, tomo A. de estatutos nacionales. — B) Escritura de fecha 22 de diciembre de 1964 pasada ante el escribano de esta ciudad don Enrique Paurici, al folio 1.632 del registro 531 por la cual se emitieron acciones. Inscripta el 15 de febrero de 1965 bajo el número 189, folio 96, libro 60, tomo A. de estatutos nacionales. — C) Escritura del 22 de enero de 1965 ante el mismo escribano Paurici, al folio 13 del registro 531 por la que se aumentó el capital autorizado y se emitieron acciones. Inscripta el 15 de febrero del mismo año, número 153, folio 121 libro 59, tomo A, de estatutos nacionales. — D) Escritura otorgada el 16 de diciembre de 1965 ante el escribano Paurici, al folio 1.231 por la cual la sociedad adquirió el fondo de comercio de "Plastotal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Inscripta el 15 de febrero de 1966 bajo el número 23, folio 84, libro 55 de transferencias de negocios. — E) Escritura del 7 de noviembre de 1969 pasada ante el escribano de esta ciudad don Aaron Sajnin, al folio 4.580 del registro 480, por la que se aumentó el capital autorizado de la sociedad y se emitieron acciones. Inscripta el 11 de diciembre del mismo año bajo el número 6.262, folio 340, libro 69, tomo A. de estatutos nacionales. — F) Escritura del 6 de agosto de 1970 ante el escribano de esta ciudad don Patricio A. Sala, al folio 1938 por la que se reformaron los artículos quinto y sexto del estatuto social, quedando fijado el capital autorizado de la sociedad en quinientos mil pesos. Dicha modificación había sido aprobada por el Ministro de Justicia el 22 de julio de 1970 mediante la resolución 1.304. Inscripta el 19 de octubre del mismo año bajo el número 4.444, folio 391, libro 72, tomo A. de estatutos de sociedades anónimas nacionales. — Sendas fotocopias de los instrumentos indicados, debidamente autenticadas, se hallan agregadas al folio 1.540 de este registro a mi cargo, protocolo año 1971. — G) Escritura del 19 de octubre de 1971 pasada ante mi colega don Dante D. I. Caponnetto, al folio 1.540 de este mismo registro, por la que se emitieron 30 series de acciones ordinarias, al portador, por un valor de ciento cincuenta mil pesos, siendo cada serie de cinco mil pesos y el valor unitario de cada acción un peso, con derecho a un voto cada una. Inscripta el 15 de noviembre de 1971 bajo el número 4.041, folio 462, libro 74, tomo A. — H) Acta número 15 de asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1974 en la cual el compareciente fue designado miembro del directorio. — I) Acta número 50 del 30 de abril de 1974, de sesión de directorio, en cuya oportunidad el compareciente fue nombrado presidente de la sociedad. Sendas copias de dichas actas, debidamente autenticadas, se agregan a esta escritura. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dicen: que la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1974 resolvió modificar el estatuto social a fin de adaptarlo a las disposiciones de la Ley 19.550, lo que fue aprobado por el señor Inspector General de Personas Jurídicas el 23 de agosto de 1974 mediante la resolución 2.793. — Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta mencionada, la reforma del estatuto, el registro de asistencia correspondiente a dicha asamblea y el texto de la resolución aprobatoria, para lo cual me exhibe el expediente administrativo 15.048|151.224 en el que consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden mencionado, dice así: "Acta Nº 16. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1974 se reúnen en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 1º, en primera convocatoria, los accionistas de "Plastotal S. A. I. C." que figuran registrados en libro Depósito de Acciones y Registro de asistencia, a folio 24 en asamblea general extraordinaria. — La asamblea es presidida por el señor Bensión Hajmi quien declara abierto el acto siendo las 11 horas, poniendo a consideración de la asamblea el primer punto del orden del día que textualmente dice: Aumento de capital. — Manifiesta el señor presidente que en razón de ser insuficientes para el giro comercial los capitales actuales de la sociedad se propone el aumento del mismo hasta la suma de $ 1.300.000. — Se cambian opiniones sobre el particular, aprobándose por unanimidad aumentar el capital de la sociedad en la suma de $ 800.000 que sumados al capital actual de $ 500.000 hacen la suma de $ 1.300.000, propuesto. — El capital aumentado corresponde a 800.000 acciones ordinarias, nominativas de $ 1 con derecho a 1 voto y serán ofrecidas a suscripción a su valor nominal, aprobándose asimismo en este acto su emisión pagaderas en efectivo a su valor nominal. En consideración el segundo punto del orden del día que textualmente dice: Adecuación estatutos sociales. — Leído el texto propuesto por el directorio se aprueba por unanimidad el mismo que no se transcribe por habérselo efectuado en el libro de actas de directorio a folios 84. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "PLASTOTAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen 1144. — Artículo segundo: Su duración es de 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo tercero: Tiene por objeto: En el carácter de industrial, la fabricación de artículos y productos de resinas acrílicas. En el carácter comercial: La compra, venta, permuta, importación, exportación de artículos y productos elaborados con resinas acrílicas, el ejercicio de representaciones de empresas nacionales y|o del extranjero. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por 500.000 acciones de un peso valor nominal cada una. Por resolución de la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 235 del Decreto-Ley 19.550 ha sido elevado a un millón trescientos mil pesos, en acciones ordinarias, nominativas con derecho a un voto y pagaderas en efectivo a su valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea, hasta la suma de seis millones quinientos mil pesos, conforme al artículo 188 del citado Decreto-Ley. Sólo podrá enunciarse como capital social al efectivamente suscripto. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas, tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por 3 años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: 5.000 pesos, que quedarán depositados en la caja de la sociedad. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a los directores, quienes actúan indistintamente. La firma social será utilizada de la misma manera. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe designar igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento previsto en el artículo cuarto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que

se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — En consideración el tercer punto del orden del día que textualmente dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad se designa para firmar el acta a las señoritas Susana Cristina Puricelli y Virginia Laterra. — Habiéndose agotado el temario del orden del día, se da por finalizada la asamblea general extraordinaria siendo las 12 hs. 40' dejando constancia que no concurrió el representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. —

Bensión Hajmi. — S. Puricelli. — V. Laterra. — Plastotal S. A. I. C. Bensión Hajmi. Presidente". — Sociedad Plastotal S. A. I. C. — Domicilio Hipólito Yrigoyen 1144. Cap. — Nº Inscrip. 15.043. — Asamblea general extraordinaria del 30 de abril de 1974. — Nº orden 1.974. — Mes — Día — Accionista o representante — Cantidad de Acciones o Certificados — Nombre y apellido completo — Domicilio — Doc. Ident. Capital — Cantidad de votos — 1—4—27 — Bensión Hajmi. — Av. Libertador 3602 — Cap. 1015064 — 220.000 — 220.000 — 220.000 — 2—4—27 — Ricardo Hajmi — Av. Libertador 3602 — Cap. 371187 — 90.000 — 90.000 — 90.000 — 3—4—27 — Jorge Benjamín Hajmi — Montevideo 1618 — Cap. 3013006 — 90.000 — 90.000 — 90.000 — 4—4—27 — Sara Zevi de Hajmi — Av. Libertador 3602 — Cap. 1059055 — 30.000 — 30.000 — 30.000 — 5—4—27 — Alicia Irene Roy de Menéndez — Bucarelli 2165 — Cap. 5123024 — 20.000 — 20.000 — 20.000 — 6—4—27 — Susana Cristina Puricelli — Benito Juárez 3925. Cap. 6053998 — 10.000 10.000 — 10.000 — 7—4—27 — Virginia Olga Laterra — A. J. Lupi 974 — Cap. 5440213 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 8—4—27 — Eduardo José Vázquez — Callao 1502 — Cap. 4544451 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — Observaciones. — En la ciudad de Bs. As. a 27 días del mes de abril se cierra el presente libro con el depósito de 480.000 acciones ordinarias al portador que representan en capital de 480.000 $ con derecho a 480.000 votos. —

En la ciudad de Bs. As a 30 días del mes de abril de 1974 siendo las 10 hs. 30' se cierra el presente libro con la concurrencia de 8 accionistas por sí que acreditan la tenencia de 480.000 acciones o sea un capital de $ 480.000, con derecho a 480.000 votos. — Plastotal S. A. I. C. Bensión Hajmi — Presidente. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires 23 Agosto 1974. — Visto: el expediente Nº 15.043|151.1224, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 125 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 112 a 114 con las modificaciones de fs. 123 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Plastotal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Alberto Guillermo Pico. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.793". — Todo lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales, doy fe. Y el compareciente, en el carácter acreditado, continúa diciendo: Que deja así reformado el estatuto social de "Plastotal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicitando del escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída que le es esta escritura al compareciente, éste ratifica su contenido y en testimonio de ello la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo cual yo, el escribano autorizante, doy fe. — Benjamín Hajmi. — Hay un sello ante mí: Eduardo L. Donadío. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. —

$ 967,50 e.17|2 Nº 14.460 v.17|2|75

---

### Britta

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: ochocientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece la señora Brígida Cristina Hohner de Haigis, alemana, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.079.866, domiciliada legalmente en Salta 225, vecina de este lugar, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "M. Hohner Sociedad Anónima Comercial e Importadora", la que con motivo del presente otorgamiento en lo sucesivo se denominará "Britta Sociedad Anónima", acreditando su personería, existencia de la sociedad y facultad expresa para este otorgamiento con la siguiente documentación habilitante. — Primero: Con el acta de constitución definitiva, estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo, aprobando los mismos y otorgando la personería jurídica, elevados a escritura pública el 24 de mayo de 1940, por ante el escribano de esta Capital, don Floro F. Díaz Armesto al folio 126 del Registro 23, e inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio el 25 de junio de 1940, bajo el número 154, folio 421, del libro 45, Tomo A, de Estatutos Nacionales, que se encuentra íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mí, al folio 3000 del protocolo del año 1955 de este Registro. — Segundo: Con las reformas introducidas al Estatuto social elevadas a escritura pública el 29 de mayo de 1953, según escritura pasada ante mí, al folio 575 del Registro 282, inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio el 19 de marzo de 1954, bajo el número 201, folio 384, libro 49, Tomo A, de Estatutos Nacionales que se encuentra transcripta en la escritura pasada al folio 1901 de este Registro, con fecha 4 de agosto de 1958. — Por escritura del 24 de diciembre de 1955, pasada ante mí, al folio 3017 de este Registro, el capital autorizado quedó elevado a la suma de 3.000.000 de pesos cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de febrero de 1956, bajo el número 66 folio 82, libro 50, Tomo A, de Estatutos Nacionales y por escritura del 30 de agosto de 1961 ,pasada ante mí, al folio 3635, de este Registro, el capital autorizado quedó elevado hasta la suma de 5.000.000 pesos cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Públioo de Comercio el 15 de setiembre de 1961, bajo el número 2043, folio 293, libro 54, tomo A de Estatutos Nacionales. — Tercero: Con las nuevas reformas introducidas al estatuto social, en la que el capital autorizado quedó fijado en la suma de 10.000.000 de pesos elevados a escritura pública el 20 de noviembre de 1961, al folio 4480 de este Registro, quedaron su testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de febrero de 1962, bajo el número 222, folio 488, libro cincuenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Por escritura del 13 de noviembre de 1962, pasada al folio 5228 de este Registro, quedaron emitidas acciones por valor nominal de 5.000.000 de pesos con lo que el capital autorizado de 10.000.000 de pesos quedó totalmente emitido. — El testimonio de dicha escritura quedó inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de diciembre de 1962, bajo el número 2799, folio 353, libro 56, Tomo A, de Estatuto- Nacionales. — Cuarto: Con fecha 23 de noviembre de 1964, por escritura pasada al foli o4480 de este Registro, quedaron modificados los artículos séptimo y octavo del estatuto social y su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 8 de noviembre de 1965, bajo el número 98, folio 84, libro 60, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Quinto: Por escritura de fecha 15 de octubre de 1969 pasada al folio 4612 de este Registro, el capital autorizado suscripto e integrado de la sociedad de quinientos mil pesos ha quedado reducido a la cantidad de doscientos veinticinco mil pesos y quedó modificado el artículo trece de los estatutos sociales. — El testimonio de dicha escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de diciembre de 1969, bajo el número 6768, folio 412, libro 69, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Sexto: Con el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 20 de marzo último, por la que se la designó a la compareciente en el cargo invocado, que en su original tengo a la vista, asentada de fojas 9 a 11 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio número 2, rubricado bajo el número 27641 y que en copia autenticada incorporo a la presente. — Y la compareciente dice: Que la sociedad que representa, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de setiembre de 1972, ratificada por Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 1973, resolvió modificar los estatutos sociales, cambiando la denominación de la misma y adecuarla a las normas del Decreto Ley 19.550 de sociedades comerciales y que efectuadas las presentaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta resolvió conformar el texto de los mismos y que por ello, viene por este acto a elevar a escritura pública las actas de asambleas mencionadas, el texto completo de los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que en sus originales tengo a la vista y que copiadas en lo pertinente dicen: "Acta de Asamblea Nº 151. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de 1972, siendo las 12 horas, se reúnen en el local de calle Marcelo T. de Alvear Nº 636, piso 9º, en Asamblea General Ordinaria, primera Convocatoria, sin concurrencia de Inspector de Personas Jurídicas, los accionistas de "M. Hohner Sociedad Anónima Comercial e Importadora", que se detallan al folio 6 del libro "Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia" Nº 1, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Causales demora convocatoria asamblea fuera del plazo legal. 2º) Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|9|1971. 3º) Ratificación del acta de directorio que capitalizó créditos. 4º) Adecuación del estatuto social a la ley 19.550 y reforma por cambio de denominación y aumento de capital social y emisión de acciones para capitalizar créditos. 5º) Reducción del capital social de pesos 755.000 a pesos 435.000. 6º) Determinación del número de directores titulares y designación de los mismos por un año. Elección de presidente, vicepresidente y director delegado. 7º) Nombramiento de síndico titular y suplente por un año. 8º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. El presidente Sr. Josué S. Lezica declara constituida la asamblea con la presencia de cinco accionistas, todos por sí con 22.500 acciones ordinarias de $ 10, con derecho a un voto, que representan un capital de $ 115.000 y 454 votos computables deducidos los porcentajes que establece el art. 350 del Código de Comercio. A continuación se pasa a considerar los puntos del orden del día, con el siguiente resultado: Punto Nº 1: Con referencia a las razones que demoraron la convocatoria de la asamblea de la sociedad, el presidente Sr. Josué S. Lezica informa que la situación económica-financiera de la misma se encontraba seriamente afectada y que con tal motivo se realizaron consultas tendientes a consolidar dicha situación mediante la capitalización de saldos acreedores. Recién una vez obtenidos los respectivos consentimientos cuya formalización se tratará en los puntos posteriores, el directorio consideró oportuno realizar la correspondiente asamblea. En atención a lo expresado se aprueba por unanimidad en forma expresa todo lo actuado por el directorio en el período que excede a la fecha de terminación normal de su mandato, hasta el presente. Punto Nº 2: Se dan por leídos los documentos de referencia en razón de que los mismos son del conocimiento de los señores accionistas por haber sido puestos a su disposición con anterioridad a la asamblea y se aprueban por unanimidad, con la abstención del voto por parte de los señores directores presentes. Dichos documentos no se transcriben por encontrarse insertos en los respectivos libros rubricados. Punto Nº 3: Previa lectura, se ratifica por unanimidad, el acta de directorio Nº 149 del 8 de setiembre de 1972, que capitalizó créditos por $ 275.000. Dicha capitalización se relaciona con lo expresado en el punto 1º de este orden del día. Punto Nº 4: Se aprueba por unanimidad el cambio de denominación por haberse transferido las acciones de Math Hohner A. G. y las de Francisco M. Hohner a terceras personas, no correspondiendo por lo tanto que el nombre que usara hasta el momento la empresa, reconocido internacionalmente en el campo de instrumentos musicales, sea utilizado en el futuro por quienes no tienen relación con la empresa cedente. Al tratarse el punto 3º quedó aprobada la capitalización de créditos por $ 275.000 del importe global de $ 530.000 que se determina en el acta de directorio Nº 149 del 8 de setiembre ppdo. Al remanente de pesos 255.000 debe agregarse pesos 75.000 que corresponden a un crédito otorgado oportunamente por el Deutsche Bank de la República Federal Alemana, de cuyo pago se hizo cargo Math Hohner A. G. Trosingen, importe que también forma parte de la consolidación de nuestra empresa, de manera que el monto cuya capitalización se aprueba por este acto es de $ 330.000 emitiéndose además las correspondientes acciones. Al mismo tiempo, y luego de un breve cambio de ideas al respecto, se modifica la redacción de los estatutos sociales para adecuarlos a las disposiciones de la ley 19.550. En definitiva, y luego de considerados los diversos aspectos tratados en este punto del orden del día, los estatutos de la sociedad quedan aprobados por unanimidad, con la siguiente redacción: ... Punto Nº 5: Con la capitalización de créditos aprobada por el directorio y ratificada por la asamblea al tratar el punto 3º de este orden del Día y el posterior aumento y capitalización del punto anterior, se totaliza una capitalización de $ 605.000.— que sumada al capital anterior de la empresa de pesos 225.000.— arroja un capital de pesos 830.000.—. — Al treinta de setiembre de 1971 las pérdidas de balance con más gastos y diferencias de cambio activadas arrojan un total de $ 324.317,81 decidiéndose por lo tanto en este acto rebajar el capital de $ 830.000 a $ 510.000, para absorber la mayor parte de la pérdida mencionada, o sean $ 320.000. — Con la reducción ahora aprobada las 83.000 acciones en circulación se reducirán a 51.000, vale decir que los accionistas recibirán por cada acción 0,614458 de los nuevos valores. — Punto Nº 6: Por unanimidad se fija en tres el número de Directores Titulares, designándose por un año a los señores Rolando Löhner, Horacio Domingo Cuparo y Carlos Enrique Haigis. — Por unanimidad se designa Presidente al señor Rolando Löhner, Vicepresidente al señor Horacio Domingo Cuparo y Director Delegado al señor Carlos Enrique Haigis. — Los señores Directores presentes, se abstuvieron de votor en lo que respecta a sus propios nombramientos. — Punto Nº 7: Son electos por unanimidad con mandato anual los doctores Carlos Schenzle y Arístides José Girosi, para cubrir los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente Punto Nº 8: Los accionistas Sr. Carlos Reichelt y Dr. Carlos Schenzle resultan designados por unanimidad para firmar el acta de la Asamblea. Considerados todos los puntos del Orden del Día, toma la palabra el Sr. Carlos Enrique Haigis, para referirse a la importante actuación cumplida por quienes fueron Presidente y Vicepresidente señores Escr. Josué Sebastián Lezica y Francisco José Schmid, respectivamente. — El señor Haigis agradece en nombre de la sociedad la valiosa colaboración prestada a la misma por los miembros del Directorio saliente. —

No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la sesión, siendo las 13 horas. — J. S. Lezica (Presidente), Dr. C. Schenzle (Síndico Titular), C. Reichelt (Accionista), Dr. C. Schenzle (Accionista). — Asamblea General Ordinaria del 29 de setiembre 1972. — 1ra. Convocatoria. — Número de Orden. — Fecha Año 1972. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). Representante. Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o certificados de $ 10 de un voto. — Capital $ — Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C. C.) Dos décmos (de los presentes). Firmas. — 1 — 18 Set.. — Josué Sebastián Lezica por sí — 1.10. — 1 — 1 Josué S. Lezica. — 2 18 Set. — Francisco Schmid por sí — 1.10. — 1 — 1 F. Schmid. — 3 — 21 Set. — Carlos Reichelt por sí - 1.10 — 1 — 1 — C. Reichelt. — 4 — 21 Set. — Carlos Schenzle por sí — 1.10. — 1 — 1 — C. Schenzle. — 5 — 21 Set. — Carlos Enrique Haigis por sí — 22496 — 224.960. — 2250 — 450. — Carlos E. Haigis. — 22.500 — 25.000 — 2254 — 454. — Se cierra este Registro con el depósito de 22.500 acciones ordinarias de $ 10 de un voto, que representan un capital de $ 225.000. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. — Josué S. Lezica. — Presidente. — C. Schenzle, Síndico Titular. — Siendo las 12 hs. se declara constituida la Asamblea, con la presencia de 5 accionistas todos por sí, 22.500 acciones ordinarias de $ 10 con derecho a 1 voto, que representan un capital de $ 225.000 y 454 votos computables. — Josué S. Lezica, Presidente, C. Schenzle. —Síndico. — C. Reichelt, Accionista. — C. Schenzle, Ac-

cionista. — Acta de Asamblea Nº 161. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de 1973, siendo las 11,15 horas se reúnen en el local de calle Marcelo T. de Alvear Nº 636. 9º piso, en Asamblea unánime extraordinaria, los accionistas de "M. Hohner Sociedad Anónima Comercial e Importadora", que se detallan al folio 8 del libro depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 2, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Ratificación de lo resuelto en la Asamblea Ordinaria celebrada el día 29 de setiembre de 1972 referente: a) Adecuación y reforma estatuto social a la Ley 19.550, aumento de capital social y emisión de acciones para capitalizar créditos. — b) Reducción del capital social de $ 830.000.- a $ 510.000.-. — 2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — La Presidente, señora Brígida Cristina Hohner de Haigis, manifiesta que existiendo el quórum legal declara constituida la Asamblea con la presencia de dos accionistas por sí, con 22.500 acciones ordinarias de $ 10.- con derecho a un voto, que representan un Capital de $ 225.000.- y 22.500 votos, encontrándose presentes en la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 240 de la ley 19.550, el vicepresidente escribano Josué Sebastián Lezica y el señor Guillermo Sebastián Lezica, en su carácter de Director Titular.

— A continuación se pasa a considerar los puntos del Orden del Día con el siguiente resultado: Punto Nº 1: Se ratifica por unanimidad lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Acciones celebrada el día 29 de setiembre de 1972 en especial la adecuación y reforma del estatuto social a la Ley 19.550, aumento de capital social y emisión de acciones para capitalizar créditos, como así también la reducción del capital social de $ 830.000 a $ 510.000. — Punto Nº 2: Dada la concurrencia de solamente dos accionistas, el acta es firmada por los mismos señora Brígida Hohner de Haigis y señor Carlos Enrique Haigis. — No habiendo más asuntos que tratar previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 11.45 horas. — B. H. de Haigis (Presidenta). — Dr. C Schenzle (Síndico). — B. H. de Haigis (Accionista). — C. E. Haigis (Accionista). — Asamblea General unánime Extraorinaria del 30 de mayo de 1973 — 1ra. Convocatoria. — Número de Orden. — Fecha año 1973. — Día — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados de $ 10.- de 1 voto. — Capital $ Cantidad de Votos. — Décimo (art. 350 C.C.) Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1 24 5 Brígida Hohner de Haigis. — Carlos Pellegrini 1058, Martínez. — Por sí C. I. 7.079.866 22.498 224.980 — 22.498. — B. H. de Haigis. — 2 24 5 Carlos Enrique Haigis. — Carlos Pellegrini 1058, Martínez. — Por sí L.E. 5.628.168 2 20 2 Carlos E. Haigis. — 22.500 225.000.- 22.500. — En la fecha se cierra el presente Registro con el depósito de 22.500 acciones ordinarias de $ 10.- de 1 voto, que representan un capital de $ 225.000.- — Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — B. H. de Haigis Presidente. — C. Schenzle, Síndico. — Siendo las 11.15 horas se declara constituida la Asamblea con la presencia de dos accionistas por sí, con una tenencia de 22.500 acciones ordinarias de $ 10.- de 1 voto que representan un capital de $ 225.000 y 22.500 votos. — B. H. de Haigis, Presidente. — Josué S. Lezica, Vicepresidente. — G. Lezica. Director. — C. Schenzle. Síndico. — B. H. de Haigis. Accionista. — Carlos E. Haigis Accionista. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los estatutos sociales quedan redactados de la siguiente forma. — Nombre, Artículo 1º: Bajo la denominación de BRITTA SOCIEDAD ANONIMA, continúa sus operaciones la sociedad constituida con el nombre de "M. Hohner Sociedad Anónima Comercial e Importadora". — Objeto: Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a las siguientes operaciones. a) Industrial: Fabricación de instrumentos musicales, artículo de relojería, bisutería, cuchillería, herramientas, anexos y derivados de ello. b) Comercial, importar, exportar, comprar, vender, recibir o dar mercaderías en general en consignación, especialmente en lo relacionado con el inciso a); ejercer representaciones, consignaciones y mandatos. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 3º: El domicilio legal de la sociedad será en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente con sede social en Salta Nº 225, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República. — Artículo 4º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del 25 de junio de 1940, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este último término podrá ser prorrogado por asamblea general extraordinaria con las formalidades de este estatuto. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de quinientos diez mil pesos, dividido en cincuenta y un mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos cada una. El capital podrá ser elevado hasta el quíntuplo de su monto, en acciones ordinarias, por asamblea ordinaria, la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la asamblea se publicará por tres días en el diario de publicaciones legales, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y debiendo informarse a la autoridad de control. Los accionistas tendrán derecho de preferencia y de acrecer para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias, durante un plazo que fijará el Directorio y que no podrá ser inferior al de treinta días a contar de la última publicación que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Las acciones y los certificados provisorios serán firmados por el presidente o quien lo remplace, juntamente con el síndico titular, con firma autógrafa y contendrá los recaudos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 6º: El Directorio procederá contra los suscriptores de acciones morosos sin interpelación judicial o extrajudicial. El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos de remate y los intereses adeudados. Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Dirección y administración: Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares que podrán ser o no accionistas, designados por la asamblea general ordinaria de accionistas, la que fijará su número y elegirá un presidente y un vicepresidente. Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. No deberán encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo 264 de la Ley número 19.550. — Artículo 8º: Las resoluciones del Directorio deberán tomarse por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo remplace, doble voto, en caso de empate. El quórum será con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Cualquier acto, contrato, documento y/o escritura por las cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma del presidente o del vicepresidente, o bien la de dos directores. En la misma forma se ejercerá la representación legal de la sociedad. — Artículo 9º: En garantía del buen desempeño de su cargo, los directores deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de $ 100.— en dinero efectivo hasta la aprobación de su gestión por parte de la asamblea. — Artículo 10º: El Directorio se reunirá una vez por mes por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros, o lo pida el síndico, debiendo la reunión en estos casos celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo 11º: El Directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la sociedad. Sus atribuciones serán las siguientes: sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido: a) decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la ley o los estatutos a la asamblea general de accionistas; b) Llamar a los accionistas en los casos previstos por el artículo quinto de estos estatutos para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo al artículo 6º; c) Preparar anualmente la memoria, inventario el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de las utilidades de acuerdo a los artículos sesenta y tres y subsiguientes de la Ley número 19.550 y estos estatutos; d) Nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, gerentes, subgerentes, agentes y representantes, fijando retribuciones y atribuciones; e) Acordar y conferir poderes generales o especiales ya sea a favor de los gerentes, subgerentes, agentes o terceros, que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la sociedad; f) Suscribir como librador, endosante, avalista y aceptante letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos de créditos y papeles de comercio; g) Celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial, a los que se refieren los artículos 1,881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. — h) Comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles; dar y recibir en pago muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones, otorgar, transferir, aceptar y liberar, garantías, hipotecas, prendas; otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones; hacer depósitos en los Bancos públicos y particulares y retirarlos; tomar dinero prestado de los Bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y del Banco Hipotecario Nacional, con o sin garantías, girar en descubierto; i) adquirir el activo y pasivo o el activo de sociedades o empresas análogas, pudiendo entrar a formar parte de otras sociedades por acciones; j) encomendar la parte ejecutiva al o a los gerentes, de acuerdo con el art. 270 de la Ley Nº 19.550. — Fiscalización. — Artículo 12. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por la asamblea general ordinaria, quien deberá reunir las condiciones del art. 285 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286, ambos de la Ley Nº 19.550. — En las mismas condiciones se designará un suplente, que reemplazará al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de un año, pudiendo ser reelegido, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 de la Ley Nº 19.550. — Asambleas Generales. — Artículo 13. — Los ejercicios anuales de la sociedad terminarán el treinta de setiembre de cada año, pudiendo esa fecha ser modificada por resolución de asamblea general extraordinaria, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la autoridad de control. — Artículo 14. — Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias y resolverán sobre los puntos prescriptos por los Art. 234 y 235 respectivamente de la Ley Nº 19.550. Serán convocadas de acuerdo con el Art. 236 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 15.: Todas las asambleas deberán ser citadas en primera convocatoria por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse dentro de los treinta días de fracasada la primera. Se omitirá la publicación que antecede en caso de asambleas en las que se encuentre presente la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo 16.: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el presidente del directorio o quien haga sus veces. Las asambleas generales extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas y en segunda citación, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas, sin aplicarse la pluralidad de votos reglamentada por el Art. 263 de la Ley Nº 19.550. También se aplicarán estas normas para decidir la función salvo respecto de la sociedad incorporante que se regirá por las normas sobre aumento de capital. — Artículo 17.: Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas a la fecha y hora de la misma, registrarán en el libro de asistencia sus acciones o un certificado expedido por un banco o entidad autorizada. — Artículo 18.: Cada acción da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder otorgada al efecto, certificada la firma en forma judicial, notarial o bancaria. No podrán ser mandatarios los directores, síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo 19.: Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas que será firmado por quien presida la asamblea y por dos accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. Distribución de utilidades. — Artículo 20.: Del saldo de los beneficios líquidos y realizados, es decir, después de deducidos todos los gastos y efectuadas las amortizaciones que correspondan, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva, legal hasta que éste llegue al veinte por ciento del capital social; la asamblea fijará las remuneraciones al directorio y síndico y el resto tendrá el destino que la misma determine. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, se regirán por el Art. 261 de la Ley Nº 19.550. Disolución y liquidación. — Artículo 21.: En caso de disolución de la sociedad su liquidación será practicada con arreglo a derecho por los liquidadores designados por la asamblea general extraordinaria debiendo ella efectuarse bajo la vigilancia del síndico. Funcionará con el quórum y mayoría establecidos en el artículo octavo de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades esablecidas por la ley de sociedades comerciales. El producto de la liquidación, una vez satisfechas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les corresponden a los liquidadores y síndico, como así también los gastos que demande aquella, se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias. Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 4 de junio de 1974. Visto: El expediente Nº 3782/137503 atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 258 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Dec.-Ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 222 a 226 con las modificaciones de fs. 253 a 254, la reforma introducida en el contrato social de "M. Hohner, Sociedad Anónima Comercial e Importadora", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 29 de setiembre de 1972 y ratificada por la de fecha 30 de mayo de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Britta, Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 207/217, 235/238, 247 y 255/256. — Resolución I.G.P.J. Nº 1556. Hay una firma. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. En consecuencia, han quedado modificados los estatutos sociales de "M. Hohner, Sociedad Anónima e Inportadora", que en lo sucesivo se denominará "Britta, Sociedad Anónima", y sus estatutos sociales han quedado adecuados a las normas del Decreto Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Y la compareciente solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Yo, el escribano autorizante, dejo constancia que la sociedad otorgante se encuentra inscripta en la Dirección General Impositiva bajo el número 112.346-008-9 y que exhibe cédula fiscal y que el impuesto sobre el aumento de capital de Doscientos ochenta y cinco mil pesos será abonado en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. Leída que le fue a la compareciente la presente escritura se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. B. H. de Haigis. Hay un sello. Ante mí: José Luis Puiggari. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2587 del Registro Notarial número 453 a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en 12 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015776832 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Puiggari. Escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.147,50 e.17/2 Nº 14.290 v.17/2/75

## Lavide

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial, doctor Eduardo R. ...deur, a cargo interinamente Juzgado de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA Nº 1879, de fecha 4 de octubre de 1974, pasada ante la escribana Julia Vitaver, adscripta al Registro Nº 351 de la Capital Federal la sociedad que gira en esta plaza bajo

la denominación de "LAVIDE, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", incripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 18 de junio de 1971, bajo el Nº 2011, al folio 259 del Libro 74, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, otorgó poder general a favor de los señores Miguel Luciano Carou, Carlos Francisco Echezarreta, Enrique Constantino Peláez y Angel Daniel Vergara del Carril, para que en nombre de la sociedad intervengan en todos los actos, con las facultades y formas de actuación que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 17|2 Nº 14.509 v. 17|2|75

## Ruta 3 Automotores

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de junio de 1970, otorgada ante el escribano Wenceslao Bunge, a cargo del Registro 228, pasada al folio 630, "RUTA 3 AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA", confirió un poder general a favor de don Raúl Alberto Rodríguez, para que actúe en la forma relacionada en dicha escritura. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 17|2 Nº 14.541 v. 17|2|75

## Compañía Financiera Corfin Fiat

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de setiembre de 1974, otorgada ante el escribano Wenceslao Bunge, a cargo del Registro 228, pasada al folio 1356, "COMPAÑIA FINANCIERA CORFIN FIAT, SOCIEDAD ANONIMA", confirió un poder a favor de don Marcelo Alberto Zunino y otros, para que actúen en la forma relacionada en dicha escritura. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 17|2 Nº 14.539 v. 17|2|75

## Malvasia

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

O|2337. A.A.G. — AUMENTO de capital de $ 50.000 a $ 350.000. Modificación y adecuación de estatuto al Decreto-Ley 19.550. "Malvasia S. A.". — Escritura número novecientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jaime Gilberto Findlay, casado, y don Justo Mariano Fernández, viudo, ambos son mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en nombre y representación de "Malvasia, Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera y de Administraciones", domiciliada en Veinticinco de Mayo quinientos quince, segundo piso, Capital Federal, de la cual son presidente y director. Y dicen: Que protocolizan el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de su representada, que resolvió el cambio de la denominación social por la de "Malvasia S.A.", el aumento del capital social de cincuenta mil pesos a trescientos cincuenta mil pesos, la modificación y adecuación de los estatutos al régimen del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las actuaciones producidas en el expediente diez mil trescientos quince de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuya acta labrada al folio ciento uno del libro rubricado respectivo, y actuaciones tengo en sus originales a la vista, doy fe, y transcriptas dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores accionistas de Malvasia Sociedad Anónima, Agropecuaria, Financiera y de Administraciones, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 515, 2º piso, con la asistencia de los directores y del síndico titular, se declara abierta la asamblea general extraordinaria, bajo la presidencia del señor Jaime G. Findlay, siendo las once y cuarenta y cinco horas. No asiste —con aviso— el director, señor Emilio Olmos. Seguidamente se procede a verificar el número de accionistas presentes y representados en este acto, así como también la cantidad de acciones de que son tenedores y los votos que les corresponden, dando un total de: ocho accionistas, cinco presentes por sí y tres representados, tenedores de cinco mil acciones ordinarias al portador, un voto, de $ 10,— cada una, que constituyen la totalidad del capital social, con derecho a igual número de votos, cuyo respectivo detalle figura asentado en el folio Nº 16 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, rubricado. Habiéndose comprobado que se encuentran representadas en este acto la totalidad de las acciones en circulación, se declara la asamblea constituida y en condiciones de funcionar válidamente en el carácter de unánime, o sea en los términos del artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. A continuación se da lectura del Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2º) Aumento del capital social por suscripción de acciones y modificación y adecuación de los estatutos al Decreto-Ley Nº 19.550|72. Se pasa a considerar el primer punto y se resuelve por unanimidad designar a los señores Aníbal R. Abad y Jorge E. Kalledey para firmar el acta de la asamblea. Al entrar a tratarse el punto segundo, el señor presidente expresa que, como se conversara con la mayoría de los accionistas oportunamente sobre el particular, es necesario, por razones del giro social, aumentar el capital social en $ 300.0000 mediante suscripción de acciones a integrarse en efectivo y a la par. Dice, asimismo, que para posibilitar el aumento, es preciso sobrepasar el actual tope permitido por los estatutos vigentes, de $ 50.000 que se encuentra suscripto e integrado y, en consecuencia, se ha preparado un proyecto de modificación del artículo 5º, y al propio tiempo, de adecuación de todo el estatuto al Decreto-Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales, de cuyo texto se procede a dar lectura. A continuación los señores accionistas cambian ideas al respecto y finalmente resuelven por unanimidad: 1º) Aprobar el aumento del capital social en la suma de $ 300.000 con lo cual el mismo alcanzará a $ 350.000; 2º) Modificar y adecuar los estatutos al Decreto-Ley Nº 19.550|72 en los términos del proyecto presentado por el directorio, cuyo texto íntegro se transcribe seguidamente: "Capítulo I. - Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "MALVASIA S.A." funciona una sociedad constituida bajo el nombre de Malvasia Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera y de Administraciones, que se rige por los presentes estatutos y por normas legales aplicables. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad es en la calle 25 de Mayo Nº 515, ciudad de Buenos Aires, pudiendo tener sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación en los lugares que lo considere conveniente. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliarias: operaciones de inversión en la construcción de bienes inmuebles y otras vinculadas con esta actividad, inclusive las referidas a propiedad horizontal. Agropecuarias: explotación de establecimientos rurales propios y|o de terceros y toda otra transacción referida a esta clase de actividad. Financieras: aporte e inversión de capitales en sociedades constituidas o a constituirse y en operaciones realizadas o a realizarse; constitución de avales, fianzas y cualquier otra clase de garantías, inclusive en interés de terceros; otorgamiento de créditos, operaciones de mutuo y negociación con títulos valores. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el Decreto-Ley número 18.061|69 u otras que requieran el concurso público. Representaciones, mandatos y administraciones: realización de cuanto tenga relación con estas actividades. A los fines precedentes la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos, que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social y no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos. — Artículo cuarto: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o de disolución anticipada. — Capítulo II. - Capital social. — Artículo quinto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por acciones ordinarias de valor nominal diez pesos cada una. Por resolución de la asamblea del 19 de abril de 1974 dicho capital social fue aumentado a trescientos cincuenta mil pesos, delegándose en el directorio la oportunidad de la emisión de las correspondientes acciones, de características ordinarias, un voto e igual valor nominal, y de su respectiva suscripción e integración. Para el aumento del capital social hasta su quintuplo se tomará la suma de trescientos cincuenta mil pesos. — Artículo sexto: El capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, que establecerá, en cada caso, las características y derechos de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión, así como su forma y modo de pago. El capital social, asimismo, podrá elevarse a un importe mayor al del citado quintuplo por resolución de una asamblea general extraordinaria y previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales. El aumento de capital y su respectiva emisión de acciones podrá hacerse de cualquiera de las maneras consignadas a continuación, o bien combinándose entre sí, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balances o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales. — b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y probado por autoridad competente. — c) En pago de utilidades líquidas y realizadas, provenientes de balances aprobados por la asamblea general. — d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones a entregarse. — e) Por conversión de debentures. — f) Procurando nuevo aporte de capital por suscripción de acciones, a un precio igual o mayor de su valor nominal. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, con arreglo a lo dispuesto por el art. 197 del Decreto Ley Nº 19.550|72, los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean, derecho que deberá ejercerse dentro de un plazo no menor de 30 días, según lo establecido en el artículo 194 del Decreto Ley 19.550|72, contado a partir del día siguiente al de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: La resolución de aumento del capital social y su respectiva emisión de acciones se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, abonándose los impuestos que correspondan en los plazos y forma establecidos en las normas y disposiciones legales vigentes. — Artículo Octavo: Las características y derechos de las acciones se fijarán de acuerdo con lo permitido o exigido por los estatutos o por las leyes y sus reglamentaciones vigentes, pudiendo ser de voto múltiple. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, pudiéndoseles fijar una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y recordándoseles, asimismo, prelación en el reembolso del capital integrado en el caso de liquidación de la sociedad, debiendo todo ello quedar bien establecido en la emisión respectiva. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, pudiendo emitirse sin ese derecho, excepto cuando se trate de las materias incluidas en el art. 244, párrafo 4º del Decreto Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de poder asistir a las asambleas con voz. — En caso de mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y durante el tiempo que tal situación subsista les corresponderá derecho a voto. — Las acciones ofrecidas en suscripción deberán integrarse en la forma y plazos que se disponga al emitirlas. — En caso de mora en la integración de las acciones se suspenderá automáticamente el ejercicio de sus derechos y el directorio quedará facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el art. 193 del Decreto Ley Nº 19.550|72, con el objeto de disponer de los derechos de suscripción de las acciones en mora, o bien para decidir la caducidad de los mismos. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, que podrán representar más de una acción, contendrán las menciones esenciales y serán firmados en un todo de acuerdo con lo establecido en los art. 211 y 212 del Decreto Ley 19.550|72. — Capítulo III — Debentures — Artículo Noveno: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo a lo dispuesto por el art. 325 y subsiguientes del Decreto Ley Nº 19.550|1972. — Capítulo IV — Administración — Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un ejercicio. — La asamblea podrá, asimismo, designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeren. — Los directores electos, en su primera sesión, designarán un presidente y un vicepresidente. — Este reemplazará automáticamente al primero en caso de ausencia, renuncia, licencia, fallecimiento u otro impedimento. — El directorio funcionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — Los directores son reelegibles y serán remunerados conforme lo disponga la asamblea, con observancia de lo establecido al respecto en el Decreto Ley Nº 19.550|72 y normas reglamentarias. — Si se produjeran vacantes en el directorio, y no hubiera directores suplentes, el síndico podrá designar el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones en forma interina hasta la reincorporación del o de los directores sustituidos, o hasta que la asamblea elija los directores definitivos. — Artículo Décimo Primero: Los directores darán en garantía de su gestión títulos públicos o de acciones de otra sociedad, a valor nominal, por un monto, cada uno, no inferior a $ 100.—, que quedarán depositados en la sociedad, o bien el equivalente en efectivo. — Los cupones y la renta de los títulos y|o acciones pertenecerán a quien los haya depositado. — Artículo Décimo Segundo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art 9º del decreto ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Nacional de Desarrollo, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; ejercer representaciones, mandatos y administraciones de todo tipo de bienes propios y|o de terceros; suministrar asesoramientos de toda clase; constituir, dirigir y explotar obras públicas o particulares; otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Podrá, asimismo, constituir sociedades o asociaciones con observancia de lo que permita la ley y sus normas reglamentarias; otorgar donaciones, así como avales, fianzas y cualquier otra clase de garantías, inclusive en interés de terceros. — Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la sociedad se ejercerá por medio del presidente, actuando en los términos de los artículos 58º y 268 del Decreto Ley número 19.550|72, o por medio de los directores, sin perjuicio de los mandatos que el directorio otorgue a una o más personas, sean o no miembros del directorio, en los asuntos específicamente determinados en el respectivo poder. — Ante los tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción, podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad la persona expresamente designada a este objeto por el directorio, sin perjuicio de que pueda serlo un director, gerente o apoderado con facultades suficientes. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio podrá por simple acuerdo consignado en el libro de actas respectivo o mediante escritura de mandato, delegar en un director o atribuir a un gerente o a uno o más mandatarios de la Sociedad la realización de determinados actos, contratos y operaciones que sean de su atribución privativa, cuya delegación podrá ser reiterada o constituida a la vez en distintos mandatarios por tiempo limitado o indeterminado, sin perjuicio de la facultad del directorio de suspenderla o reasumirla durante el plazo de su vigencia, cuando lo creyere conveniente. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización privada estará a cargo de un síndico titular y un suplente, con mandato por un ejercicio, pudiendo ser reelegidos. — La asamblea que trate su gestión fijará su remuneración. — Capítulo VI. — Asambleas de Accionistas. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán convocadas mediante publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales. — En los avisos deberá mencionarse el carácter de la asamblea, así como la fecha, hora, lugar de la reunión, orden del día a tratarse y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. — La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se efectuarán durante tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Asimismo, de acuerdo con el artículo 237 del Decreto Ley Nº 19.550|72, ambas asambleas pueden convocarse simultáneamente, en cuyo caso, la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea unánime podrá celebrarse sin publicación de

la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto, en los términos del artículo 237 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo Décimo Séptimo: Rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|1972, según el carácter de la asamblea y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones representadas con derecho a voto. — Artículo Décimo Octavo: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, el tenedor de cada acción suscripta y con derecho a voto, tendrá el número de votos que las mismas establezcan. — Artículo Décimo Noveno: Los tenedores de acciones podrán hacerse representar en las asambleas por personas que acrediten tal carácter con instrumento público, o bien por instrumento privado con la firma del titular certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Capítulo VII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, después de deducidas las amortizaciones, previsiones y provisiones que el directorio estime procedente hacer, se destinarán: a) el 5 o|o, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) la suma que la asamblea fije para la remuneración del directorio y del síndico; c) el dividendo que pudiera corresponder a las acciones preferidas, teniendo prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, como dividendo a las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea, pudiendo combinarse distintas modalidades. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos deben ser pagados dentro del año de su sanción, en proporción a las respectivas integraciones, y prescribirán a los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo 21º. — Capítulo IX. — Generales. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los casos no previstos por este estatuto, serán resueltos con la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de las sociedades comerciales, sin perjuicio de los recursos judiciales que puedan oponerse contra dichas normas. — 3º) Autorizar al presidente o a dos cualesquiera de los señores directores para gestionar ante la Inspección General de Personas Jurídicas la sanción de la modificación y adecuación estatutaria aprobada por la asamblea a cuyo efecto podrán aceptar toda observación, agregado o supresión que dicho ente de contralor exija, inclusive el Registro Público de Comercio para acceder a la pertinente inscripción, firmar escritos, escrituras y toda otra documentación necesaria, así como declaraciones juradas inherentes, efectuar notificaciones y desgloses y realizar, en suma, cuantos más actos, trámites y gestiones se requieran para que la presente modificación y adecuación estatutaria al mencionado decreto ley quede inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada y registrada en la Inspección General de Personas Jurídicas y en los organismos oficiales y privados que sea menester; y 4º) Facultar al directorio para que, una vez en vigencia dicha modificación y adecuación estatutarias, emita, total o parcialmente, las correspondientes acciones, de características similares a las de circulación pero con observancia, en su oportunidad, del ajuste pertinente en función de la Ley número 20.643 y su reglamentación, cuando ésta se halle vigente, y a las que quedan sujetas, cuyas acciones tendrán goce de dividendo a partir del ejercicio a iniciarse el 1º de julio de 1974 y se integrarán en efectivo y a la par; llame a suscripción y fije el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia por los accionistas y realice, con total amplitud, cuantos más actos, gestiones y trámites sean inherentes, a fin de que el aumento del capital social a la suma de $ 250.000.— quede suscripto e integrado en la forma que antecede. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea siendo las doce y treinta horas. — Firmaron: Jaime G. Findlay. — Aníbal R. Abad. — Jorge E. Kalledey. — Es copia fiel del acta labrada a los folios números 101 al 108, del respectivo libro de la sociedad, rubricado. — Malvasia S. A. Agropecuaria, Financiera y de Administraciones — Hay una firma". — "Malvasia, S. A. Agropecuaria, Financiera y de Administraciones. — Asamblea General Extraordinaria del 19 de abril de 1974. — Con carácter de unánime (art. 237 Decreto Ley 19.550|72). — Nº, Fecha, Accionista, Representante, Acciones, Capital. Votos. 1, 19 abril, Jaime G. Findlay, por sí, 20 200. — 20. — 2, 19 abril Emilio Olmos Alberto O. Pagliano, 5, 50. — 5. — 3, 19 abril, Justo M. Fernández, por sí, 15. 150, 15. — 4 19 abril Carlos L. de la Tour d'Auvergne Lauraguais Aníbal R. Abad, 50, 500, 50. — 5, 19 abril, Olga I. Olmos de Kalledey, Tomás C. de Olmo 300, 3.000. — 300. — 6, 19 abril, Jorge E. Kalledey, por sí, 4.550, 45.500, 4.550. — 7, 19 abril José M. Videla Aranguren, por sí, 25, 250, 25. — 8, 19 abril, Martín I. Mayer, por sí, 35, 250, 35. — 5.000. — 50.000. — 5.000. — En Buenos Aires, a 19 de abril de 1974, asisten a la asamblea ocho accionistas, cinco por sí y tres representados, tenedores de cinco mil acciones — que constituyen la totalidad del capital social con derecho a igual número de votos. — Firmaron: Jaime G. Findlay. — Jorge E. Kalledey. — Aníbal R. Abad. — Es copia fiel del folio Nº 16 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de la sociedad, rubricado. — Malvasia, S. A. Agropecuaria, Financiera y de Administraciones" — "Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 13 agosto 1974. — Visto: el expediente N.10315|151904, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 63 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Conformar en la forma de fs. 51 vta. a 56 con la modificación de fs. 61, la reforma introducida en el contrato social de "Malvasia, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Financiera y de Administraciones", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 19 de abril de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Malvasia S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº: 2613. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Los comparecientes me exhiben el comprobante de la Dirección General Impositiva, del que resulta que la sociedad se encuentra inscripta bajo el número 172.194 según talón con validez al 31 de diciembre de 1974. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. G. Findlay. — J. M. Fernández. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Entre líneas: ciento, recaudos, Lauraguais, 19 abril, Vale. — Sobre raspado: uno, tenedores, mayoría, constituirse, que, compuesto, quedará, conforme, jurídicos, Seguro, perjuicio, reiterada, reelegidos, decisiones, cada año, modificar, alcanzar, remuneración, directorio, labrada, Malvasia, 19, disposiciones, en, Vale.

Buenos Aires 27 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.— e.17|2-Nº 14.510 v.17|2|75

---

## Vite

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de setiembre de 1974, otorgada ante la escribana de esta Capital doña María Elena Alonso, fue protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 1973, de la sociedad "Vite, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la cual se aprobó la adecuación al Decreto-Ley 19.550 de los estatutos sociales, y en la cual también se dispuso aumentar el capital social hasta la suma de dos millones de pesos Ley 18.188 y cuya adecuación y reforma del estatuto social fue aprobada por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número dos mil novecientos dieciocho, de fecha 29 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, y cuyo estatuto social quedó redactado de la siguiente manera: Estatutos. — Artículo primero: La sociedad se denomina "VITE, SOCIEDAD ANONIMA", anteriormente Vite, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Córdoba dos mil novecientos veintitrés. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde el dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la adquisición de terrenos y|o edificios y la construcción, modificación y|o remodelación de edificios inclusive para la división en propiedad horizontal, dispuesta por la Ley trece mil quinientos doce, y sus decretos reglamentarios, su posterior venta en block y|o por unidades y darlos en locación. Podrá igualmente concurrir a licitaciones públicas o privadas, efectuar estudios, proyección, construcción y financiación de obras públicas y|o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar bienes inmuebles, otorgar y obtener créditos, admitir y dar representaciones y consignaciones siempre atinentes a su objeto principal. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto social. — Artículo cuarto: El capital social es de setecientos cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por setenta y cinco mil acciones ordinarias de diez pesos de igual moneda valor nominal cada una y de un voto por acción. Por resolución de asamblea celebrada el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y cinco del Decreto-Ley 19.550|72, ha sido elevado a dos millones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en acciones ordinarias nominativas no endosables de diez pesos de igual moneda cada una, y de un voto por acción, cuya época de emisión, forma y condiciones de pago fue delegada en el Directorio. Por decisión de la asamblea y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho del citado Decreto-Ley, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos Ley 18.188. Sólo podrá anunciarse como capital social el efectivamente suscripto. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional a las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la retribución del Directorio. — Artículo noveno: Los directores prestarán la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 en garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos cincuenta y seis de la Ley 19.550. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales e inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél. Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto conforme se determinó al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnica de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al síndico en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad las acumulativas impagas. d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Buenos Aires, noviembre 22 de mil novecientos setenta y cuatro. sobreraspado: fue, nueve, posterior. propiedad. estudios, su, fijárseles, acciones, La, Asamblea, facultativas, accionistas, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510 e. 17|2 Nº 14.524 v. 17|2|75

---

# SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

## Juzgado Viejo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA Nº 1.290 de fecha 26 de diciembre de 1973 otorgada ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra al folio 3.701 del protocolo del Registro 253 de esta Capital Federal, los socios comanditados de "JUZGADO VIEJO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", señores José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y

Uriburu, Leonor María Mercedes de Anchorena de Luro o de Anchorena y Uriburu de Luro y Mercedes o María de las Mercedes Eufrasina de Anchorena de Falcó o de Anchorena y Uriburu de Falcó, titulares cada uno de participación de $ 400.— de capital comanditado, cedieron a los señores María del Carmen Brescia de Ugalde y Carlos Alberto Gutiérrez, quienes adquirieron por partes iguales, la totalidad de dichas participaciones. — Por la misma escritura los comanditados sustitutos juntamente con los titulares de la totalidad del capital comanditario, reformaron el contrato social cambiando de jurisdicción el domicilio social, según el Art. 2º del Estatuto, cuyo texto dice: Artículo segundo: La sociedad establece su domicilio legal en jurisdicción de Coronel Vidal, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 101. — Entre líneas: de capital comanditado, vale.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e. 17|2 Nº 14.376 v. 17|2|75

## San Miguel del Pinar

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, doctor Eduardo René Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:**

QUE MEDIANTE ESCRITURA del 12 de setiembre de 1973, pasada ante el escribano titular del Registro Nº 313 de esta Capital, la sociedad "SAN MIGUEL DEL PINAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha quedado disuelta con efecto al 31 de julio de 1973, designándose liquidadores a los socios comanditado y comanditario indistintamente los que podrán actuar por sí o por medio de sus respectivos apoderados.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 17|2 Nº 14.389 v. 17|2|75

## Los Pinos de San Miguel

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, doctor Eduardo René Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:**

QUE MEDIANTE la escritura pública otorgada en esta Capital el 13 de agosto de 1973, ante el escribano titular del Registro Nº 313, ha quedado disuelta la sociedad "LOS PINOS DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con efecto al 31 de julio de 1973, designándose liquidadores a los socios comanditado y comanditario que podrán actuar por sí o por medio de sus respectivos apoderados.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 17|2 Nº 14.390 v. 17|2|75

## Pitaru

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA Nº 745 de fecha 22 de diciembre de 1971, pasada por ante el escribano Enrique R. Lagos, la señora Juana Schwartz de Pitaru, en su carácter de única socia solidaria de "PITARU-SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", dice que vende, cede y transfiere a favor de don Ilan Pitaru, la totalidad del capital solidario que tiene y le pertenece en la citada sociedad. — El cesionario soltero, C. I. 5.622.428, se domicilia en Anchorena 378, Capital.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 17|2 Nº 14.437 v. 17|2|75

## Legis

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente, del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de mayo de 1972, ante el escribano Enrique M. Symner y aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, según resolución Nº 103 de fecha 5 de febrero de 1974. — "LEGIS, S. C. A., INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", modificó el artículo 6º, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo sexto: El capital comanditario está representado por dos mil ochocientas cuarenta acciones ordinarias al portador, de diez pesos valor nominal cada una, totalmente emitidas e integradas en dinero efectivo. — Y el capital comanditado o solidario queda integrado en dinero efectivo y bienes inmuebles, en su totalidad, o sea por treinta y un mil seiscientos pesos. — Raspado: S. C. A., vale.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e 17|2 Nº 14.446 v. 17|2|75

## Nemajo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

**Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo interinamente del doctor Eduardo René Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:**

QUE EN LA DECLARATORIA de herederos dictada en los autos "Rizzuto Marta Beatriz, s|Sucesión", tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Capital Federal a cargo del doctor José Remuñan, con fecha 2 de setiembre de 1974, le suceden en el carácter de universales herederos sus legítimos padres don Israel Francisco Rizzuto y doña Nelly Beatriz Mujica, y esto con relación a las cuotas de capital comanditado pertenecientes a la causante en el ente "NEMAJO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 17|2 Nº 14.300 v. 17|2|75

## Los Yngleses

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguieste edicto:**

QUE POR ESCRITURA número 762 de fecha 21 de diciembre de 1972 "LOS YNGLESES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" protocolizó el acta de fecha 10 de octubre de 1967 por la cual se aumentó el capital social en $ 100.000; el acta de fecha 28 de abril de 1969 en la que se resolvió aumentar el capital en $ 250.000 y el acta de fecha 16 de mayo de 1972 por la cual se resolvió el aumento del capital en $ 650.000; llevando los capitales a la cifra de $ 1.180.000. — Posteriormente adecuado según escritura del 24 de mayo de 1974 que se transcribe a continuación: Modificación de Contrato Social — Adecuación Ley 19.550. — Escritura Número: Ciento veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante comparece el señor Juan Grenville Boote, argentino, nacido el ocho de abril de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Elisa María Magrane Alvear, hijo de don Francisco Boote y de doña Lorna Gipson, con libreta de enrol. número cuatro millones setenta y cinco cuatrocientos setenta y uno, hacendado, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que en esta plaza bajo la denominación de "Los Yngleses Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en esta Capital, calle Tucumán número setecientos treinta y uno, en su carácter de socio solidario, con facultades suficientes para el presente otorgamiento, lo que certifico, justificando la existencia de la sociedad, y el carácter invocado. — Primero: Con el contrato social elevado a escritura pública con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por ante el escribano de esta ciudad don Ricardo C. Soriva, al folio mil trescientos cuarena y tres, del registro número ciento noventa y siete, a su cargo, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cincuenta y dos, al folio cincuenta y ocho, del libro doscientos treinta y cuatro, de Contratos Públicos tengo a la vista para este acto, doy fe, y en fotocopia debidamente certificada por mí, el escribano autorizante agrego a la presente. — Segundo: Con la escritura de protocolización de acta de la sociedad, en la cual se acepta la renuncia del socio solidario, se designan dos en su remplazo, con las mismas facultades, uno de los cuales es el compareciente, para que se desempeñen en forma conjunta, separada o alternativamente, y se resolvió modificar el contrato social, otorgada con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el nombrado escribano Soriva, cuya escritura en su testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número quinientos ochenta y ocho, al folio doscientos ochenta y ocho, del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos, que igualmente tengo a la vista para este acto, doy fe, y en foocopia auenticada agrego a la presente. — Y Tercero: Con la escritura de aumento de capital, otorgada por ante el escribano de esta ciudad don Carlos E. Marini Yrazú, con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y tres, al folio cuatrocientos dos, del registro número ciento noventa y cinco, a su cargo, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número quinientos veintidós, al folio ccatrocientos cuarenta y siete, del libro doscientos treinta y seis, de Contratos Públicos, tengo también a la vista para este acto, doy fe, y en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente. —

Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, expone: Que solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, a cuyo efecto se exhibe el expediente número setecientos sesenta y cinco, que tramita ante dicho Juzgado, del que transcribo la misma, que dice así: Acta de Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de 1973, siendo las 18 hs. se reúnen en la sede social, calle Tucumán 731, Planta Baja, Dpto. I, los señores socios de la sociedad "Los Yngleses, Sociedad en Comandita por Acciones", quienes figuran en el Registro de Asistencia de Socios que se encuentra transcripto por separado, hallándose representada la totalidad del capital social, es decir $ 180.000, de los cuales $ 950, corresponden al capital comanditado y $ 179.050, al capital comanditario. — Preside la asamblea el Sr. socio solidario administrador D. Juan Grenville Boote, quien manifiesta que estando cumplidos los extremos previstos por los arts. 237 y 244 del Decreto Ley 19.550, declara constituida la asamblea. — Inmediatamente se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día que dice: 1º) Ratificación de los aumentos del capital Comanitarios resueltos mediante actas del 10 de octubre de 1967, 28 de abril de 1969 y 16 de mayo de 1972, que elevó dicho capital desde $ 179.050 hasta $ 1.179.050, y el social desde $ 180.000 hasta $ 1.180.000, mediante la capitalización de los socios acreedores en las cuentas particulares de los socios. — Puesto a consideración, los presentes por unanimidad resuelven ratificar los aumentos aludidos con lo cual el capital social quedará elevado a la suma de $ 1.180.000, facultando a la administración social a entregar oportunamente a los señores socios comanditarios los accionistas pertinentes. — Asimismo se resuelve que las acciones a emitirse en razón del aumento serán todas ordinarias, al portador, de un voto cada una y de $ 10, valor nominal cada una, quedando las mismas totalmente emitidas en este acto. — Asimismo se faculta a la administración para que realice todos los trámites que sea menester ante la autoridad de control y Registro Público de Comercio a los efectos de la conformidad e inscripción del aumento y emisión citados. — Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día, que dice: 2º) Ratificación de la escritura pública otorgada en virtud de dichos aumentos el día 21 de diciembre de 1972, mediante escritura Nº 762 y rectificación de su fs. 2 vta. Puesta a consideración, por unanimidad se manifiesta que dicha escritura fue otorgada en razón de los aumentos ratificados en el punto 1º, habiéndose en la misma oblado el pertinente impuesto de sellos. Que como consecuencia se ratifica la misma debiendo incorporarse formando parte de la escritura que oportunamente se otorgue en virtud de la presente toda vez que en caso de omitirse podría gravarse nuevamente el aumento realizado. Sin perjuicio de ello, la escritura que se otorgue deberá rectificar la citada el día 21 de diciembre de 1972, en cuanto que a fs. 2 vta. 10º renglón se menciona aumentar el capital hasta $ 1.118.000, cita consignada por error; ya que como surge de todo lo demás transcripto en tal escritura el aumento fue hasta $ 1.180.000, sobre el cual se realizó como consta a fs. 4 vta. la retención fiscal pertinente. Los presentes por unanimidad, resuelven prestar conformidad a todo lo señalado, aprobando de igual forma el punto en cuestión. En este estado se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día que dice: 3º) Adecuación del estatuto social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. Por unanimidad, se resuelve aprobar el texto estatutario adecuado al cuerpo legal citado, que íntegramente transcripto dice: Artículo 1º: La sociedad se denomina "Los Yngleses, Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Tucumán 731, Planta Baja, Depto. "1". Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde el día 1º de enero de 1953. Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros la explotación de estancias, campos, granjas y demás establecimientos agropecuarios dedicados a la cría, engorde, invernada de ganado de cualquier especie y la siembra, cultivo, cosecha y recolección de cualquier especie vegetal propia de la actividad agrícola. El establecimiento de explotaciones avícolas, cunículas, apícolas y criaderos de cerdos. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho.

Artículo 4º: El capital social es de pesos 1.180.000, representado por 117.905 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una de valor nominal $ 10 cada una, que corresponden al capital comanditario y de $ 950, que corresponden al capital comanditado. Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. Artículo 6º: La representación legal será ejercida por cualquiera de los socios comanditados, en forma indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social. Ambos actuarán con el carácter de administradores y conformarán, en conjunto, la administración de la sociedad. La administración como órgano, tomará las decisiones por unanimidad y deberá realizar sus reuniones, por lo menos una vez por mes con la presencia de los dos administradores. Sus integrantes durarán en sus funciones por todo el término de duración de la sociedad y darán en concepto de garantía, la suma de $ 100 cada uno, que permanecerá depositada en la caja social hasta la aprobación de su gestión. Artículo 7º: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. El síndico durará tres ejercicios en sus funciones y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 del DecretoLey 19.550|72. Artículo 9º: Las asambleas orinarias y extraordinarias, de socios, serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550|72, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de quince días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo 10º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244, del Decreto Ley 19.550|72. Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador

que la asamblea decida o en su defecto por la persona que la misma asamblea indique. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales serán firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. Artículo 12º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) remuneración de los administradores con la limitacón del artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72, y síndico; c) el saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. Artículo 13: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. Puesto a consideración el cuarto punto del Orden del día que dice: 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. Se resuelve por unanimidad designar a las señoras Rosemary Boote de Cavanagh y Elisabeth Boote de Gurmendy. Con lo que terminó el acto firmando ambas accionistas designadas y el señor presidente de la asamblea. Juan G. Boote. Rosemary Boote de Cavanagh". "Es copia fiel doy fe. Yo el escribano autorizante hago constar: a) que con la precedente transcripción se da por rectificado el error de la citada escritura de fecha 21 de diciembre de 1972; b) que los artículos pertinentes del contrato social se han adaptado a lo establecido en el artículo 22 de la ley 20.643; y c) que tengo a la vista la cédula fiscal de la sociedad inscripta bajo el número R. 275.125 con validez hasta el 30 de junio de 1974. Leída que le fue ratificado su contenido y la firma por ante mí, doy fe. Juan G. Boote. Hay un sello. Ante mí. R. Pereyra Iraola, escribano. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 967,50 e. 17|2 Nº 14.291 v. 17|2|75

# CONTRATOS

## de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

**UNA SOLA PUBLICACION**

### Goyes Comercial Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro se reúnen Juan Francisco Goyes, argentino, casado, con domicilio en la calle Ladislao Martínez Nº 602, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, de 51 años de edad, L. E. Nº 4.001.478, de profesión comerciante; Norma Inés Hadeler de Goyes, argentina, casada, domiciliada en Ladislao Martínez Nº 602, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, de 46 años de edad, L. C. Nº 0.835.467 de profesión Perito Mercantil; y Jorge Osvaldo Goyes, argentino, soltero, con domicilio en Ladislao Martínez, Nº 602, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, de 20 años de edad D.N.I. Nº 11.543.539 de profesión empleado y a quien su padre, Juan Francisco Goyes, firmante de este contrato le da en este acto su expreso consentimiento para ejercer el comercio, y convienen constituir con efecto al 1º de julio de 1974 una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "GOYES COMERCIAL ARGENTINA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Ares, actualmente en la calle Belgrano 485, 2º piso. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales; compra, venta, importación, exportación de mercaderías, relacionadas con el ramo metalúrgico, representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales, mediante la fabricación, construcción, transformación y armado de maquinarias, equipos y herramientas para el objeto social. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en treinta (30) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El socio Juan Francisco Goyes veintiséis cuotas, la socia Norma Inés Hadeler de Goyes dos cuotas, y el socio Jorge Osvaldo Goyes, dos cuotas, de las que integran en dinero efectivo, en este acto, el cincuenta por ciento (50 o|o) es decir $ 12.000 — $ 1.000 y $ 1.000 respectivamente, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas, en proporción a las tenencias de los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: Administración y Fiscalización: La Administración y Fiscalizacón de la socedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposociones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las remuneraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Reunión de los Socios: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes: — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — E|L.: relacionadas con el ramo metalórgco. Vale. — E|L.: para el objeto social. Vale. — Enmendado: el — el. — Vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 378,75 e.17|2 Nº 14.270 v.17|2|75

### Cominter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 29 de enero de 1973: COMINTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó el plazo de duración hasta el 31 de enero de 1976, y modificó el artículo quinto el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Quinto: La sociedad tiene por objeto la importación y exportación de comestibles y aceitunas. — F. Fernández Sintas. J. A. Fernández. Mario Romero. — Entre líneas: nández. Mario Romero. Vale S|R.: "4". Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50. e.17|2 Nº 14.251 v.17|2|75

### E. García Rubianes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

E. GARCIA RUBIANES S.R.L. — Cesión de cuotas y adecuación de contrato hace saber por un día: Cesión Cuotas Sociales. — Comparece por una parte la Sra. Adela Sixta de la Vega de García, argentina, viuda, L. Cívica Nº 2.943.472, nacida el 7 de agosto de mil ochocientos noventa, con domicilio en Avda. Callao Nº 500, 5º piso, Dpto. K, Capital Federal, y por la otra el Sr. José García Martínez, español, casado, C. I. Policía Federal Nº 3.517.447, domiciliado en Avda. Corrientes Nº 1969, 3er. piso, Dpto. H, Capital Federal, los que manifiestan que se ha convenido de común y mutuo acuerdo: Cesión de Cuotas Sociales. — Primero: Que la Señora Adela Sixta de la Vega de García, con la conformidad del Sr. Rogelio García Martínez, vende cede y transfiere en propiedad al socio Sr. José García Martínez las cien cuotas sociales de capital de un valor nominal de $ 10 cada una, o sea pesos Ley 18.183 un mil ($ 1.000) que le corresponde en la razón social "E. GARCIA RUBIANES S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 8 de agosto de 1969 bajo el Nº 1638, Fº 203, Lº 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según cláusula cuarta del contrato constitutivo. — Que la cesión se efectúa de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del contrato y art. 152 del Decreto-Ley 19.550. — Segundo: La venta de las cien cuotas sociales se efectúa por la suma de pesos Ley 18.188 un mil ($ 1.000) importe que la Sra. Adela Sixta de la Vega de García recibió antes de ahora en dinero en efectivo y a entera satisfacción del comprador, a quien por dicha suma le acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma, operándose la cesión con efecto retroactivo al 1º de enero de 1974, declarando en este acto el vendedor, no tener nada más que reclamar por ningún concepto emergente de las relaciones sociales y renunciando a toda acción o derecho que le corresponda o pudiere corresponderle. — De conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor por el comprador Sr. José García Martínez, por el vendedor, Sra. Adela Sixta de la Vega de García y por el restante socio, Sr. Rogelio García Martínez, quien da expresa conformidad a la venta efectuada, en Buenos Aires, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Formulo manifestación. — Se adecue... 1) Que atento a lo dispuesto por el art. 11 inc. 1º del decreto ley 19.550|72 manifiesto que el Sr. José García Martínez, español, comerciante, nacido el 13 de marzo de 1932, C. I. Nº 3.517.447, Pol. Fed. casado con Ana Vogel, domiciliado en la calle Corrientes 1969, 3er. piso, Dpto. H, Cédula Fiscal Nº R. 256.667, Inscripción en Réditos Nº 6.078 — 010 — 2 (art. 24 ley 20532 y resol. gral. 1601 D.G.I.). — Que el Sr. Rogelio García Martínez, español, comerciante, nacido el 23 de septiembre de 1928, C. I. Nº 3.517.446, Pol. Fed., casado con Raquel Bastita, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 260, 7º piso, Dpto. 14, Capital Federal, Inscripto en Réditos bajo el Nº 13.761 — 009 — 4, Cédula Fiscal Nº R. 236.164. — Que Adela Sixta de la Vega de García, viuda en primeras nupcias de Emilio García Rubianes, nacida el 7 de agosto de 1890, argentina, L. Cívica Nº 2.943.472 con domicilio en Callao 500, piso 5º, Dpto. K, Capital Federal, ama de casa. — 2) Cumplimentando el inc. 3º del art. 11 de la ley 19.550|72 venimos a mnaifestar que es el mismo en igual grado y extensión que el determinado en el contrato original acompañado, cuyo desglose se ordena. — 3) En cuanto a lo estipulado en el art. 11 inc. 5º del decreto ley 19.550|72 manifestamos que la duración es de cincuenta años (50 años). — Que cumplimentando el auto de fs. doce, manifiesto que el objeto de la sociedad será la importación y exportación, elaboración, fabricación, fraccionamiento, comercialización, representaciones, consignaciones de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, artículos alimenticios, de limpieza y demás productos afines, y cualquier otra operación referida al objeto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50. e.17|2 Nº 14.344 v.17|2|75

### Variel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS señores Andrés Manuel Starkand, argentino, casado, comerciante, de 27 años, C. I. 5.600.121, domiciliado en Echeverría 1950 piso 8, B, Capital Federal y Jonny Hopp, uruguayo, empleado, soltero, de 27 años, domiciliado en Río de Janeiro 802, piso 2, C, Capital Federal C. I. 4.421.795, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará VARIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Pueyrredón 146, local 81, Capital Federal. — Dicho domicilio podrá ser trasladado así como establecerse sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de material y máquinas fotográficas, componentes electrónicos, artículos para el hogar, de regalos y tabaquería. — Tercera: El capital es de $ 100.000.— dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en la siguiente proporción: Andrés Manuel Starkand, $ 50.000.— y Jonny Hopp, $ 50.000.— e integrado según balance|inventario que se firma por separado en documentos a cobrar y bienes inmateriales, los que fueron valuados a sus precios de plaza. — Todo ello se halla respaldado por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes ambos socios quienes tienen también a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las Leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Se deja especial constancia que para endosos de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejer-

cida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo establecido en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente cada 30 de Junio, ser practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. —Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del referido cuerpo legal. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas - legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o de recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 18 días de septiembre del año 1974. — Las firmas que anteceden se certifican en el sello de Actuación Notarial: 015737425 de la Autorizada 268 de la Capital Federal, Evelyna Klein. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1974. — Balance de iniciación. — Variel, S.R.L. — Activo: Créditos. — Documentos a Cobrar, 54.000. — Adolfo Pardo Posse. — Vencimiento: 31|3|75. — Bienes de Uso: Instalaciones, 11.000. — Bienes Inmateriales: Llave de negocio, 125.000. — Total del Activo: 190.000. — Pasivo: Deudas. — Obligaciones a Pagar, 90.000. — Pustelnik, S. A. 16 Documento, $ 5.625. — Ultimo vencimiento: diciembre 1975. — Capital Social, 100.000. — Total Pasivo y Capital, 190.000.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 337,50. e.17|2 Nº 14.311 v.17|2|75

## Mitre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Aldo Roberto Buco, argentino, casado, comerciante, de 47 años, D. N. I. 4.030.299, domiciliado en San Pedro 529, San Martín, provincia de Buenos Aires. — Raúl Guelman, argentino, casado, comerciante, de 39 años, L. E. 5.597.450, domiciliado en Salvador María del Carril 3271, piso 1º, Capital Federal. — Nachman Gruszka, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 48 años, L. E. 4.187.792, domiciliado en San Alberto 3589, Capital Federal. — Alberto Daniel Burroni, argentino, casado, comerciante, de 42 años, C. I. 1.937.085, domiciliado en Bolivia 874, San Andrés, provincia de Buenos Aires. — Aarón Szapiro, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 43 años, C. I. 2.640.349, domiciliado en Mercedes 3850, Capital, y Rubén Mikiej, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 46 años, L. E. 4.532.194, domiciliado en Ameghino 3321, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tiene su domicilio legal en Obispo San Alberto 3589, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Tiene por objeto la construcción de edificios por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en inmuebles propios o de terceros, y su posterior venta, en propiedad horizontal y la compra, venta, importación, exportación de materiales para la construcción. — Cuarta: El capital social es de $ 12.000.— dividido en 1.200 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea $ 2.000.- cada uno de ellos, e integrado según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobante en poder de la sociedad, y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51,149 y 150 del decreto ley 19.550|72. — Quinta: Tiene una duración de 8 años, a partir del 1º de setiembre de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Sexta: Es necesaria la conformidad de las tres cuartas partes del capital social, sin computar el capital del saliente, para el caso de que un socio quiera ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad y ello sin perjuicio de lo que dispone el Art. 152 del Dto. Ley 19.550|72 en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión inter socios deberá ajustarse a lo siguiente: a) Una vez comunicado en forma fehaciente la voluntad del socio de retirarse, los restantes deberán optar desde esa fecha, dentro de los próximos 15 días a la adquisición de las cuotas del saliente; b) Si cualquier socio no ejerciera el derecho de opción, los restantes tendrán derecho a acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto: a) Tendrá vigencia el Art. 152 del Dto. ley 19.550|72 cuando sea impugnado el valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — La forma de pago de los haberes del saliente, los que surgirán de un inventario y balance practicado al efecto, donde no se considerará ningún valor llave, o cualquier otro tipo de activo nominal, se convendrá en el momento oportuno. — Séptimo: Quedan instituidos como socios gerentes todos los integrantes, y el uso de la firma social, será ejercida por tres cualesquiera de ellos, en forma conjunta. — Para el cumplimiento del objeto social, los socios gerentes, en la forma indicada, están facultados para realizar con la amplitud de derecho y obligaciones que resulten de lo establecido en el Art. 157 del decreto ley 19.550|72 y durante el plazo de duración de la sociedad, los siguientes actos: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, podiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Octava: Las deliberaciones sociales que impliquen modificaciones de este contrato exceptuando lo especificado en el 1º apartado del artículo 160 de la ley 19.550, en que se requiere unanimidad, se resolverán por mayoría del capital y cualquier otra deliberación quedará resuelta por mayoría del capital presente, a cuyos efectos se establece a cada cuota de capital, un voto. — Los socios gerentes convocarán a las reuniones o cualquier otro socio, comunicando el orden del día y dicha comunicación deberá cursarse al último domicilio de los socios denunciado a la sociedad. — Se labrará acta de lo tratado y de lo resuelto, debiendo firmar los presentes. — Cualquier socio también podrá emitir un voto por escrito sobre el tema del orden del día, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Todo socio tiene derecho a recabar a la gerencia y administración cualquier información que considere de su interés y examinar a la vez, los libros y documentos sociales, por sí o por profesional de la materia. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — **Noveno:** Los socios gerentes administradores, el 31 de agosto de cada año, confeccionarán una Memoria y Balance, así como Inventario, que juntamente con la documentación prescripta por el Dto. Ley 19.550 deberá ser puesta a consideración de los restantes socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula anterior. — De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de los capitales aportados por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Por muerte de un socio, sus derecho habientes instituidos debidamente, podrán o no incorporarse a la sociedad, de acuerdo a lo que resuelvan los restantes socios por mayoría. — En su caso estas cuotas sociales, quedarán supeditadas a lo dispuesto por el Art. 209 del Dto. Ley 19.550|72. — Habiendo negativa por partes de los restantes socios en incorporar a la sociedad a los derecho habientes del causante, un Balance General e Inventario que deberá surgir estrictamente de los libros rubricados de la sociedad, establecerá los haberes correspondientes que serán abonados en la forma establecida en la cláusula sexta de este contrato. — Undécima: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador, si se le hubiere adjudicado y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Décimo segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, queda supeditada a las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en La Plata a los 8 días del mes de noviembre de 1974. — Balance Inicial al 1º de setiembre de 1974. — Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Materiales. — 2.000 Kg. de hierro redondo preparado para hormigón armado, $ 12.000.—. Pasivo. — Capital Social, $ 12.000.—. Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº dos, a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento y registradas bajo Acta Nº 161. Folio 161 de fecha de hoy. — Corresponden, a Aldo Roberto Buco D. N. I. 4.030.299; Raúl Guelman, L. E. 5.597.450; Nachman Gruszka, L. E. 4.187.792; Alberto Daniel Burroni, C. I. 1.937.085; Aarón Szapiro, C. I. 2.640.349, y Rubén Mikiej, L. E. 4.532.194. — Doy fe. — Conste. — La Plata, Noviembre 8 de 1974. — Raúl Héctor Barrias, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 583.420. — La Plata, 14 de noviembre de 1974.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50. e.17|2 Nº 14.310 v17|2|75

## T.E.I.T.I.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
TECNICOS ESPECIALISTAS
EN INSTALACIONES TECNICAS
INDUSTRIALES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE SEGUN DECLARATORIA de herederos dictada en autos "Janota, Rodolfo s|Sucesión" que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 y presentada ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de agosto de 1974, fueron declarados herederos sus hijos Juan José y Carlos Rodolfo y Janota y su esposa doña Marta Ochoa de Janota, en cuanto a los bienes propios, sin perjuicio de los derechos que le acuerda la ley en lo que hace a los gananciales, que el causante tenía en T.E.I.T.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — TECNICOS ESPECIALISTAS EN INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60. e.17|2 Nº 8.168 v.17|2|75

## La Motosierra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los doce días de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Gino Pompeo Ciuffi o Pompeo Ciuffi, italiano, de treinta y siete años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis, y doña Elvira Teresa Sebadjián de Ciuffi, argentina, de treinta y tres años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres, domiciliados en la Capital Federal, calle Echeverría cinco mil seiscientos cincuenta y nueve hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han resuelto de común acuerdo constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA MOTOSIERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Echeverría cinco mil seiscientos cincuenta y nueve, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de Veinte Años, a partir de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta por decisión unánime de sus socios en cualquier momento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: Compraventa, importación, exportación, reparación y fabricación de accesorios de motosierras y afines y todas las operaciones relacionadas con ese ramo. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El señor Gino Pompeo Ciuffi cuatro mil cuotas por un total de cuarenta mil pesos; y la señora Elvira Teresa Sebadjian dos mil cuotas por un total de veinte mil pesos. — Se deja expresa constancia que el aporte de la señora Elvira Teresa Sabadjian de Ciuffi ha sido realizado con bienes propios provenientes de la sucesión de su señor padre. — Cada uno de los socios integran en este acto el ciento por ciento de sus aportes en especies según balance que se incorpora al presente contrato, habiendo valuado los bienes al precio de costo y conforme a facturas. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Gino Pompeo Ciuffi y la señora Elvira Teresa Sebadjian de Ciuffi con cargo de gerente, quienes actuando en forma indistinta podrán hacer uso de la firma social para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social. — Sexto: Las resoluciones las tomarán los socios reunidos en asamblea, de mutuo y común acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley nacional diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial con facultad suficiente. — Séptima: El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que deberá confeccionarse dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha de cierre de ejercicio y que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario, y el balance se considerarán aprobados por los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance, se destinará previamente un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social, según lo dispuesto por el artículo setenta de la Ley nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta. — El saldo con deducción previa de lo que los socios resolvieran destinar a la constitución de otras reservas facultativas, se distribuirá en función de los aportes de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportados en la misma proporción. — Las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico se acreditarán en la cuenta de cada socio. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio. — En caso de venta de las cuotas sociales por parte de un socio, el otro podrá tener prioridad en la compra, estableciéndose como forma de pago los mismos plazos y condiciones que los establecidos para el artículo anterior. — Décima: A los efectos de la valuación de las cuotas de capital en el supuesto de ejercitarse el derecho de preferencia y a fin de que asegure un precio justo y razonable se podrá adoptar como sistema de valuación lo que la técnica contable establece para la determinación del valor llave. — Undécima: La disolución de la sociedad se regirá por las disposiciones del artículo noventicuatro de la ley nacional diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de liquidación por cualquier causa los socios actuarán como liquidadores directamente o por intermedio de la persona o personas que en su caso se designe por el consentimiento unánime de los socios. — El saldo restante de la liquidación será distribuido de conformidad a los aportes realizados. — Duodécima: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se incorporará bajo firma de los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. — Décimo Tercera: Los socios podrán dedicarse a otras actividades pero se obligan a prestar a la Sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitase en la interpretación de este contrato, será discernido por un Tribunal de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinta: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen domicilio especial y legal en el indicado precedentemente, sometiéndose desde ya a la jurisdición de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dejan constituida la Sociedad "La Motosierra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", agregando que facultan el escribano autorizante y|o a la persona que éste designe, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de dicha Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, a cuyo efecto podrá presentar todos los escritos pertinentes y presentar y|o retirar la documentación que sea menester. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Gino Ciuffi. — Elvira Teresa Sabadjian de Ciuffi. — Está mi sello. — Ante mí: Ricardo Vadone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarenta del Registro cuarentiuno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "La Motosierra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales de un peso Ley cada uno, numerados sucesivamente del un millón novecientos treinticuatro mil cuatrocientos ochenticuatro al un millón novecientos treinticuatro mil cuatrocientos ochentisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo Vadone. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano don Ricardo Vadone, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscar número 1.934.487. — La Plata, 29 de agosto de 1974. — Firmado: Francisco Guadix — Escribano — Delegación La Plata. — Hay un sello del Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal expido la precedente copia auténtica. — Raspado: extranjero — indirectamente — Pompeo — directamente. — Vale. — E.L.: "Comerciante". — Vale. — Balance General al 24 de junio de 1974. — 1 Torno, marca Boffelli y Finazzi, modelo M. 800, Nº 236 de 800 mm. entre puntas, monopolea, con accesorios, completo y motor, marca Czerweny Nº 473|1275 de 2 HP., trifásico, $ 21.500. — 2 Torno, marca Boffelli y Finazzi, modelo M.800, R. Nº 447 de 800 mm. entre puntas, monopolea, con accesorios, completo y motor marca Czerweny Nº 247|713 de 2 HP., trifásico, $ 22.000. — 3 Torno, marca Brenta, Industria Italiana, modelo 210 Nº B119 de 1200 mm. entre puntas, monopolea, completo con accesorios y motor marca Corradi á 2110 de 2,50 HP., trifásico, $ 1.200. — 4. Fresadora, marca C. y F. Nº 0123 con motor, marca R. F. Nº 2555 de 2 HP., trifásico, $ 1.000. — 5. Equipo soldadura monofásico de 380 amp., marca Mulata, $ 143. — Total del Activo: $ 60.000. — Capital soical, pesos 60.000. — Total del Pasivo: $ 60.000. — Siguen Firmas.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675. e.17|2 Nº 14.365 v.17|2|75



## Ediciones Del Saber

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero de 1974, entre los señores José Vicente Castillo, español, casado en primeras nupcias con Stella Maris Carzuza, con domicilio en Gurruchaga 1657, Piso 1º C de la Capital Federal, de 37 años de edad, nacido el 3 de diciembre de 1935, C. I. Nº 3.915.998 de la Policía Federal, profesión comerciante, y Manuel Hilario Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con Helva Aralicia Massa, con domicilio en Sáenz Peña 455, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de 41 años de edad, nacido el 15 de enero de 1932, C. I. Nº 5.327.527 de la Policía Federal, profesión comerciante, únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "EDICIONES DEL SABER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato constitutivo de fecha 15 de noviembre de 1966 que en instrumento privado fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 23 de febrero de 1967 bajo el Nº 22 al fº 62 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Secretaría a cargo de la Dra. Tatiana Schifris con modificación por instrumento privado del 15 de junio de 1967 celebrado entre el señor Jacques Farji, argentino, casado, con domicilio en la calle Yatay 63, 1er. piso, Dto. 12, Capital Federal, C. I. Nº 2.740.401 de la Policía Federal, Manuel Hilario Díaz y José Vicente Castillo, por el cual el primero cede al señor Manuel Hilario Díaz la totalidad de cuotas de capital que poseía y lo correspondían en la sociedad "Ediciones del Saber Sociedad de Responsabilidad Limitada", y al señor Castillo la totalidad de los créditos que por aportes, utilidades y cualquier otro concepto le correspondiere en la mencionada sociedad y que fuera inscripto en igual Juzgado y Secretaría el 16 de agosto de 1967, bajo el Nº 1979, al fº 314, Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo han resuelto en los términos del art. 94 de la ley Nº 19.550. — Primero: Disolver la sociedad que gira bajo la razón social "Ediciones del Saber Sociedad de Reponsabilidad Limitada", con sede en la calle Maipú 241, 4º piso, Capital a partir del 31 de diciembre de 1972 en razón que ha dejado de practicar las operaciones comerciales que constituían su objeto a partir de esa fecha (art. 97 — Ley 19.550). — Segundo: Los socios hacen constar formalmente que están de acuerdo con la disolución de la sociedad en base a la enexistencia de bienes y balance general de disolución practicado al 31 de diciembre de 1972, el que firmado por los socios y certificado por Contador Público se agrega por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: Cualquiera de los socios actuando en forma conjunta o alternada queda expresamente facultado para realizar ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato de disolución. — Leído y ratificado y para su fiel cumplimiento se firma el presente de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: José Vicente Castillo — Manuel Hilario Díaz.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 202,50. e.17|2 Nº 14.325 v.17|2|75

## Rasmussen y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se sace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS señores Ricardo Rasmussen, María Esther Pita de Rasmussen y Marta Rosalía Rasmussen de Mastromarino, únicos socios integrantes de "RASMUSSEN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de abril de 1974 bajo el Nº 533 al folio 319 del libro 68 de S. R. L., han resuelto con efecto retroactivo al 1º de enero de 1974, lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de $ 150.000 a $ 500.000. El aumento de $ 350.000 es suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Rasmussen que tenía 1.200 cuotas de $ 100 cada una, o sea $ 120.000 lo eleva a $ 400.000; María Esther Pita de Rasmussen que tenía 150 cuotas o sea $ 15.000 lo eleva a $ 50.000 y Marta Rosalía Rasmussen de Mastromarino que tenía 150 cuotas o sea $ 15.000 lo eleva a $ 50.000. El presente aumento de capital se integra mediante capitalización de saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios según surge del balance inventario que se firma por separado. Segundo: Por lo tanto el capital social de $ 500.000 queda totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Ricardo Rasmussen $ 400.000. María Esther Pita de Rasmussen $ 50.000 y Marta Rosalía Rasmussen de Mastromarino $ 50.000. Tercero: Modificar la cláusula Tercera del contrato social que quedará redactado de la siguiente forma: Tercera: Tendrá por objeto desarrollar la siguiente actividad: fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de cristalería, bazar, menaje y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. Cuarto: Quedan ratificadas todas las demás cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma de conformidad en La Plata a

los 8 días del mes de noviembre de 1974. — Hay tres firmas ilegibles. — **Certifico:** En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para certificaciones de Autenticidad de Firmas e impresiones digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento y registradas bajo Acta Nº 161, Fº 161 de fecha de hoy. Corresponden a Ricardo Rasmussen C. I. 1.827.117, María Esther Pita de Rasmussen, L. C. 2.777.571 y Marta Rosalía Rasmussen de Mastromarino, C. I. 5.222.252. Doy fe. Conste. La Plata, noviembre 8 de 1974. Sobre raspado 1.827.117. Vale. Raúl Héctor Barrias, escribano. — Estado del activo y pasivo al 1º de enero de 1974. Activo: Caja, $ 36.784,45; Bancos, $ 30.983,63; Mercaderías, $ 808.964,16; Deudores varios, $ 467.935,92; Documentos a cobrar, $ 109.753,35; Depósitos en garantía, $ 22.300; Muebles y Utiles, $ 3.694,50; Moldes, $ 2.036. $ 1.482.452,01. Pasivo: Acreedores varios, $ 324.939,30; Obligaciones a pagar $ 475.426,66; Deudas Previsionales $ 24.460,84; Ricardo Rasmussen, cta. partic. $ 144.296,25; María E. P. de Rasmussen, cta part pesos 806,32; Marta R. de Mastromarino, cta. part. $ 690,92; Fondo de Reserva Legal $ 11.831,72; Capital social $ 500.000. pesos 1.482.452,01. Buenos Aires, diciembre 4 de 1974 — Tatiana Schifris secretaria.

$ 232,50. e.17|2 Nº 14.312 v.17|2|75

---

## Marcosil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Yolanda Fanny Gershanik, Escribana Autorizante, comparecen: Basela Kachanovsky de Silberman, nacida el once de junio de mil novecientos, viuda de sus primeras nupcias con Marcos Silberman, argentina, ama de casa, con libreta cívica número cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos veintisiete, domiciliada en la Avenida Santa Fe tres mil setenta y uno de la Capital Federal; don César José Silberman, nacido el diez de noviembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Isabel Lirman, argentino, médico, con libreta de enrolamiento matrícula Nº cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos dieciséis, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil quinientos ochenta y seis de la Capital Federal; doña Isabel Lirman de Silberman, nacida el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con César José Silberman, argentina, ama de casa, con libreta cívica número dos millones ochocientos mil doscientos ochenta y tres, domiciliada en la Avenida Santa Fe tres mil quinientos ochenta y seis de la Capital Federal; don Fernando Silvio Silberman, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Esther Beatriz Polack, argentino, médico, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y siete; domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos veintiuno, sexto piso, departamento A, de la Capital Federal; doña Esther Beatriz Polack de Silberman, nacida el veintiséis de mayo de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con Fernando Silvio Silberman, argentina, ama de casa, con libreta cívica número trescientos ochenta y seis mil setecientos noventa y ocho, domiciliada en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos veintiuno de la Capital Federal; don Jorge Oscar Silberman, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Susana Grinberg, argentino, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en la Avenida Las Heras tres mil ochocientos noventa y tres de la Capital Federal; y doña Susana Grinberg de Silberman, nacida el veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Jorge Oscar Silberman, argentina, ama de casa, con libreta cívica número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos veintitrés, domiciliada en la Avenida Las Heras tres mil ochocientos noventa y tres de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, especialmente aquí y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas. — Primero: Nombre y domicilio: En la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "MARCOSIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Santa Fe tres mil quinientos ochenta y seis, 14 piso, departamento "B", pudiendo trasladarlo y asimismo establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segundo: Su objeto será la explotación directa y|o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, compra y venta de ganado, hacienda de todo tipo, productos de granja y avícolas, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase. Tercero: El capital social se fija en la suma de ochocientos cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ocho mil cuarenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en un cincuenta por ciento en la siguiente proporción, en dinero en efectivo: Basela Kachanovzky de Silberman, la suma de tres mil pesos; César José Silberman ciento setenta y ocho mil pesos; Isabel Lirman de Silberman, ochenta y nueve mil pesos; Fernando Silvio Silberman, doscientos sesenta y seis mil pesos; Esther Beatriz Polack de Silberman, la suma de un mil pesos; don Jorge Oscar Silberman, la suma de doscientos sesenta y seis mil pesos y doña Susana Grinberg de Silberman la suma de un mil pesos. Dicho capital social podrá aumentarse suscribiendo los socios cuotas suplementarias de igual valor cada una, exigible por la sociedad para atender las necesidades de su giro, de acuerdo a las normas que establece el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios quienes quedan nombrados gerentes de la misma, teniendo a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma individual en los casos de meros trámites administrativos ante oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales con facultad de otorgar poderes especiales o generales judiciales, con exclusión de trámites bancarios en que actuaran dos cualesquiera de ellos conjuntamente y en compra y venta de inmuebles en que el uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los socios conjuntamente. — Quinto: Serán facultades propias de los gerentes, las que a título enunciativo y no taxativo, se establecen a continuación: Comprar, vender, prendar, hipotecar, permutar, gravar en cualquier forma, locar bienes muebles, inmuebles o semovientes, formar parte de otras sociedades, empresas o establecimientos, inscribirse como importador, exportador y corredor. Actuar ante ministerios, oficinas públicas y privadas, intervenir en sociedades de cualquier tipo, sea como socio accionista o administrador o inclusive en otras de Responsabilidad Limitada; dar y tomar dinero en préstamo, librar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, depositar, renovar, cancelar amortizar, transferir y negociar de cualquier modo en bancos, bolsas o personas del país o del extranjero sin limitación de tiempo ni cantidad, dinero, valores, giros, cheques, títulos de renta, letras de cambio y otros documentos o papeles de crédito; abrir, cancelar, transferirr y|o clausurar cuentas corrientes, girar sobre ellas o contra ellas en descubierto; intervenir en juicios de cualquier fuero o jurisdicción; cobrar y percibir, otorgar poderes especiales y.o generales, documentos y escrituras públicas y privadas; registrar marcas y patentes de invención y realizar todo acto civil o comercial directa o indirectamente relacionado con el giro social. — Sexto: Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de la presente escritura. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de agosto, siguiendo las prácticas comerciales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — Octavo: De las utilidades liquidas y realizadas, una vez deducidas las reservas legales y especiales, serán repartidas a los socios en proporción a sus aportes salvo que los socios resolvieran darle otro destino. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en igual forma. — Noveno: Los socios podrán dedicarse a otras

actividades sin que ello implique desatender los fines y objeto del presente contrato. — Décimo: La firma social no podrá ser usada ni comprometida en fianzas y|u obligaciones ajenas al objeto social. — Decimoprimero: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas rubricado y serán firmadas por los socios quienes se reunirán como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Decimosegundo: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones entre sí o con respecto a terceros quedan supeditados a las disposiciones del Capítulo Uno, Sección sexta, séptima y octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercero: Disolución y liquidación: Estará a cargo de los socios gerentes, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, Sección doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, sus herederos instituídos deberán unificar personería, pudiendo formalizarse su incorporación a la sociedad o en su defecto, retirarse de la misma, en el que previo un balance e inventario practicado al efecto, la sociedad abonará a los herederos del socio fallecido o incapacitado lo que resultare a su favor, en la forma y condiciones que se convenga entre las partes. — Decimocuarto: Para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato, o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad y ante cualquier duda o divergencia, los socios someterán las cuestiones a dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados cada uno por las partes en discordia, los que antes de laudar nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, constituyendo domicilios especiales en los indicados precedentemente o en el que previamente lo comuniquen por telegrama colacionado a la otra parte. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplirlo conforme a derecho, solicitando de mí, la autorizante expida testimonio para su inscripción y posterior entrega a la sociedad. Yo, hago constar: Que los comparecientes me exhiben comprobantes de cédula fiscal en trámite número 71.101-006-3, correspondiente a Basela Kachanovzkv de Silberman, número 740-636-006-1 de don César José Silberman, número 741-918-006-2, para Isabel Lirman de Silberman, número 35-936-006-1 para Fernando Silvio Silberman, número 71-100-006-2 para doña Esther Beatriz Polack de Silberman, número 783-173-011-5 para don Jorge Oscar Silberman, número 17-474-006-2 para Susana Grinberg de Silberman. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, de lo que doy fe. Basela K. de Silberman. — C. J. Silberman. — I. L. de Silberman. — F. S. Silberman. — Esther de Silberman. — J. O. Silberman, — Susana G. de Silberman. — Está mi sello. Ante mí: Yolanda F. Gershanik. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y cinco del Registro doce a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido este Primer Testimonio en cinco sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente del dos millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y nueve al presente, los que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Yolanda F. Gershanick.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 302,50. e.17|2 Nº 14.146 v.17|2|75

---

## La Basela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Yolanda Fanny Gershanik, Escribana autorizante, comparecen: doña Basela Kachanovzky de Silberman, argentina, ama de casa, nacida el once de junio de mil novecientos, viuda de sus primeras nupcias con Marcos Silberman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintinueve mil ciento cuarenta y dos, domiciliada en la Avenida Santa Fe tres mil setenta y uno de la Capital Federal; don César José Silberman, nacido el diez de noviembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Isabel Lirman, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos dieciséis, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil quinientos ochenta y seis de la Capital Federal; doña Isabel Lirman de Silberman, nacida el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con César José Silberman, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos mil doscientos ochenta y tres, domiciliada en la Avenida Santa Fe tres mil quinientos ochenta y seis de la Capital Federal; don Fernando Silvio Silberman, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Esther Beatriz Polack, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil seiscientos veintiuno, sexto piso A, de la Capital Federal; Esther Beatriz Polack de Silberman, nacida el veintiséis de mayo de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con Fernando Silvio Silberman, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número trescientos ochenta y seis mil setecientos noventa y ocho, domiciliada en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos veintiuno, sexto piso A, de la Capital Federal; don Jorge Oscar Silberman, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Grinberg, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en Avenida Las Heras tres mil ochocientos noventa y tres, de la Capital Federal y doña Susana Grinberg de Silberman, nacida el veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Jorge Oscar Silberman, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos veintitrés, domiciliada en Avenida Las Heras tres mil ochocientos noventa y tres de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, especialmente aquí y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: Nombre y Domicilio: En la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el nombre de "LA BASELA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe tres mil sesenta y nueve, segundo piso "A", pudiendo trasladarlo y asimismo establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segundo: Su objeto será la explotación directa y|o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, compra y venta de ganado, hacienda de todo tipo, productos de granja y avícolas, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón setecientos treinta mil pesos, ley 18.188, dividido en diecisiete mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en un cincuenta por ciento en la siguiente proporción; en dinero en efectivo: Basela Kachanovzky de Silberman $ 2.000, César José Silberman Quinientos veinte mil pesos, Isabel Lirman de Silberman cincuenta y seis mil pesos, Fernando Silvio Silberman Quinientos setenta y cinco mil pesos, Esther Beatriz Polack de Silberman un mil pesos, Jorge Oscar Silberman quinientos setenta y cinco mil pesos y Susana Grinberg de Silberman un mil pesos. — Dicho capital social podrá aumentarse suscribiendo los socios cuotas suplementarias de igual valor cada una, exigible por la sociedad para atender necesidades de su giro, de acuerdo a las normas que establece el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios quienes quedan nombrados gerentes de la misma, teniendo a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma individual en los casos de meros trámites administrativos ante oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales con facultad de otorgar poderes especiales o generales judiciales, con exclusión de trámites bancarios en que actuarán dos cualquiera de ellos conjuntamente y en compra y venta de inmuebles en que el uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los socios conjuntamente. — Quinto: Serán facultades propias de los Gerentes, las que a título enunciativo y no taxativo, se establecen a continuación: Comprar, vender prendar, hipotecar, permutar, gravar en cualquier forma, locar bienes muebles, inmuebles o semovientes, formar parte de otras sociedades, empresas o establecimientos, inscribirse como importador exportador y corredor. Actuar ante ministerios, oficinas públicas y privadas, intervenir en sociedades de cualquier tipo, sea como socio accionista o administrador o inclusive en otras de responsabilidad limitada; dar y tomar dinero en préstamo, librar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, depositar, renovar, cancelar, amortizar, transferir y negociar de cualquier modo en Bancos, bolsas o personas del país o del extranjero sin limitación de tiempo ni cantidad, dinero, valores, giros, cheques, títulos de renta, letras de cambio y otros documentos o papeles de crédito; abrir, cancelar, transferir y|o clausurar cuentas corrientes, girar sobre ellas o contra ellas en descubierto; intervenir en juicios de cualquier fuero o jurisdicción; cobrar y percibir, otorgar poderes especiales y|o generales, documentos y escrituras públicas y privadas; registrar marcas y patentes y realizar todo acto civil o comercial directa o indirectamente relacionado con el giro social. — Sexto: Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de la presente escritura. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de marzo siguiendo las prácticas comerciales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las reservas legales y especiales, serán repartidas a los socios en proporción a sus aportes, salvo que los socios resolvieran darle otro detino. — Las pérdidas en su caso, serán soportadas en igual forma.

— Noveno: Los socios podrán dedicarse a otras actividades sin que ello implique desatender los fines y objeto del presente contrato. — Décimo: La firma social no podrá ser usada ni comprometida en fianzas, y|u obligaciones ajenas al objeto social. — Decimoprimero: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de Actas rubricado y serán firmadas por los socios quienes se reunirán como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Decimosegundo: Las cesiones de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones entre sí o con respecto a terceros quedan supeditados a las disposiciones del Capítulo I. — Sección VI, VII y VIII de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercero: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de los socios gerentes, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo Primero, Sección doce y trece de la citada ley. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, sus herederos instituídos deberán unificar personería, pudiendo formalizarse su incorporación a la sociedad o en su defecto, retirarse de la misma, en el que previo un balance e inventario practicado al efecto, la sociedad abonará a los herederos del socio fallecio o incapacitado lo que resultare a su favor, en la forma y condiciones que se convenga entre las partes. — Decimocuarto: Para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato, o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, y ante cualquier duda o divergencia, los socios someterán la cuestión a dos árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados cada uno por las partes en discordia los que antes de laudar nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, constituyendo domicilio especiales en los indicados precedentemente o en el que previamente lo comuniquen por telegrama colacionado a la otra parte. —

Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplirlo conforme a derecho, solicitando de mí, la autorizante expida testimonio para su inscripción y posterior entrega a la Sociedad. — Yo, hago constar: Que los comparecientes me exhiben comprobantes de Cédula Fiscal en Trámite número 71101-006-8 correspondiente a Basela Kachanovzky de Silberman número 740 — 636 — 006 — 1 de don César José Silberman, número 741 — 918 — 006 —2, para Isabel Lirman de Silberman, número 35 — 936 — 006 — 1 para Fernando Silvio Silberman, número 71100 — 006 — 2 para doña Esther Beatriz Polack de Silberman número 783 — 173 — 011 — 5 para don Jorge Oscar Silberman, número 17 — 474 — 006 — 2 para Susana Grinberg de Silberman. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, de lo que doy fe. — Basela K. de Silberman. — C. J. Silberman. — I. L. de Silberman. — F. S. Silberman. — Esther de Silberman. — J. O. Silberman. — Susana C. de Silberman. — Está mi sello. — Ante mí: Yolanda F. Gershanik. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta del Registro doce a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del dos millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cuatro al presente, los que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Yolanda F. Gershanik, Escribana. — Enmendado: defecto. Vale.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 798,75. e.17|2 Nº 14.147 v.17|2|75

---

## Nacemar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En el pueblo de Marcos Paz, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores don Juan Carlos Sosa, argentino, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 9.042.143, domiciliado en la calle Pedro Díaz número cuarenta y tres, Villa Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; doña Nélida Rosa Rossi, argentina, nacida el dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho, casada, comerciante, con Libreta Cívica 3.581.787, domiciliada en la calle Camargo número mil novecientos cuarenta, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; doña María Cristina Bardotti, argentina, nacida el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 5.676.232, domiciliada en la calle Wolf Schcolnik número treinta y cinco, Villa Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; doña Elida Haydée Leonardini, argentina, nacida el trece de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, casada, comerciante, con Libreta Cívica 2.936.229, domiciliada en la calle Lerma ciento veintitrés, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y regirse de conformidad a lo establecido en la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "NACEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Capital Federal, actualmente calle José Cubas tres mil trescientos cincuenta y siete, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha de su constitución. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Inmobiliaria constructora, adquisición, venta, fraccionamiento, loteos, arrendamientos, construcciones, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — Cuarta: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa judicial o de cualquier otra que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos noventa mil, formado por novecientas cuotas de pesos cien cada una y que los socios suscriben totalmente por partes iguales e integran el cincuenta por ciento en dinero en efectivo. — Sexta: Las cuotas sociales no po-

drán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. El socio que se proponga ceder sus cuotas a terceros comunicará a los demás socios y a los gerentes su decisión, quienes deberán pronunciar su oposición dentro del término de quince días corridos de notificados, en forma fehaciente, presumiéndose el consentimiento si no se notifica oposición. — Séptima: Si se juzga fundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días corridos de notificados, haciendo saber su opción por medio fehaciente al transmitente; si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata y si no fuera posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no usasen la preferencia o la ejercieran parcialmente podrá adquirirla la Sociedad con utilidades o con reducción de capital dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior. — Octava: la cesión de cuotas es libre entre los socios. — Novena: Al cabo de cada cinco años los socios podrán optar por retirarse retirando su parte (disminución de capital), la que le será establecida por un balance especial y entregada en cuatro cuotas semestrales con interés bancario. — Décima: En caso de incapacidad los socios podrán decidir lo mismo, debiendo devolver la parte en igual forma. — Decimoprimera: El haber del socio que se retire o del incapaz será determinado mediante balance especial a la fecha en que se opta por el retiro o declaración de incapacidad — Dicho balance deberá ser de liquidación y contemplar el valor llave. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento los socios restantes deliberarán por unanimidad la incorporación de sus herederos o la resolución del contrato respecto del socio fallecido. Si decidieron la incorporación, ésta será obligatoria para los herederos. Por el contrario si no se lograre unanimidad en la decisión, la sociedad devolverá a los herederos el capital del causante, el que se determinará en la forma indicada en el artículo 11, mediante balance especial y devolución en cuatro semestres con interés bancario. Para el ejercicio del derecho de preferencia de los socios o Sociedad el valor de las cuotas se fijará conforme con la cláusula 11 del presente contrato. Los herederos en caso de incorporación deberán unificar representación. — Decimotercera: La administración de la Sociedad será ejercida por los señores don Juan Carlos Sosa, doña Nélida Rosa Rossi, doña María Cristina Bardotti y doña Elida Haydée Leonardini, que revestirán el carácter de gerentes y tendrá la representación legal de la Sociedad, obligando a la misma mediante la firma conjunta de cualquiera de dos de ellos. Los socios gerentes deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles absolutamente prohibido comprometer a la misma en garantías o negocios notoriamente extraños al objeto social, duran en sus cargos el plazo de duración de la Sociedad. — Decimocuarta: Los gerentes son designados como condición de este contrato y sólo pueden ser removidos por justas causas conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso. Decimoquinta: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, podrán inclusive efectuar las operaciones para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965 del año 1963, pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad todas las clases de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Decimosexta: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citaciones dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad de cada socio con una anticipación de ocho días a la fecha de su realización en la que se incluirá el orden del día a considerar. — Decimoséptima: Toda y cualquier modificación del contrato requerirá la unanimidad de los socios. — Decimoctava: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario a la Sociedad, tiene obligación de abstenerse a votar los acuerdos relativo a aquélla. — Decimonovena: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general y estado de resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán sometidos a consideración de los socios a los efectos de su aprobación dentro de los treinta días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital suscripto; b) Las reservas facultativas que resuelvan constituir los socios; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Vigésima: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales prevista en el artículo noveno y cuarto de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del mismo y artículo noventa y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades. La liquidación si corresponde será practicada por los socios gerentes. — Vigésimoprimera: Los gerentes deberán reunirse en el lapso no superior a un trimestre dejando constancia de las resoluciones que se adopten en el libro de actas que se llevará al efecto. — Vigésimosegunda: Quedan autorizados los socios a desempeñar fuera de la sociedad sea personalmente sea como socios de otra persona jurídica actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto que explota la sociedad. Podrán asimismo continuar con las actividades que actualmente desempeñan o las que emprendieran en el futuro. — Juan Carlos Sosa, con Cédula Fiscal en trámite, con número de inscripción en el impuesto a los Réditos: R-53.170-014-4; Nélida Rosa Rossi, con Cédula Fiscal en trámite, solicitud de inscripción formulario 3835-B-3835 C; María Cristina Bardotti, con Cédula Fiscal número R.359.023, y Elida Haydée Leonardini, con Cédula Fiscal en trámite R-60.732-014-4. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituida la Sociedad "Nacemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". S|R.: siete, inmobiliaria, cuatro, o, negocios, notoriamente, extraños, remanente, tanto decidir: Vale. — Juan Carlos Sosa, Nélida Rossi, María Cristina Bardotti y Elida Haydée Leonardini. — S|R.: cuarenta veintiocho, Lerma, proponga, podrán, decidir, prohibido, cumplimiento, realización, décima, financiero, facultativas, remanente, devienen, Nacemar. — Enmendado 3.581.787, si, prorrata, sorteo, tendrán, separación, las, reunirán, Asambleas, en considerar, sociedad, fecha, ley, sociedades, cincuenta, desempeñan, cláusulas. — Entre líneas: la cláusula anterior los socios pueden optar por la compra, R-60.732-014-4: Todo vale. — Entre líneas: a, ley sociedades: Vale. — E|L.: María Cristina Bardotti: Vale.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585.— e.17|2 Nº 14.145 v.17|2|75

## Durana y Cía. Representaciones y Mandatos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1974, entre los señores Arnol Mario Durana, argentino, casado con Ofelia Ercilia Schilling de 59 años de edad, L. E. Nº 1.023.850, comerciante, y doña Ofelia Ercilia Schilling, argentina, de 62 años de edad, casada con Arnol Mario Durana, L. C. Nº 0.305.495, comerciante, ambos domiciliados en Juncal 840, piso 3º, "D", se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "DURANA Y CIA. REPRESENTACIONES Y MANDATOS, S. R. L." y tendrá su domicilio en Juncal 840, 3º, "D", Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, con la amplitud y en las que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 10 000.— (diez mil pesos) dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en un 50 o|o (cincuenta por ciento) en dinero efectivo por los socios por partes iguales. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada en forma indistinta por cualquiera de los dos socios, quienes tendrán el cargo de gerentes y tendrá por sí solos, cada uno, el uso de la firma social para la realización y|o celebración de todos los actos y contratos en que debe intervenir o debe otorgar la sociedad para su desenvolvimiento. — Sexto: En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o se enajenen bienes, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado, del país o del extranjero. Se deja constancia que la enumeración precedente es meramente enunciativa pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil. Séptimo: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un balance general e inventario de los negocios, estándose a lo dispuesto por la Ley 19.550, para su aprobación o impugnación. Previa la reserva legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales. Octavo: Las diferencias que puedan suscitarse entre las partes se dirimirán por amigables componedores. Noveno: Cualquier situación no prevista en el presente contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Arnol Mario Durana, Ofelia Ercilia Schillling de Durana. Enmendado: Schilling: Vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243,75. e.17|2 Nº 14 141 v.17|2|75

## El Tope

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autoriante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Lilia Perfecta Folgado, argentina, casada, con domicilio en la calle Juan de Garay 1564, Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de cincuenta y cuatro años de edad, Libreta Cívica Nº 1.172.958, de profesión comerciante; Dora Mirta Folgado, argentina, soltera, con domicilio en la calle Rioja 1724, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de cincuenta años de edad, Libreta Cívica Nº 1.172.923, de profesión ama de casa y Juan Lorenzo Batista, argentino, casado, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 2165, Capital Federal de treinta y un años de edad, Cédula de Identidad Nº 5.479.263, expedida por la Policía Federal, de profesión empleado, y acuerdan la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: Bajo la denominación de "EL TOPE S. R. L." se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Avenida Santa Fe 1800. Por resolución de todos sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no un capital para su giro comercial. Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del primero de enero de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, salvo prórroga o disolución anticipada por resolución de todos sus socios. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de restaurantes, confiterías, bares y otras actividades relacionadas con el gremio gastronómico. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades. Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) y dividido en ochenta (80) cuotas de quinientos pesos ($ 500) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Lilia Perfecta Folgado y Dora Mirta Folgado treinta y cinco (35) cuotas cada una, o sea diecisiete mil quinientos pesos ($ 17 500) cada una y Juan Lorenzo Batista diez (10) cuotas o sea cinco mil pesos ($ 5.000). El capital suscripto queda integrado en este acto con el aporte de los bienes detallados en el balance e inventario, con sus valores, que se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato y cuya valuación responde a facturas que determinen su costo, cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad en un todo conforme a lo dispuespuesto por los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en igual proporción entre los demás socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto deberá efectuarse la cesión íntegramente al otro socio. En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, el o los socios restantes podrán optar: a) Por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 o por adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado. A tal efecto y dentro de los treinta días de la fecha de fallecimiento o de declarada la incapacidad, deberán notificarlo a los herederos y|o representantes legales y practicar un balance o inventario a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Para la confección de este balance e inventario, los bienes de cambio se valuarán al precio o costo de reposición, los bienes de uso se actualizarán en forma similar a la prevista en la Ley 19.742, aun cuando a la fecha del balance la misma no estuviera vigente y como valor llave se tomará un importe igual a la utilidad obtenida en el último ejercicio comercial cerrado antes de producirse el evento. El importe resultante del haber del socio fallecido o incapacitado, deberá integrarse a sus herederos o representantes legales, en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas a los treinta días de la fecha del balance practicado conforme a las disposiciones precedentes, más un interés sobre saldos, pagaderos también mensualmente en forma vencida, igual al establecido en esa época por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuya firma individual de uno ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio solicitar créditos abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y los dispuestos por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63 que en sus partes petrinentes se tienen por reprdoucidos. Los socios por realización de tareas de carácter técnico o administrativas en la sociedad podrán percibir remuneraciones con cargo a gastos generales; estas remuneraciones serán fijadas en reunión de socios y se asentarán en el libro de actas. Séptima: El 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este

contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Novena: Toda duda o desinteligencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato y hasta su total liquidación o disolución será resuelta por un árbitro único, nombrado de común acuerdo con las partes y si no se pusieran de acuerdo en su designación, deberá ser designado por el señor Juez de Comercio en Turno. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato que obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes y haciéndolo en Buenos Aires, en la fecha ut-supra. Vale. Entre líneas: cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad. Lilia Perfecta Folgado. Dora M. Folgado. J. Batista. Certificadas en sello de actuación notarial 015962601. Arón Siganevich. Hay una firma y un sello. — Balance de iniciación en El Tope S. R. L. al 1º de enero de 1973. Activo: Muebles y Utiles: 1 escritorio metálico con 2 cajones $ 100; 1 caja fuerte marca J. Grove & Son $ 250; 1 armario metálico de 2 puertas $ 150; 1 armario metálico guardarropa de 4 puertas $ 150; 3 armarios metálicos guardarropa de 10 puertas cada uno $ 750. Total rubro Muebles y Utiles $ 1.400. Maquinarias y Utiles: 1 heladera eléctrica de 2 puertas mostrador con vitrina, marca Roz motor Nº 2846 $ 720; 1 heladera eléctrica de 3 puertas, mostrador marca Roz motor Nº 6968 $ 900; 1 heladera eléctrica de 3 puertas mostrador, marca Roz motor Nº 3127 $ 900. 1 heladera eléctrica de 4 puertas motsrador, marca Roz motor Nº 3045 pesos 1.100; 1 heladera eléctrica 4 puertas mostrador marca Roz motor Nº 47498 $ 1.000; 1 heladera eléctrica de 5 puertas mostrador, marca Hoz motor Nº 3350, $ 1.300; 1 equipo cámara frigorífica marca Roz motor Nº 4595 $ 1.500; 1 ventilador de mesa marca BGH motor C 4221 RB $ 60; 1 máquina cortadora eléctrica marca San Salvador motor Nº 148242 pesos 1.100; 1 máquina cortadora eléctrica marca San Salvador Nº 30010 modelo 330 $ 600; 1 amasadora tipo industrial motor Nº 18447 $ 2.100; 1 sobadora tipo industrial motor Nº DH 18282; 1 batidora tipo industrial, motor Nº 18337 $ 800; 1 máquina para café crema 4 canillas, marca Pavoni Nº 0102 $ 1.200; 1 máquina para café crema 3 canillas, marca Pavoni $ 1.000; 1 máquina registradora, marca National Nº 2207072 ST 10 $ 2.800; 1 máquina registradora, marca National modelo 21 Nº 6445573 $ 2.100; 1 máquina lavaplatos eléctrica, marca Damonte pesos 1.300; 1 horno a gas 2 pisos y estufa, marca Thermotécnica Dalma $ 2.750; 1 balanza comercial 2 kgs. marca Bonfranaschi $ 150; 1 báscula de 300 kgs. $ 90; 1 montacarga marca Wak motor Nº 48869 $ 1.900; 48 mesas de madera con tapa de fórmica $ 2.400; 9 mesas de madera con tapa de fórmica $ 135; 154 sillas de madera tapizadas con cuero $ 4.620; 20 sillas metálicas y fórmica $ 100; 27 sillas tapizadas con plástico $ 270; 4 vitrinas para sándwiches con 4 estantes cada una marca Vendesolo $ 400; 1 vitrina de pie, 3 cuerpos con 4 estantes $ 750; 1 mostrador $ 200; 1 mostrador $ 50; 1 mostrador con vitrina $ 250; Vajilla, cristalería, cubiertos para 100 personas, 200 piezas de platina $ 2.255. Total rubro Maquinarias y Utiles $ 38.600; Total activo $ 40.000; Pasivo capital social pesos 40.000; Total pasivo $ 40.000. Resumen de activo: Bienes de uso, Muebles y Utiles $ 1.400; Maquinarias y útiles $ 38.600; $ 40.000; Pasivo capital social: Lilia P. Folgado $ 17.500; Dora M. Folgado pesos 17.500; Juan E. Batista $ 5.000 $ 40.000. Lilia Perfecta Folgado; Dora M. Folgado, J Batista. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 501,25. e.17|2 Nº 14.137 v.17|2|75

## Refriseis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día:**

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 26 de setiembre de 1974, se ha producido en la sociedad "COMPAÑIA REFRISEIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Angel Bartolomé Cattáneo vende, cede y transfiere las 240 cuotas de $ 10 cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad a favor de sus consocios Sres. Arturo Atilio Cattáneo, Hermes Navarro, Severo Oscar García y Gonzalo Gil, quienes las adquieren por partes iguales, es decir 60 cuotas cada uno, respectivamente. Dicha cesión se realiza con efecto retroactivo al día 31 de marzo de 1974, y se efectúa por la suma de $ 2.400. Asimismo, por el mismo acto, se adecua el contrato social al Dto.-Ley 19.550|72, modificándose las Decreto Ley 19.550/72, modificándose las cláusulas 3ª, 6ª, 8ª y 12ª, y se crea la cláusula 14ª, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Tercera: El objeto de la sociedad será realizar todas las actividades comerciales y/o industriales que se relacionen con el ramo de la refrigeración, ya sea ésta comercial o familiar. — Sexta: Se modifica el primer párrafo, donde dice: "Será necesario contar con la mayoría de los dos tercios de los socios"... por el siguiente: "Será necesario contar con la mayoría requerida por el Decerto Ley 19.550/72". — Octava: Anualmente, al treinta de junio se practicará el balance de los negocios sociales. De las utilidades realizadas y líquidas resultantes se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del Capital Social; el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: Los socios se deberán dedicar en forma exclusiva a las actividades y objetivos de la sociedad, y en caso de que alguno de ellos no cumpliere con tal obligación, los socios restantes y de acuerdo a la mayoría requerida por el Decreto Ley 19.550/72, podrán obligarlo a que se retire de la sociedad con las condiciones establecidas en la cláusula novena del contrato social. Asimismo, los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo requiera cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Todas las decisiones que se adopten se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décima Cuarta: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el art. 94 del Decreto Ley 19.550/72, la liquidación estará a cargo de los socios, o de la persona que los socios designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. — Datos personales: Angel Bartolomé Cattáneo, argentino, casado, de 41 años, C. I. Nº 5.105.421; Arturo Atilio Cattáneo, argentino, casado, de 45 años, C. I. Nº 5.237.256; Hermes Navarro, argentino, casado, de 39 años, C. I. Nº 4.557.280; Gonzalo Gil, español, casado, de 42 años, C. I. Nº 4.691.237; todos comerciantes y con domicilio en Magallanes 1566, Capital y Severo Oscar García, argentino, casado, 39 años, Céd. Ident. 4.557.280.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 187,50. e.17|2 Nº 14.182 v.17|2|75

## Directorio Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Héctor Francisco Bernaschina, de treinta y un años de edad, estado civil casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bonorino 501, piso 3º, piso, Dto. "A" de la Capital Federal, cédula de identidad Nº 5.015.804 de la Policía Federal; Omar Luis Matallana, de cuarenta y dos años de edad, estado civil casado, argentino, químico, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 2239, de la Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.862.734 de la Policía Federal; Nélida Haydée Pena, de treinta y cinco años de edad, estado civil soltera, argentina, abogada, domiciliada en la calle Martín García Nº 584, piso 1º de la Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.604.250 de la Policía Federal y Juan Antonio Rubinat, de cuarenta y dos años de edad, estado civil casado, argentino, químico, domiciliado en la calle Blanco Encalada Nº 5058 de la Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.973.441 de la Policía Federal; todos hábiles para contratar, convienen formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DIRECTORIO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Alsina 1609, 8º piso, oficina Nº 45 de la Capital Federal; pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República, o trasladar su sede si lo considerare conveniente. — Segunda: Será objeto de la sociedad la promoción, construcción y venta de viviendas de todo tipo; la administración de propiedades; la compra y venta de pisos, departamentos, locales y terrenos, ya sea por el régimen de Propiedad Horizontal o sin sujeción a éste y la financiación de obras y edificios. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos argentinos dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una y es aportado por los socios por partes iguales o sea mil doscientas cincuenta cuotas de capital cada uno. — La integración del capital se realiza con los bienes y valores que constan en el inventario adjunto, que firman los socios en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — La valuación de dicho inventario ha sido realizadá al costo de adquisición o valor de plaza, el menor; obrando en poder de la sociedad los antecedentes justificativos correspondientes. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha. — Quinta: Para cumplir con su objeto podrá la sociedad realizar cualquier clase de actividades directamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia y|o ajena y|o asociada a terceros podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o Bancos. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones industriales, comerciales y|o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de Bancos, como así también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo, ni cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y acepten para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar o percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos, los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones, amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo plazos y abonando los respectivos importes por capital o intereses. — Efectuar operaciones de toda clase con los bancos: Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás bancos o instituciones creadas o a crearse; ya sean oficiales, mixtas o privados, nacionales o extranjeros, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. — Efectuar en ellos toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie; títulos o acciones en garantía de deudas y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas abiertas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes de créditos, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos o con cualquier persona o entidad toda clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Celebrar todos los contratos y actos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: La dirección, gerencia y administración estará a cargo de los cuatro socios, los que actuarán con el cargo de Gerentes, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para las actividades sociales, excepto para compra y venta de inmuebles, en cuyo caso se requerirá la firma de tres cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Asimismo se los faculta a realizar en nombre de la sociedad, signando en la forma indicada, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social; estándoseles expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios o garantías ajenos a la misma. — Séptima: Los socios se obligan expresamente a prestar su tiempo, actividad y dedicación a los negocios sociales, siendo la asignación de tareas la siguiente: los señores Omar Luis Matallana y Juan Antonio Rubinat tendrán a su cargo el área administrativa y de comercialización; mientras que los señores Héctor Francisco Bernaschina y Nélida Haydée Pena, realizarán tareas de dirección de obras y contrataciones con gremios y proveedores. — Dichas asignaciones podrán ser remuneradas si los socios así lo resolvieran. — Se deja expresamente aclarado que la división de tareas mencionada es exclusivamente de orden interno de la sociedad y para un mejor funcionamiento de las actividades sociales. — Dicha distribución de tareas podrá ser modificada si los socios así lo convinieran. — Octava: El ejercicio financiero se cerrará el 30 de noviembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos 30 días desde la notificación, no fueran observados, el inventario y balance general se considerará aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus repectivas cuotas de capital. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Novena: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — En ambos casos, los administradores quedan desde ya designados sus liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda y quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y del Código de Comercio. — Décima primera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de 1974. — Inventario Correspondiente a integración de cuotas de capital de "Directorio Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Alsina 1609 — 8º piso — Of. 45 — Capital Federal. — 650 metros cuadrados de azulejos "San Lorenzo", de 15 x 15 cm., color aguamarina, a $ 48.— el m2, $ 31.200.-; 235 metros cuadrados de cerámica "Alberdi", a razón de $ 60.— el m2., $ 14.100.—; 500 kgs. de hierro, medidas varias, a razón de $ 6,90 el kg., $ 3.450.—; 1 escritorio de metal con tapa de fórmica blanca de 1,40 x 0,70 mts. con 6 cajones, $ 1.250.—. Total, $ 50.000.—. Son cincuenta mil pesos argentinos. — Héctor F. Bernaschina. — Luis Matallana. — Nélida Haydée Pena. — Juan A. Rubinat. — El precedente inventario ha sido valuado según costo de adquisición o valor de plaza, el que resultare menor, según consta en documentación en poder de la empresa. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50. e.17|2 Nº 14.151 v.17|2|75

## E t e l

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LA señora Juana Etla Silberbarg de Helman (L. C. Nº 3.356.716), argentina, viuda, comerciante, domiciliada en Alejandro Magariños Cervantes 1595, 1er. piso, departamento A, Capital Federal; y el señor Fernando Helman (Líb. enrolamiento 4.044.744), argentino, casado, empleado, hijo de la anterior, casado con Miriam Dorin, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes 1595, 6º piso, departamento B, Capital Federal; los que manifiestan no encontrarse inhibidos para disponer de sus bienes, convienen lo siguiente: Primero: La señora Juana Etla Silberbarg de Helman, cede al señor Fernando Helman su participación en la razón social ETEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de octubre de 1971, bajo el Nº 2300, al folio 141 del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, consistente en cincuenta cuo-

tas de cien pesos cada una ($ 100.—) por su valor nominal, es decir por la suma total de cinco mil pesos ($ 5.000). — Segundo: El señor Fernando Helman adquiere las cuotas sociales de cuya cesión se trata en este acto, y manifiesta que el importe que paga por los mismos le pertenece por corresponder a ahorros obtenidos de sus haberes como empleado durante más de veinte años de trabajo. — Tercero: La señora Miriam Dorin de Helman, en su carácter de única socia de la cedente, manifiesta que ha sido notificada en los términos del artículo 152 de la ley 19.550 de la operación que por este acto se perfecciona, firmando el presente en prueba de conformidad con el mismo y como confirmación de su renuncia al derecho que le otorga ese mismo artículo. — Presta asimismo su conformidad al valor establecido para la transacción, por considerarlo ajustado a lo establecido en el artículo 154 de la ley 19.550. — Cuarto: Esta cesión tendrá vigencia desde el día de la fecha. — En prueba de conformidad con las cuatro cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento obligarse las partes con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman la presente como así la socia restante, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio de 1974. — Siguen las firmas. — Entre los señores Juana Etla Silberbarg de Helman (L. C. 3.356.716), argentina, de 67 años de edad, viuda, comerciante, domiciliada en Alejandro Magariños Cervantes 1595, 1er. piso, departamento A, Capital Federal; Miriam Dorin de Helman (L. C. 2.023.859), argentina, de 39 años de edad, casada con el señor Fernando Helman, comerciante, domiciliada en Alejandro Magariños Cervantes 1595, 6º piso, departamento B, Capital Federal; y Fernando Helman (L. E. 4.044.744), argentino, de 45 años de edad, empleado, casado con Miriam Dorin, con igual domicilio que ésta; todos los cuales manifiestan no encontrarse inhibidos para disponer de sus bienes, convienen modificar el contrato de sociedad de Etel Sociedad de Responsabilidad Limitada, ci que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de octubre de 1971, bajo el número 2300, al folio 141 del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo artículo tercero queda redactado como sigue: "Su objeto será explotar un negocio de venta de artículos de vestir para damas, en especial artículos de punto y de lencería." — Las partes dejan expresamente establecido que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la cesión de cuotas totales que posee en Etel Sociedad de Responsabilidad Limitada, la señora Juana Etla Silberbarg de Helman, a favor del señor Fernando Helman. — En prueba de conformidad firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de setiembre de 1974. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.- e.17|2 Nº 14.184 v.17|2|75

---

## Cosmoplast Medicinal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES, a los 24 días del mes de setiembre de 1974, reunidos los señores: Benjamín Aníbal Luna, de 62 años, argentino, jubilado, casado, domiciliado en López y Planes Nº 145, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 3.539.082; Concepción Josefa Antonia Solsona de Rembado, de 65 años, española, comerciante, casada, domiciliada en General Urquiza número 2079, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.307.027; Angela De Luca viuda de Biz, de 52 años, comerciante, viuda, italiana, domiciliada en Gregorio de Laferrére Nº 5374, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.047.327 de la Provincia de Buenos Aires; Carlota Pontilli de Solsona, de 74 años, argentina, comerciante, viuda, domiciliada en Lezica Nº 4002 piso 12, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 3.442.546; Luis Calabrese, de 66 años, italiano, comerciante, viudo, domiciliado en Deheza Nº 2281, Capital Federal, Cédula de Identidad número 619.039 de la Provincia de Buenos Aires; Nicolás Tamburrino, de 72 años, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Bmé. Mitre Nº 151, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 1.291.449 de la Policía Federal; Juan Armetta, de 69 años, empleado, italiano, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1408, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.922.063 de la Policía Federal y Angel Coladonato, de 54 años, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Castelli Nº 603, Villa Ballester Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 4.697.307 de la Policía Federal, por una parte, en su carácter de únicos socios de la firma **COSMOPLAST MEDICINAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de junio de 1970 y por la otra el señor Luis Rossi, de 39 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre 151, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 5.599.940 y convinieron: Primero: Aceptar por unanimidad la cesión y venta que, de tres cuotas de pesos un mil cada una, realiza el socio Angel Coladonato a favor del señor Luis Rossi por la suma de pesos tres mil. — El cedente declara haber recibido el precio de las cuotas en este acto y manifiesta no tener nada que reclamar de la sociedad, ni del cadente ni de sus ex-socios. — Segundo: Cualquiera de los socios podrá inscribir la presente modificación en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Benjamín Aníbal Luna. — Concepción Josefa Antonia Solsona de Rembado. — Angela de Luca viuda de Biz. — Carlota Pontilli de Solsona. — Luis Calabrese. — Nicolás Tamburrino. — Juan Armetta. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes setiembre de 1974, reunidos los señores Benjamín Aníbal Luna, de 62 años, argentino, jubilado, casado, domiciliado en López y Planes Nº 145, San Martín, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 3.539.082; Concepción Josefa Antonia Solsona de Rembado, de 65 años, española, comerciante, casada, domiciliada en Gral. Urquiza Nº 2079, Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.307.027 de la Policía Federal; Angela De Luca viuda de Diz, de 52 años, comerciante, viuda, italiana, domiciliada en Gregorio de Laferrére Nº 5374, Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.047.327, de la Provincia de Buenos Aires; Carlota Pontilli de Solsona, de 74 años, argentina, comerciante, viuda, domiciliada en Lezica Nº 4002, piso 12, Capital Federal Libreta Cívica Nº 3.442.546; Luis Calabrese, de 66 años, italiano, comerciante, viudo, domiciliado en Deheza Nº 2281, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 619.039 de la Provincia de Buenos Aires; Nicolás Tamburrino, de 72 años, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 151, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.291.449, de la Policía Federal; Luis Rossi, de 39 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 151, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 5.599.940; Juan Armetta, de 69 años, empleado, italiano, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1408, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.922.063, de la Policía Federal, únicos socios de "Cosmoplast Medicinal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de junio de 1970, resuelven adecuar el contrato de sociedad que los une a las disposiciones de la Ley 19.550, entendiendo que el contrato primitivo queda modificado y redactado del modo siguiente: Primera: La sociedad se denominará "Cosmoplast Medicinal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia Nº 4339, piso 3º "A". — Por resolución de los socios podrán establecer agencias, representaciones y sucursales en todo el país y en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración se fija en 6 años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato primitivo el día 3 de junio de 1970. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos plásticos de uso medicinal. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá celebrar todos los contratos que sean menester y que estén relacionados con el objeto social. — Cuarta: El capital suscripto asciende a la suma de pesos 24.000.— (pesos veinticuatro mil), dividido en 24 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscribieron e integraron por partes iguales en ocasión de celebrarse el contrato primitivo. — Cada socio posee 3 cuotas, o sea que cada socio suscribió e integró $ 3.000. — Quinta: Sin perjuicio de lo que dispone el art. 152 de la Ley Nº 19.550, ningún socio puede ceder sus cuotas a un tercero sin consentimiento de los demás, en caso necesario se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado. Siempre que no se altere el régimen de mayorías es libre la cesión de cuotas entre los socios. — Sexta: Se designa para administrar la sociedad con el carácter de socia gerente, a la señora Concepción Josefa Antonia Solsona de Rembado, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social. — La gerente podrá ser removida, aun sin expresión de causa, por el voto de los socios que representen la mayoría del capital. — Para el cumplimiento de los fines sociales la gerente podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Cualquier cuestión que se presente entre los socios será dirimida por árbitro único, amigable componedor, nombrado de común acuerdo por todos los socios. — El fallo del árbitro será inapelable. — Octava: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de lo establecido en el primer párrafo del art. 160 de la Ley Nº 19.550, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital. — Los socios se reunirán a pedido del administrador o de cualquiera de sus consocios por notificación fehaciente con 5 días de antelación. — De las reuniones que se celebraren se levantará acta que firmarán todos los socios, a tal efecto se llevará un libro de actas. — Cualquiera de los socios puede recabar del socio gerente los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Novena: El gerente, el día 31 de marzo de cada año, confeccionará un balance general e inventario general de bienes que juntamente con la documentación prescripta por la ley, pondrá a disposición de los demás socios para su aprobación por mayoría del capital. — De las ganancias que resultaren se apartará un 5 o|o para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el 20 o|o que prescribe el art. 70 de la Ley Nº 19.550. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décima: Producida la disolución, la liquidación estará a cargo del gerente. — Cancelado el pasivo, el saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios. — Firmado: Benjamín Aníbal Luna. — Concepción Josefa Antonia Solsona de Rembado. — Angela De Luca viuda de Biz. — Carlota Pontilli de Solsona. — Luis Calabrese. — Nicolás Tamburrino. — Juan Armetta.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e.17|2 Nº 14.232 v.17|2|75



## JUZGADOS NACIONALES PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

### ACLARACION

### Caranday

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en edición del Boletín Oficial del 7|2|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Carandy Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera,

Debe decir: Caranday Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

e.17|2 Nº 20.851 v.17|2|75

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "EDITORIAL PLANETA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL".** — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 1974 y por Acta de Directorio del 31 de mayo del mismo año, han sido designados administradores y síndicos, de "Editorial Planeta Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", las siguientes personas: Presidente: señor Julio Martín Alonso. — Vicepresidente: señor Vicente Gómez Valenzuela. — Director: Natalia Gaccetta de Mussi. — Síndico Titular: contador Oscar A. Alborja y Síndico Suplente: contador Alfredo Donatti.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 17|2 Nº 21.343 v. 17|2|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad **CREACIONES LONDON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA** con domicilio legal en Julián Álvarez 851, de la Capital, por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 4, del 23 de octubre de 1974, obrante a fojas 12 a 15 del Libro de Actas de Asamblea número 1, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de noviembre de 1970, bajo el número B 31.295 y posterior acta de Directorio número 42 celebrada el 23 de octubre de 1974, obrante a fojas 82 del Libro de Actas de Directorio rubricado por el mismo Juzgado el 5 de noviembre de 1970, bajo el número B 31.294 ha quedado constituido el Directorio de la siguiente manera. Presidente: Daniel Koch; Vicepresidente: Julio Koch; Vocal 1º: Cecilia S. de Koch; Vocal 2º: Juana K. Koch; Síndico Titular: Mario Simón Lipschitz y Síndico Suplente: Mauricio Lampert.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 17|2 Nº 21.338 v. 17|2|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio de fecha 31 de octubre de 1974, el Directorio de la sociedad **CARL-CO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, E INMOBILIARIA**, quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Carlos E. E. Klappenbach; Vicepresidente: Carlos M. Illing; Director titular: Osvaldo J. Depaula; Director suplente: Roberto F. Klappenbach.

Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77 e.17|2 Nº 21.332 v.17|2|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por resolución de la Asamblea de fecha 16 de noviembre de 1973 de **RIGOBAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA**, el directorio de la misma ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Antonio Luis Rigoni; Vicepresidente: Alberto Abadi; Vocales: Angela Samoniuk y Celia Dayán; Síndico titular: Norberto Leonardo Spivak y Síndico suplente: Floreal Garbagnoli".

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.17|2 Nº 21.328 v.17|2|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que la Asamblea Ordinaria de Accionistas de **"BITRAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"** celebrada con fecha 20 de setiembre de 1974, fueron electos Directores titulares de la misma los señores José María Bernabó, Isabel Consuelo García de Bernabó y Eduardo Valero Puelles y como Síndico titular y suplente a los contadores públicos nacionales: Héctor Alfredo Benfenati y Raúl Alberto Rodríguez Vicente, respectivamente; y por acta de Directorio de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: José María Bernabó; Vicepresidente: Isabel Consuelo García de Bernabó; Vocal: Eduardo Valero Puelles; Síndico titular: contador público na-

cional Héctor Alfredo Benfenati; Síndico suplente: contador público nacional Raúl Alberto Rodríguez Vicente.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119 e.17|2 Nº 21.301 v.17|2|75

---

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: GOYPEL S. A.. Designación de Directorio y distribución de cargos. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de octubre de 1974 y por acta de Directorio del 18 de octubre de 1974, han sido designados administradores y síndicos de "Goypel" S. A.", las siguientes personas: Presidente: Martín Vicondoa. — Vicepresidente: Eduardo Weisman. — Directores: Héctor Mario Tecca, Isaac Golubinsky, Síndico titular: Bartolomé Horacio Bavio. — Síndico suplente: Carlos Bavio.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 17|2 Nº 21.384 v. 17|275

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y Directorio del día 30 de octubre de 1974 de la entidad "ADEX, ADMINISTRACIONES Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", se ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Carlos Domingo Heguy; vicepresidente: Silvina María del Carmen Daly de Heguy, directores: José Enrique Rosiere y Carlos Emilio Benincasa; síndico titular: doctor Federico Félix Orsini; síndico suplente: Contador Público Nacional señor Carlos Raúl Palacios.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 96.— e. 17|2 Nº 21.358 v. 17|2|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente de este Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que el Directorio de COINDEL S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, quedó constituido por resolución de Asamblea y reunión de Directorio de fecha 2 y 4 de noviembre de 1974, en la siguiente forma: Presidente: Ingeniero Guillermo Herbert Argentino Hinckeldeyn. — Vicepresidente: Oscar Lugano. — Directores titulares: Mercedes Vuilliomenet de Hinckeldeyn, Fernando Abaizagoitia, Raúl Enrique Vuilliomenet y Domingo Vicente Colacioppo. — Directores suplentes: Francisco Luis Andrade e Ingeniero Eduardo N. Mazzini. — Comisión Fiscalizadora: Titulares: Miguel Ciruzzi, Rosa J. Mayoral y Héctor Albino Castañón. — Suplentes: Ezequiel Cohan, Carlos Martín Lespada y Juan Carlos Cirone.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 17|2 Nº 21.357 v. 17|2|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que el Directorio de GOMEZ FERRAN INTERAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, con sede social en Carlos Pellegrini Nº 885, tercer piso, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y reunión de Directorio, ambas de fecha 15 de octubre de 1974, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Gilberto E. Gómez; Directores titulares: José Grimolizzi, Halketh A. Woodley, Murray Livingstone Smith, Juan Carlos Fumagalli, Ricardo Fetellan; Directores suplentes: Rinaldo A. R. Tanaro, Leo Arthur Kelmenson, Mario Biancalana, Alberto E. Naso.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 17|2 Nº 21.350 v. 21|2|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur,, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: MAELI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Designación de Directorio y distribución de cargos. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 1974 y por acta de Directorio del 30 de mayo de 1974, han sido designados administradores y síndicos de "Maeli, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", las siguientes personas: Presidente: Matilde Noemí Abulajia de Mejalelaty. — Vicepresidente: Rosa Acher de Abulafia. — Síndico titular: Vontador Juan Idel Fernández, y síndico suplente: Contador Carlos Alberto Stagnaro.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 17|2 Nº 21.344 v. 17|2|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Ordinaria de fecha 15 de junio de 1974, la Sociedad "AGROPECUARIA DON MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", designó su Directorio, que quedó integrado de la siguiente forma: Presidente, Alejandro Jacinto Berraondo; Vicepresidente, Alejandro Manuel Berraondo; Directores titulares, María Manuela Arana de Berraondo y María Angélica Debali de Berraondo; Directores suplentes, Juan Pablo Garat y María del Carmen Miranda de Berraondo; Síndico titular y suplente, doctor Octavio A. Rivarola y doctor Carlos A. Spínola. — Y por acta de directorio de fecha 11 de julio de 1974, se designó vicepresidente a María Angélica Debali de Berraondo y pasó a ser director titular Juan Pablo Garat, ante el fallecimiento de Alejandro Manuel Berraondo.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.- e.17|2 Nº 21.401 v.17|2|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, la sociedad BONINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, designó su Directorio que quedó integrado de la siguiente forma: Presidente, José María Berraondo; Vicepresidente, Alejandro M. Berraondo; Directores titulares, María M. Arana de Berraondo y María Angélica Debali de Berraondo; Directores suplentes, Juan Pablo Garat y María del Carmen Miranda de Berraondo; Síndicos titular y suplente, doctor Octavio A. Rivarola y doctor Carlos A. Spínola. Y por Acta de Directorio de fecha 11 de julio de 1974, se designó Vicepresidente, a María Manuela Arana de Berraondo y pasó a ser Director titular, Juan Pablo Garat, ante el fallecimiento de Alejandro Manuel Berraondo.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.- e.17|2 Nº 21.400 v.17|2|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "ENLART S.A.". Designación de Directores y Distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 27 de setiembre de 1974, y acta de directorio del mismo día han sido designado administradores y síndicos de "Enlart S.A.", las siguientes personas: Presidente, señor Gilberto Félix Peña; Vicepresidente, señor Juan Kelen; Directores titulares, los señores Angel Florencio Zampaglione y Volf Cobrín; Síndico titular, contador José Enrique Divita y Síndico suplente, doctora Raquel Jaskelson.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.17|2 Nº 21.386 v.17|2|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "WILTEX SOCIEDAD ANONIMA". Designación de directores y distribución de cargos. Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 4 de setiembre y acta de Directorio del mismo día, han sido designados administradores y consejeros de "Wiltex, Sociedad Anónima", las siguientes personas: Presidente, señor Mayer Garfunkel; Vicepresidente, señor Orlando Carone y como Consejeros, a los señores Arnoldo Kleidermacher, Mauricio Ainbinder y Antonio Velázquez. —

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.- e.17|2 Nº 21.385 v.17|2|75

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "LIATY S. A.". — Designación de directores y Distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de 15 de noviembre de 1974 y acta de directorio del mismo día, han sido designados administradores y consejeros de "Liaty S. A.", las siguientes personas: Presidente, señor Oscar Bortolin; Vicepresidente, señora Amalia Speroni de Bortolin; Directores titulares, señor Alberto Benjamín Schujman, señor Pedro Antonio Lopepe y señor José Luis Rizzone, y como Consejeros, señores Luis Alberto Vázquez, Isabel Caggiano de Bortolin y Ramón Antonio Tramontozzi.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.- e.17|2 Nº 21.387 v.17|2|75

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CANCIANA FERRARIO viuda de FIORANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Elsa G. Arias de Bastita, secretaria.

$ 90 e.17|2 Nº 21.326 v.19|2|75

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAEIF HUSSAIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 90 e.17|2 Nº 21.306 v.19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA PESSI de BUSTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 4 de 1975. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 90 e.17|2 Nº 21.313 v.19|2|75

### Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA CAMPOMAR de MARTELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90 e.17|2 Nº 21.305 v.|19|2|75

### Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA PAULINA GIORGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Carlos A. Matropierro, secretario.

$ 45 e.17|2 Nº 13.659 v.19|2|75

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 10|12|74.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN GIURGEVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1975. —

$ 90 e.17|2 Nº 20.873 v.19|2|75

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 13|2|75.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA MAIOLA de BELTRAME. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90 e.17|2 Nº 21.339 v.19|2|75

### Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Mario Anchütz Latorre, secretario.

$ 90 e.17|2 Nº 21.297 v.19|2|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA MARIA MALETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90 e.17|12 Nº 21.312 v.19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MURUA JOSE FAUSTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 90 e.17|2 Nº 21.341 v 19|2|75

### Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por quince días a FIDEL IGNACIO GARCIA, para que comparezca a tomar intervención en juicio a "ORDOÑEZ VILLAR de GARCIA, ELISA c| GARCIA, FIDEL IGNACIO s|Ordinaria, Nulidad de Matrimonio", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 84 e.17|2 Nº 21.348 v.18|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FRANCISCA CADELAGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.

90 e.17|2 Nº 21.375 v.19|2|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELINA RODRIGUEZ AGUILERA de CALASTREME. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.

$ 90 e. 17|2 Nº 21.296 v.19|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días e herederos y acreedores de HAYDEE PERALTA de CABRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 90 e.17|2 Nº 21.314 v.19|2|75

### Nº 12

Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WERNER JUAN VON HUNEFELD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 90.— e. 17|2 Nº 21.330 v. 19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OSCAR BORDON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90.— e. 17|2 Nº 21.310 v. 19|2|75

### Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA EUGENIA IRIBARNE de FIGUEROA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 90.— e. 17|2 Nº 21.370 v. 19|2|75

### Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO VILARELLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.

$ 90.— e. 17|2 Nº 21.374 v. 19|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO ANGULO para que en diez días tome la intervención que le corresponde en autos: "Rocco, Rolando Humberto c|Angulo, Carlos Alberto s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. Ana M. Conde, secretaria.

$ 112.— e. 17|2 Nº 21.315 v. 18|2|75

### Nº 17

Se cita por tres días a partir de la primero publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725 inc. 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: FERNAN-

DEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ BAUTISTA CIPRIANO o CIPRIANO. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33.

Buenos Aires 6 de febrero de 1975. — Víctor Marrodán Muñoz, secretario.

$ 90.— e. 17|2 Nº 21.397 v. 19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON ROTHSCHILD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 24 de diciembre de 1974. — Carlos E. I. Marchese, Juez.

Víctor Marrodán Muñoz, secretario.

$ 90.— e. 17|2 Nº 21.373 v. 19|2|75

## Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 90.— e. 17|2 Nº 21.380 v. 19|2|75

## Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROMEO CERRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — José A. Faro, secretario.

$ 90.— e. 17|2 Nº 21.298 v. 19|2|75

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ELENA GRAZIOSI de AUGUSTO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 90.— e. 17|2 Nº 21.361 v. 19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SARNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 90.— e. 17|2 Nº 21.379 v. 19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA JOSEFA SARNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 90.— e. 17|2 Nº 21.381 v. 19|2|75

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GENOVESE — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 90.— e. 17|2 Nº 21.360 v. 19|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por 15 días a DORA ROSA CAVENA de PERRI para comparecer en juicio Perri de Morales Beatriz Elina c|Cavena de Perri Dora Rosa s|exclusión de heredero", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — María I. Millán, secretaria.

$ 70.— e. 17|2 Nº 21.307 v. 18|2|75

## Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID OSCAR AGUIRRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 90. e.17|2 Nº 21.378 v.19|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DEREK MARTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 90. e.17|2 Nº 21.317 v.19|2|75

## Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA MICAELA DELUCA de FURCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 90. e.17|2 Nº 21.382 v.19|2|75

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA LESCURE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 90. e.17|2 Nº 21.383 v.19|2|75

## Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BRITOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 90. e.17|2 Nº 21.376 v.19|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 90. e.17|2 Nº 21.394 v.19|2|75

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO RINALDINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 90. e.17|2 Nº 21.395 v.19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CERROTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 90. e.17|2 Nº 21.308 v.19|2|75

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 3, en autos caratulados: "Mercadal María Esther, El Colegial, Art. Fotog., Papelería, Librería s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º, Decreto-Ley 19.551, cita a MARIA ESTHER MERCADAL, para que comparezca al juicio en el plazo de 5 días a estar a derecho.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Juan C. Mata, secretario.

e. 17|2 Nº 58 v. 17|2|75

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de: "DON BARTOLOME, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y socio solidario LORENZO BARTOLOME VALLECILLO. — Es síndico Alberto Brañas, con domicilio en Florida Nº 274, piso 3º, Of. 34, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de marzo de 1975. — En caso de corresponder la junta en su celebración se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 9 de octubre de 1975, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado por intermedio del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley número 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

e. 17|2 Nº 59 v. 21|2|75

## Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio número 8 a cargo del Dr. Juan Carlos Nievas, Secretaría Nº 16, desempeñada por el Dr. Ernesto M. Viñes hace saber por un solo día que con fecha 15 de noviembre de 1974 se ha resuelto calificar la conducta comercial de SMALL CAR, S. C. A. y ROBERTO PEDRO GARCIA como fraudulenta y culpable.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e. 17|2 Nº 60 v. 17|2|75

## Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica que designase como fecha límite para que los acreedores de "I. A. FERRE Y CIA. S. A. C. I. F. s|quiebra", presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico Samuel Brunstein, domicilio H. Yrigoyen 723, piso 1º, Dpto. 3, la del día 2 de abril de 1975. — En caso de corresponder su celebración la junta de acreedores se celebrará el día 6 de junio de 1975, a las 9.30 horas en la Sala del Juzgado y con los acreedores presentes. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e 17|2 Nº 61 v. 21|2|75

## Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: "Zonda, S. R. L. s| quiebra, incidente de calificación de conducta", Expte. Nº 35.506; que calificó la conducta de la fallida ZONDA, S. R. L. y sus socios gerentes CARLOS SALOMON MINSKY y JOSE MINSKY, fraudulenta.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

e. 17|2 Nº 62 v. 18|2|75

## Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de: HUMAITA, S. R. L.; Síndico Miguel Sagalowsky, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10, dpto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de abril de 1975. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

e. 17|2 Nº 63 v. 21|2|75

## Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "BALDASARRE HUGO ANGEL DAMIAN". Síndico: Humberto Prador domicilio en Lavalle 1171, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de quince días. — Señálas el día 2 de abril de 1975, a las 9 y 30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 245. e.17|2 Nº 21.334 v.21|2|75

## Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por un día que en los autos: PALOPOLI CARLOS LUIS s|incidente de calificación de conducta, con fecha 18 de diciembre de 1974, se resolvió calificar de culpable y fraudulenta la conducta del fallido (Arts. 235, inc. 11 y 236, inc. 5, 6 y 9 del Dto.-Ley número 19.551|72.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.

e. 17|2 Nº 64 v. 17|2|75

## Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días la quiebra de CONCENTER, S. A. C. I. F. I. C. A. — Síndico: Manuel José Hernández, con domicilio en Corrientes 1293, 6º, 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de abril de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de junio de 1975, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley número 19.551.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e. 17|2 Nº 65 v. 21|2|75

Juzgado de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en la quiebra de: "ASINCAR S. en C., BERNARDO CRISTAL, VALTER DEL MASCHIO, TEOFILO SERAFIN DIAZ, JUAN CAVALIERI, JOAQUIN GIL"; Síndico: José Pérez Larrea, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61. — Se fija audiencia para Junta de Acreedores, en caso de presentarse concordato resolutorio, para el día 16 de mayo de 1975, a las 9 hs., la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Respecto de las impugnaciones que articula la ley de concursos en el art. 36, se hace saber a los deudores y acreedores que dicho término comenzará a correr desde el quinto día posterior a la última publicación de edictos en el diario oficial.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e. 17|2 Nº 66 v. 21|2|75

## Nº 21

Juzgado Comercial Nº 21, a cargo del doctor Alfredo J. Di Iorio, Secretaría número 41, a cargo del doctor Enrique M. Butty, comunica por cinco días la quiebra de: "ENACT, S. A. C. I. F. A. y DE SERV.". — Síndico: Ernesto Pisani, con domicilio en la calle Florida 274, 3º, Of. 34, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de abril de 1975. — En caso de presentar acuerdo resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el 3º de junio de 1975, a las 8.30 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces, como así para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.

Enrique M. Butty, secretario.

e. 17|2 Nº 67 v. 21|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, cita al representante legal de DISEÑOS PIERO POLLINI S.R.L., a comparecer a estar en derecho, en autos "Diseños Piero Pollini S.R.L., le pide la quiebra Gregorio Marcos Morgenstern", dentro del término de Ley y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 343 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Juan Carlos Couso, secretario.

$ 98. e.17|2 Nº 21.295 v.18|2|75

# JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Nº 38

Juzgado Nacional Epecial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 38, en lo autos "Alberto J. Armando S. A. I. C. c|Rahal Azis, Antonio Jorge, s|Prepara Vía Ejecutiva", cita y emplaza a ANTONIO JORGE RAHAL AZIS, para que tome intervención en autos, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquense edictos por un solo día.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 49. e.17|2 Nº 21.319 v.17|2|75

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 38, en los autos "Alberto J. Armando S. A. I. C. c|Rahal Azis, Antonio Jorge, s|Ejecutivo", cita y emplaza a ANTONIO JORGE RAHAL AZIS, para que tome intervención en autos, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquense edictos por un solo día.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 49. e.17|2 Nº 21.318 v.17|2|75

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 7, cita a LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A., en los autos "Corporación Financiera del Río

de la Plata S.C.A. c|Estado Nacional y otros, s|Cobro ordinario de $ 53.358", para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Jorge H. Segreto, secretario.

$ 126. e.17|2 Nº 21.316 v.18|2|75

## PROVINCIAS

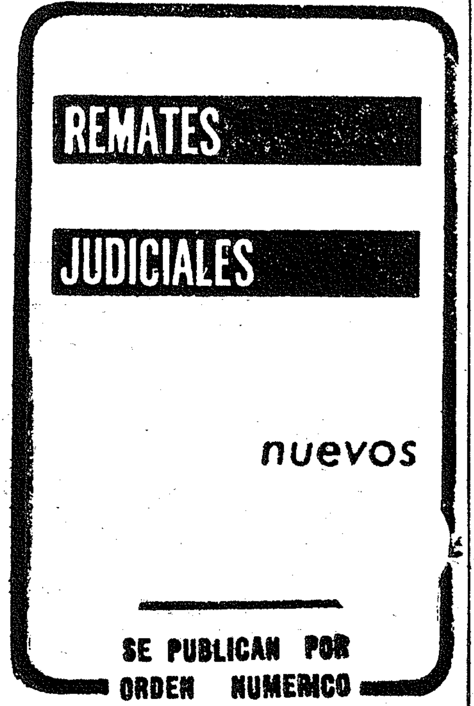
## JUZGADOS FEDERALES

### SAN MARTIN

El Juez Dr. Alejandro P. Alerino, cita y emplaza por diez días, a LIVIO CASTELLI, para que comparezca y conteste la demanda deducida en autos "Carballeda de Bertazzo, Lucía Etelvina c|Castelli, Livio y otros, s|Usucapión", bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará al Defensor de Ausentes en turno para que lo represente; se cita asimismo a quienes se consideren con derecho sobre el lote 6 de la manzana A., ubicado en calle 2096, Juan Palliere entre calle 2129, Rawson y calle 2127, Manuela Pedraza, Bº Barilari, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires.

General San Martín, diciembre 10 de 1974. — Eduardo A. R. Alonso, secretario.

$ 140. e.17|2 Nº 21.368 v.18|2|75




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c| OTONDO, OMAR JOSE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 19 de febrero a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el departamento ubicado en el piso 7º "C", unidad 34 del edificio avenida Pueyrredón 931|33|35. Sup. cubierta: 35,68 mts. cdrs.; Sup. descubierta: 1,86 mts. cdrs.; Sup. total: 37,54 mts. cdrs.; porcentual: 1,12 o|o. — Se le adjudica en condominio indiviso con otras unidades funcionales el dominio de la unidad complementaria VII (baulera) con una superficie de 11,86 mts. cdrs. y un porcentual de 0,38 o|o. — Deuda por expensas comunes al 4|12|73: $ 4.183,48. — El departamento se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. — Cláusula contrato mutuo hipotecario: 12 "el deudor no podrá transferir ni alquilar el departamento hipotecado sin previa conformidad del banco". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 9 a 11 horas. Base: $ 32.213,96 (m$n. 3.221.396) al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: tres por ciento.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 378 e.17|2 Nº 21.303 v.19|2|75

### Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "DE FILIPPIS de ELIAS, ANA MARIA y ELIAS EMILIO s|sucesiones", expediente Nº 27.005, Fº 35, año 1971, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán el viernes 21 de febrero a las 18 hs., en la misma, la propiedad Tellier 3653, edificada en terreno que mide 8.66 mts. de frente por 43,30 mts. — Base: $ 7.526,66. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o y sellado legal: 5 o|oo. — El inmueble se se entregará desocupado. — Actualmente se encuentra ocupado por el coheredero Emilio Elías. — Consta de: jardín al frente con entrada para vehículos, dos habitaciones, cocina, w. c., pequeño galpón y galería y podrá visitarse los días sábados y domingos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 231 e.17|2 Nº 21.352 v.19|2|75

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en autos: "CAJA POPULAR DE BELGRANO C C. L. c| DIPIETRO, ORLANDO y otros s|ejecutivo", que el día 20 de febrero de 1975, a las 17,30 hs., en Humberto I 1725, donde se exhibe de 9 a 19 hs., el martillero Horacio Taranco rematará: un cuadro al óleo; dos estatuillas de mármol; un televisor de 23 pulgadas; una mesita bar; un turbocircular Asienme. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 56 e.17|2 Nº 21.353 v.17|2|75

## JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

### Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por dos días en el expediente Nº 227.819|74: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra PAROT MEDINA, PABLO PEDRO sobre prenda", que el martillero propuesto por la actora señor Jorge Federico Mombelli rematará el día lunes 24 de febrero de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042 de la Capital Federal, donde se exhiben en el horario de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: una máquina de calcular marca "Olivetti", modelo Multisuma 20 R- Nº A6-159455 nueva y equipada y una máquina de escribir modelo Línea 88|38, marca "Olivetti", Tab. Elite Nº A-412688 nueva y equipada con la base de pesos ley: 4.362, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 224 e.17|2 Nº 21.388 v.18|2|75

### Nº 49

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por tres días en el Expediente Nº 11.610|74: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra DEARTI, ABRAHAM y PERALTA, NELSON s|ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora señor Jorge Federico Mombelli rematará el día lunes 24 de febrero de 1975 a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: una máquina de escribir "Olivetti", modelo Lettera 32 Pica Nº 1229331, nueva y completamente equipada con la base de pesos ley: 1.935 al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Federico A. Young, secretario.

$ 294 e.17|2 Nº 21.390 v.19|2|75

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por tres días en el expediente número 11.672|74: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra BIGLIANO, ENRIQUE ALEJANDRO sobre ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora señor Jorge Federico Mombelli rematará el día lunes 24 de febrero de 1975 a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042 de la Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: una máquina de calcular marca "Olivetti" modelo Multisumma 20 R. Nº 0052092, nueva y completamente equipada, con la base de pesos ley: 2.740, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

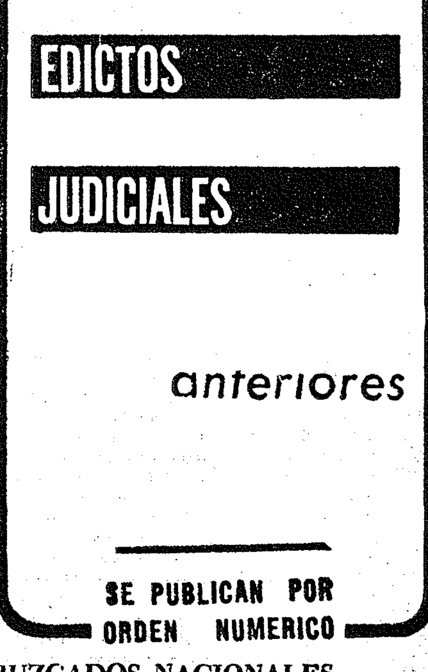
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Federico A. Young, secretario.

$ 315 e.17|2 Nº 21.389 v.19|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día, en el juicio "AUMASQUE CARLOS RAMON c|AVILA FRANCISCO RODOLFO s ejecutivo", Expediente 8.079, que el martillero Luis Angel Loydi, rematará el día 18 de febrero de 1975, a las 9 hs., en el local de la calle Bauness 2316, Capital, donde se exhiben los bienes en días hábiles de 10 a 12 hs., un televisor marca Sensi Power Master eléctrico, armazón de madera, 2 controles y sintonizador al frente Nº 9439, funcionando; una plancha eléctrica marca Rowenta tipo E 6527 M. importada, Ind. Alemana; una radio portátil marca Tonomac sin número, armazón de plástico, funcionando a transistores; un combinado eléctrico, gabinete de madera, marca Voxola sin número, con 2 parlantes a ambos lados, no funciona. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Federico A. Young, secretario.

$ 112.— e.17|2 Nº 21.418 v.17|2|75




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90.— e.14|2-Nº 21.186 v.18|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN FILIPPI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Norman J. Astuena, Juez. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90.— e.14|2-Nº 21.248 v.18|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AUGUSTO SCIACCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90.— e.14|2-Nº 21.194 v.18|2|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho y conforme el art. 725, inc. 2º) del Código Procesal en lo Civil y Comercial. ANA WERNER de WALTHER. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90.— e.14|2-Nº 21.196 v.18|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BISCAY de CERUSO, — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90.— e.13|2-Nº 21.121 v.17|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA AGUSTINA GONZALEZ MORILLA de GUIÑAZU RAWSON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90.— e.13|2-Nº 21.074 v.17|2|75

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA PESCETTO de CALVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90.— e.13|2 Nº 21.060 v.17|2|75

### Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOHAMAD DIB o MOHAMED DIB. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 90.— e.14|2-Nº 21.165 v.18|2|75

### Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VALENTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.

$ 90.— e.13|2-Nº 21.149 v.17|2|75

### Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM FAJNWAKS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 4 de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90.— e.13|2-Nº 21.022 v.17|2|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RODRIGUEZ ANDIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90.— e.13|2-Nº 21.023 v.17|2|75

### Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. TAUBE OFENBERGER de KUGELMAS o ANTONIA OFFENBERGER de KUGELMAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90.— e.13|2-Nº 21.103 v.17|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. JOSE LUIS CERIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90.— e.13|2-Nº 21.102 v.17|2|75

### Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA NATIVIDAD KUEN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Julio G. Gerez, secretario.

$ 90.— e.13|2-Nº 21.148 v.17|2|75

### Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISIDRO LEANDRO ARBULO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 90.— e.13|2-Nº 21.021 v.17|2|75

### Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TRIGO PIZARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 4 de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 90.— e.13|2-Nº 21.080 v.17|2|75

### Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOUREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 90.— e.14|2-Nº 21.183 v.18|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CONFORTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 90.— e.14|2-Nº 21.182 v.18|2|75

## Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a heredero de doña MARIA RUBINSTEIN de JURITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.13|2-Nº 21.052 v.17|2|75

## Nº 13

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM ALALOUF. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.220 v. 18|2|75

## Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA SCHIARITI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Graciela E. González, secretario.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.237 v. 18|2|75

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTUY SARKISIAN de BARASATIAN y HAYGAZUN BARASATIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90 e. 13|2 Nº 21.125 v. 17|2|75

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO MAMPRE BARASATIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90 e. 13|2 Nº 21.126 v. 17|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA GONZALEZ FIGUEIRA de COHEN RUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.281 v. 18|2|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO BIDART, de doña JOSEFA ELENA PEREZ de BIDART y de don MANUEL JOSE PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.233 v. 18|2|75

## Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ISABEL RAMIREZ de RIBAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.180 v.18|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GARCIA de THORNDIKE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90 e. 13|2 Nº 21.055 v. 17|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña LUISA MARGARITA BEDIA de MENDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 e. 13|2 Nº 21.053 v. 17|2|75

## Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN JOSE GARCIA y JOVITA GONZALEZ DE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.232 v. 18|2|75

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA PATROCINIA ELSA BOEHDEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Mariano Calarell Leza, secretario.
$ 90 e. 13|2 Nº 21.016 v. 17|2|75

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90 e. 13|2 Nº 21.026 v. 17|2|75

## Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PRIMITIVO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90 e. 13|2 Nº 21.130 v. 17|2|75

## Nº 20

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se mencionan para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del C. Procesal en lo Civil y Comercial. MARIA CAMPOLITI de TURLIONE. Juzgado Civil 20, Secretaría 39.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.167 v. 18|2|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecro conforme al art. 725, inc. 2º del C. Procesal en lo Civil y Comercial. ROBERTO LUIS FERNANDEZ, Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90 e. 13|2 Nº 21.014 v. 17|2|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. ARIAS DE LOPEZ, ELENA, ARIAS, ALBERTO JORGE, FERNANDEZ DE ARIAS, BALBINA. Juzgado 20, Secretaría 39. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90 e. 13|2 Nº 21.097 v. 17|2|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: DOLORES OFELIA GUARDIA de MARIA. Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39. — Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90 e. 13|2 Nº 21.032 v. 17|2|75

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINO ENRIQUE FRANCISCO PATRIZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.272 v. 18|2|75

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO SANDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.236 v. 18|2|75

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ADOLFO KLEMM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90 e. 13|2 Nº 21.027 v. 17|2|75

## Nº 22

El Juzgado Nacional Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN FELIPE ALEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.259 v. 18|2|75

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CARMEN GIGENA DE CASADO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 — e.13|2-Nº 21.123-v.17|2|75

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.179 v. 18|2|75

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS MINCOFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90. — e.13|2-Nº 21.045-v.17|2|75

## Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA MARTINEZ RUBIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.— e.14|2 Nº 21.203 v.18|2|75

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SCHIEPPATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90 — e.13|2-Nº 21.020-v.17|2|75

## Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SANTOS de BONORA. Publíquese por 3 días. — Bs. As., febrero 5 de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90 — e.13|2-Nº 21.031-v.17|2|75

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO ANTONIO MONTICELLI. Publíquese por 3 días. — Bs. Aires, febrero 3 de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90 — e.13|2-Nº 21.030-v.17|2|75

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA DOS SANTOS de BONERA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90 — e.13|2-Nº 21.029-v.17|2|75

## Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita al o los propietarios de la finca sita en la calle Miralla 2195, Capital Federal, para que en el plazo de quince días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "SAN MARTIN, CELESTINO JOSE c|propietario finca Miralla 2195 s|ocupación", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo o los represente. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 168. — e.13|2-Nº 21.088-v.17|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO FORMICA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90 — e.13|2-Nº 21.112-v.17|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO FRANCISCO LAMBRUSCHINI. Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90 — e.13|2-Nº 21.063-v.17|2|75

## Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE POLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1974. — Juan C. G. Dupuis, secretario.
$ 90.— e.14|2-Nº 15.247 v.18|2|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 17|12|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALBERTO GENOVESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.231 v.18|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARTESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario
$ 90.- e.13|2 Nº 21.127 v.17|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de doña TERESA FLORIO de TALIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.235 v.18|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO MARIANO DALL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ 90.- e.13|2 Nº 21.017 v.17|2|75

## Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don ISSA SAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.187 v.18|2|75

## Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO VOLPE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.14|2 Nº 21.219 v.18|2|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LOVIZIO de SASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.255 v.18|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FOSCA GELAIN de PAVAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.14|2 Nº 21.234 v.18|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA IZAGUIERE de CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.163 v.18|2|75

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION PONZO de LUCA y VICENTE MARTIN LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Eduardo R. Ligzori, secretario.
$ 90.- e.13|2 Nº 21.145 v.17|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA BERDONDINI de MAESO y de JORGE WASHINGTON MAESO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90 e.13|2 Nº 21.064 v.17|2|75

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial de Turno durante la Feria Judicial a cargo del Dr. Bindo Caviglione Fraga, Secretaría del suscripto en autos: "VUL, JOSE s|cancelación de letra de cambio", ha dictado resolución cuyas partes dispositivas expresan: "Buenos Aires, enero 20 de 1975... decrétase la cancelación de la letra de cambio por la suma de $ 20.000, con vencimiento 21 de enero de 1975; cuyo librador es Appleton S. A. y girador el Banco de Crédito Rural Argentino a los efectos de su entrega al peticionante. Publíquense edictos durante quince días. y autorízase el pago del pagaré precedentemente mencionado, transcurridos sesenta días de la última publicación... Bindo Caviglione Fraga."
$ 1.155 — e.7|2-Nº 20.782-v.3|3|75

## Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "FABRICALZ" S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de agosto de 1969. Síndico Gustavo Beresovsky, domicilio Corrientes 2294, piso 10, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 14 de abril

de 1975 a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuántos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 420.— e.14|2-Nº 21.161-v.20|2|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría número 23, informa por dos (2) días que en los autos caratulados "ORTIZ AQUILES ALBERTO OSCAR s/quiebra" Exp. Nº 24.823, se encuentra a consideración de los señores acreedores el proyecto de distribución de fondos.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
$ 70.— e.14|2-Nº 21.181-v.17|2|75

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 15 días la disposición de la cancelación de los pagarés librados en Avellaneda a la orden de CONCER S.C.A., Exp. Nº 449, por Victor Enrique Mafatti y Ana María Cristina Chezzi de Malfatti, con fecha 4 de mayo de 1973, con vencimientos: 4|5|1974, 4|8|73, 4|11|73 y 4|2|74 por las sumas de $ 18.000; $ 810; $ 810 y $ 810. — Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en La Razón.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 840.— e.27|1 Nº 20.186 v.18|2|75

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, Secretaría Nº 49, en autos: "PAROLA, OLMAR EDUARDO c/FERNANDEZ, ERNESTO PLINIO y otros s| cancelación de pagarés", cita a estar en derecho a los tenedores de los pagarés librados en Capital Federal con fecha 15|5|69 por Ernesto Plinio Fernández, Gonzalo y Ramón Fernández, Victorio Gallo y Juan Francisco Pascua: habiéndose endosado los mismos en Capital Federal, el 21|X|1970, por Valverde Galinares, a la orden del cual fueron librados; lugar de pago: Capital Federal; siendo el importe y vencimiento de cada uno de ellos, los siguientes: $a. 3.960 — 16|1|72; $a 3.990 — 15|2|72; $a. 4.020 — 15|3|72; $a. 4.050 — 15|4|72; $a. 4.080 — 16|5|72; $a. 4.110 — 15|6|72; $a. 4.170 — 15|8|72; $a. 4.290 — 15|12|72; $a. 4.320 — 15|1|73; $a. 4.350 — 15|2|73; $a. 4.380 — 15|3|73; $a. 4.430 — 15|4|73; $a. 2.664 — 15|5|73. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 1.260 e.12|2 Nº 20.960 v.4|3|75

## JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Civil y Comercial Especial Nº 5 cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LUIS o LUIGI PICOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.162-v.18|2|75

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28 cita y emplaza a JACOBO BERKLEIT para que dentro de los diez días comparezca en los autos "Hersch, Miguel c|Berkleit, Jacobo s/desalojo por abandono, bajo apercibimiento de designarle representante al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.
$ 84.— e.14|2-Nº 21.191-v.18|2|75

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON HERSCH GLUCH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 90 e.13|2 Nº 21.140 v.17|2|75

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO DEGESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Luis De Preindlsperg, secretario.
$ 90 e.13|2 Nº 21.099 v.17|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE CONCEPCION BOMBARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Luis De Preindlsperg, secretario.
$ 90 e.13|2 Nº 21.054 v.17|2|75

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### NEUQUEN

El Dr. Arturo Simonelli, Juez de Feria, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría Nº 2, a cargo del infrascripto, comunica por quince días en autos "VITALI, MARIANO CARLO y otro s|Cancelación de Pagaré (Expediente Nº 2, Folio Nº 139, Año 1975)" la cancelación del pagaré Nº 3.036, librado por General Motors Argentina, Sociedad Anónima a favor de Mariano Carlo Vitali y Vito Vitali por $ 1.156.069,36 cuyo vencimiento se producirá el día 24 de mayo de 1975. — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y en el Boletín Oficial de la República Argentina.
Zapala, enero 24 de 1975. — José L. Sierra, secretario.
$ 693.— e.6|2-Nº 20.675 v.20|2|75




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días autos "BRUNAZZO ELDA c|VIVIANI PIERINA s| Hipotecario", Exp. 20.115, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 19 de febrero|75, 15 horas, en Perú 27, el inmueble calle Palos 484 que consta de 5 departamentos y mide 8,66 m. frente por 18,43 m. de fondo. Se encuentra parcialmente ocupado y vende con el siguiente estado de ocupación: Dpto. A sin invocar locación; Dpto. B invocando locación; Dpto. C al frente, ocupado por quien adquirió propiedad de la ejecutada; Dpto. D ocupado por quien se dice locatario; Dpto. E alquilado por el sucesor de la ejecutada contra prohibición del contrato de mutuo hipotecario que impide ceder la propiedad y la posesión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 113.497,94 (m$n. 11.349.794) al contado. Seña 8 o|o, comisión 3o|o.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 315.— e.13|2 Nº 21.095 v.17|2|75

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, comunica por 3 días, que en el Expte. 31.608|72, "ZARO RICARDO J. y otro c|MILO ANA LEOCADIA, s|división de condominio", que el martillero Máximo Castro, rematará el 20 de febrero de 1975, a las 14 horas, en Talcahuano 479, la propiedad ubicada en la calle Balbastro 2537, ocupada por condóminos, y mide 8,66 mts. de frente por 38,15 mts. de fondo, formada por el Lote 19 y parte del Lote 25, Manzana 2A, Circ. 1ª, Zona Sud, Parroquia hoy Vélez Sársfield; el Lote 19 mide 8,66 mts. de frente al Sud-Este sobre la calle Balbastro por 29,49 mts. de fondo, por el Nord-Este linda con Lote 20 y fondos del Lote 24, por el Sud-Oeste con parte del Lote 18 y por su contrafrente al Nord-Oeste con fracción del Lote 25; el Lote 25 mide 8,66 mts. por sus 4 costados y linda al Sud-Este con fondos del Lote 19, al Sud-Oeste con parte del Lote 18, al Nord-Oeste con parte del Lote 26 y al Nord-Este con restos del Lote 25; superficie aproximada 330,00 metros cuadrados. Base $ 18.106,66, al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión y 5 o|oo del total de la compra, todo en dinero efectivo; se visita de 10 a 15 horas, el que resulte comprador deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Antonio Pescio, secretario.
$ 462.— e. 14|2 Nº 21.068 v. 18|2|75

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio "ORTIZ FLORA ESTHER c|HAVERLAND JUAN HERNAN s|Ejec. hipotecaria", (Expte. 20:544|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día 19 de febrero de 1975, a las 16,30 hs., un inmueble al que le faltan detalles de terminación, ubicado en Bella Vista, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As., calle Pilcomayo 784 hoy 884, e|Moreno y San Martín. Mide 17 mts. fte. al NE., 18,30 m. contrafrente, 50,32 m. cost. SE., 50,22 m. cost. NO., ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 6a. Contrato de Mutuo: el inmueble deberá ser entregado desocupado, libre de todo intruso y|o inquilino. Base $ 6.758. Venta al contado, 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Julio Campos, secretario.
$ 294.— e.13|2 Nº 21.073 v.17|2|75

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio: "FRINO, ANGEL M. c|BOU, MARIA y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. número 20.024), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T.E. 631-2861), rematará el 27 de febrero de 1975, a las 16 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Fed., dos lotes de terreno, baldíos y desocupados, ubicados en la Pcia. de Buenos Aires, Pdo. de Gral. Sarmiento, proximidades de Estación San Miguel, F.C.N.G. San Martín, con frente a la calle El Zonda, entre Las Heras y Conesa (a 45,89 de ambas), designados como lotes 21 y 22 de la Ma. 29 (Nom. Catast.: Cic. II-G.93, Parc. 21 y 23), que mide c|p. 12 m. de frente por 55 m. de fondo, o sea una superficie total de: 1.320,00 m.c. Base: $ 7.500.— ($ 750.000.— m|n.). Al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o y sellado boleto, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 336.— e. 14|2 Nº 21.279 v. 18|2|75

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "LOS TALAS, SOC. EN COM. POR A. c|CANEPA de GENTILESCHI FELISA ARMANDA s|Ejec. Hip.", (Expte. 21.098| 72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 19 de febrero de 1975, a las 16,30 hs., una fracción de terreno baldía y desocupada compuesta de 17 lotes que se venden en bloque, ubicados en Ranelagh, Pdo. de Berazategui, Pcia. de Bs. As., calle 128 y Diagonal G., Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. U; fracción XI; parcela uno a, sup. 313,82 m2., parc. uno b, sup. 212,08 m2., parc. uno c, sup. 207,23 m2., parc. dos a, sup. 217,45 m2., parc. dos b, sup. 252,15 m2., parc. dos c, sup. 286,90 m2., parc. dos d, sup. 321,65 m2., parc. tres a, sup. 370,40 m2., par. tres b, sup. 435,15 m2., parc. tres c, sup. 495,90 m2., parc. tres d, sup. 558,70 m2., parc. 19, sup. 321,65 m2., parc. 20, sup. 286,90 m2., parc. 21, sup. 252,15 m2., parc. 22, sup. 217,45 m2., parc. 23, sup. 207,23 m2., parc. 24, sup. 212,08 m2. Sin base al mejor postor, venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión, se visit de 9 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 399.— e.13|2 Nº 21.072 v.17|2|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en el juicio "DONADIO JOSE y otros c|ESPINACO ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 24.444, que el martillero señor Héctor Oscar D'Errico, rematará el 24 de febrero de 1975, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Captial, la propiedad ubicada en la localidad de Carapachay, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle Martín Rodríguez Nº 3791, entre las de R. Obligado y M. García, señalado s|título como lote 17, manzana 22. Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección B. Manzana 25. Parcela 17. Mide: 8,66 m. de frente al S.O. 8,67 m. en su contrafrente al N.E. 17,94 en su costado N.O. y 18,37 m. en su otro costado S.E. Superficie 157,22 dm2 lindando por su frente al S.O. con la calle M. Rodríguez, por el N.E. con parte del Lote 20, por el N.O. con el lote 18, y por el S.E. con parte del lote 16. Base pesos 90.804.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. La propiedad puede visitarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas. El bien se encuentra ocupado por el propietario demandado y su familia que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9ª del contrato hipotecario, en ejecución en caso de venta judicial el deudor deberá entregar el bien absolutamente libre de ocupantes a quien resultare su adquirente. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado y abonar el 5 por mil del sellado de ley.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 462.— e. 14|2 Nº 21.262 v. 18|2|75

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días que en autos "LOPEZ, FRANCISCO ARTURO s| Quiebra", se hallan depositados en Secretaría, el estado de liquidación y distribución de fondos, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Jorge O. Palacios, secretario.
$ 84 e.13|2 Nº 21.134 v.17|2|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos "ROMANO CAYETANO c|GEBBIE de THOMAS JANQUELINA MARY y otro s|ejecutivo", (Expte. Nº 400), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 18 de febrero de 1975, a las 17 horas en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20 de esta Capital, siendo el horario de visita de 9 a 12 horas a partir del 14 de febrero, hasta la fecha del remate, del inmueble ubicado en la calle San Martín Nº 725 de Berazategui, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y está compuesta por un chalet, con un dormitorio de 3,50 x 3,5 mts., comedor 5 x 5 mts., cocina de 2,50 x 5 mts., cocina de 2,50 x 2,50 mts., con jardín al frente, en un terreno de 10 mts. de frente por 42,75 mts. de fondo. Se encuentra ocupada. Base $ 42.540. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 315.— e.13|2 Nº 21.034 v.17|2|75

## JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 8, comunica por un día en autos: "SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL c|CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO PARANA 568|76 s|Ley 18.610", Expediente Nº 19.584, que el martillero Ildebrando Raiter, rematará el día 20 de febrero de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, un ascensor sin número visible, con su correspondiente equipo y funcionando, medidas aproximadas 2,00 x 1,00 x 0,90 mts., que se exhibe en la calle Paraná 568|76. Contado, sin base. — Comisión: 10 o|o. — Se hace constar que el comprador deberá hacerse cargo del desarme y traslado del bien referido. — Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Haydée Hoc, secretaria.
$ 385.— e.14|2 Nº 21.263 v.20|2|75